Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 217 - martes 10 de noviembre de 2026

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

 - Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Mantenimiento Urbano

- Alcalá del Rio

 - Lista definitiva de personas admitidas, inadmitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento como funcionario interino o para la contratación laboral temporal en la categoría de Trabajador Social

- Almensilla

 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026) y creación de bolsa de trabajo

 - Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024) y creación de bolsa de trabajo

- Aznalcázar

 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

- Badolatosa

 - Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

- Bollullos de la Mitación

 - Aprobación inicial del expediente de expropiación por tasación conjunta de los bienes que se citan

- Brenes

 - Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Las Cabezas de San Juan

 - Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Auxiliar Administrativo

 - Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

- Camas

 - Aprobación de la modificación núm. 7 de la relación de puestos de trabajo

 - Nuevo extracto núm. 224633 del certamen de pintura rápida «Municipio de Camas» 2026 (BDNS código 933627)

- Los Corrales

 - Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la concesión administrativa de uso privativo de los puestos vacantes en la plaza de abastos

- Gines

 - Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- Herrera

 - Aprobación inicial del proyecto de actuación para la legalización y ampliación de ermita

- Isla Mayor

 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

- Lora de Estepa

 - Aprobación definitiva de la modificación parcial del artículo 6.4.14. «Condiciones de implantación» de la sección III del capítulo 4 del título VI de las normas urbanísticas del PGOU

- Marchena

 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Profesor de Música, especialidad Guitarra, mediante oferta genérica al SAE

- La Puebla del Rio

 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 51 /2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 52 /2026 mediante transferencia de crédito

 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 53 /2026 mediante transferencia de crédito

- Salteras

 - Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Trabajador Social

- Sanlucar la Mayor

 - Bases de la convocatoria de subvenciones deportivas para la temporada 2026

- Tocina

 - Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos y del ejercicio de actividades económicas

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de autocaravanas, campers y caravanas

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal

- Villanueva del Rio y Minas

- Oferta de empleo público 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Resolución de autorizaciones administrativas para la modificación mediante hibridación con almacenamiento por baterías BESS de la instalación eléctrica «HSF Arcadia Carmona 1», en adelante «Hibridación Carmona 1» (Expte. 279475/ REG: 4163)

- Resolución de autorizaciones administrativas para la modificación mediante hibridación con almacenamiento por baterías BESS de la instalación eléctrica «HSF Arcadia Carmona 2», en adelante «Hibridación Carmona 2» (Expte. 279503/ REG: 4164)

- Resolución de autorizaciones administrativas para la modificación mediante hibridación con almacenamiento por baterías BESS de la instalación eléctrica «HSF Arcadia Carmona 3», en adelante «Hibridación Carmona 3» (Expte. 279474/ REG: 4162)

- Resolución de modificación de autorizaciones administrativas para la hibridación con baterías BESS de la instalación eléctrica «HSF Rotasol Energy III», en adelante «Hibridación Rotasol Energy III» (Expte. 286415 / REG: 4157)

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Provincial de Informática de Sevilla MP, SAU, para la modificación parcial del articulado del texto convencional

- Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Provincial de Informática de Sevilla MP, SAU, para la modificación del artículo 26 del texto convencional

- Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Provincial de Informática de Sevilla MP, SAU, para la modificación del artículo 37 del texto convencional

- Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Provincial de Informática de Sevilla MP, SAU, para la modificación de los artículos 46.2 y 47 del texto convencional

Otras Entidades

Privadas

- Comisión Gestora de la unidad de ejecución núm. 3 del sector SUB-AR2 del PGOU de Alcalá del Río

 - Convocatoria de reunión extraordinaria

- Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir

 - Convocatoria de junta general ordinaria

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
ES-SERVICIO GENERAL
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 9a52065ea441d8647d46e2799606980

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 1.3.148.1, JEFATURA DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 4 de septiembre de 2026 (Expte. 3032/2026), aprobó las bases para la provisión mediante concurso, del puesto de trabajo n.º 1.3.148.1, de Jefatura de Sección de Mantenimiento Urbano, que fueron publicadas en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm. 210 de fecha 29 de octubre de 2026.

Tras los errores de nomenclatura detectados en dicha publicación, se realiza un nuevo anuncio de corrección de los mismos, publicado en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, con núm. 212 de fecha 3 de noviembre de 2026.

Tras la detección de un nuevo error en el número de puesto, se indicó que era el "*nº 1.3.147.1"*, siendo el correcto "*n.º 1.3.148.1*".

A continuación, se procede a la publicación del nuevo anuncio, siendo el plazo de presentación de instancias a partir de la nueva publicación.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 1.3.148.1, JEFATURA DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto n.º 1.3.148.1 Jefatura de Sección de Mantenimiento urbano, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, que tiene las siguientes características:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Subunidad administrativa	Hábitat Urbano y equipamientos municipales
Categoría	Arquitectura Técnica
Denominación	Jefatura de Sección de Mantenimiento urbano
Nº de puesto	1.3.148.1

Cód. Validación: 7Y5GJH3XRL6465GMDFPSCHWDK
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Este concurso se regirá además de por las presentes Bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y el Reglamento de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones de participación.

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

c) Haber permanecido como mínimo dos años en el puesto de trabajo.

d) Pertenecer a la Escala de Administración especial, subescala Técnica, grupo A subgrupo A2 Categoría: Arquitectura Técnica.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, en cuanto a titulación, grupo y permanencia como mínimo de dos años en el puesto del que se concursa, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso referenciado deberá indicar expresamente el puesto al que se desea optar y se presentarán por los interesados en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, tal y como refiere el artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las solicitudes deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los méritos se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se

Cód. Validación: 7Y5GJH3XRL6465GMDFPSCHWDK
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que el aspirante tenga que aportar algún certificado que deba ser expedido por una Administración Pública y está no lo haya emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá aportar el justificante de haber solicitado el certificado en plazo y posteriormente deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica el certificado que no pudo presentar en plazo.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la concejal-delegada de Recursos Humanos, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http:// ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de los posibles los errores de hecho, como de solicitar la inclusión en citada lista en el caso de resultar excluido/a de la misma.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http:// ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

QUINTA. Comisión de valoración.

La composición de las Comisiones de valoración se rigen por el art.79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que señala: El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente

Cód. Validación: 7Y5GJH3XRL6465GMDFPSCHWDK
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Página 8 de un total de 218
Página 3 de 10
CVE: BOP-SE-2026-217001
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http:// ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la corporación, que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria .

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Valoración de méritos.

Méritos computables:

A) FORMACIÓN Y ANTIGÜEDAD

1. Por poseer título académico relacionado con el puesto a que se concursa, a parte de la exigida para acceder al Cuerpo a que se pertenece, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad1,50 puntos.

Cód. Validación: 7Y5GJH3XRL6465GMDFPSCHWDK
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

- Segundo nivel de titulación con las características anteriores..... 0,75 puntos
- Tercer nivel de titulación con las características anteriores0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,5 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas.....0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas.....0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas.....0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas.....0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas.....1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante.....1,20 puntos.
- Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, un 10% adicional de la puntuación otorgada anteriormente.

En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

3. La antigüedad se valorará hasta un máximo de tres puntos en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Pública como funcionario de carrera0,02 puntos.

4. Adicionalmente la experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a las del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Pública…. 0,06 puntos
- Por cada mes de servicio prestado en puestos de similares características en la empresa privada 0,03 puntos.

5. Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, otros méritos, tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

Cód. Validación: 7Y5GJH3XRL6465GMDFPSCHWDK
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

SÉPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http:// ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios durante el plazo de tres días hábiles, durante los cuales las personas concursantes podrán formular reclamaciones.

En caso de empate en la puntuación tendrá preferencia el aspirante que acredite mayor experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a las del puesto solicitado, si persiste el empate, tendrá preferencia el aspirante que conforme al apartado tercero tenga mayor antigüedad, de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante que tenga mayor puntuación en formación y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http:// ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, tras resolución motivada de éste.

La persona concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, salvo aplazamiento acordado por la Entidad.

OCTAVA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

Cód. Validación: 7Y5GJH3XRL6465GMDFPSCHWDK
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DÉCIMA. - Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO PRIMERA- Género

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cód. Validación: 7Y5GJH3XRL6465GMDFPSCHWDK
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO I

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Subunidad administrativa	Habitat urbano y equipamiento municipales
Denominación	Jefatura Sección de Mantenimiento urbano
Nº de puesto	1.3.148.1
CD	24
CE	25.102,14 euros

REQUISITOS:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

c) Haber permanecido como mínimo dos años en el puesto de trabajo.

d) Pertenecer a la Escala de Administración especial, subescala Técnica,categoría: Arquitecto Técnico grupo A, subgrupo A2.

FUNCIONES GENERALES:

A. MISIÓN: Puesto de mando que depende directamente de la Jefatura de Servicio, ante la que es responsable, y cuya competencia comprende, el sector o grupo de funciones que se le asignen siguiendo las directrices que el Jefe de Servicio le marque.

B. FUNCIONES: Bajo la dependencia jerárquica del Jefe de Servicio, tiene asignadas las siguientes funciones:

• Desarrollar funciones de estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.
• La directa realización de actividades para las que capacita específicamente un título universitario.
• Es responsable dentro de las funciones que le están encomendadas, de la decisión, dirección, ejecución y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en la Sección. Este control se ejerce indistintamente a nivel de realización y a nivel de resultados y se efectúa de forma inmediata sobre los Jefes de cada Unidad Administrativa.

Cód. Validación: 7Y5GJH3XRL6465GMDFPSCHWDK
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Página 13 de un total de 218
Página 8 de 10
CVE: BOP-SE-2026-217001
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

• Sustituir al Jefe de Servicio en los supuestos de vacaciones, ausencias o enfermedad.
• Elaborar y proponer los planes de actuación a corto, medio y largo plazo, colaborando en su ejecución.
• Elaborar memorias y estadísticas anuales de evaluación.
•Establecer y dirigir los procedimientos operativos y administrativos de la Sección.
•Representar a la Sección en sus relaciones de trabajo con otros departamentos del Ayuntamiento o con terceros.
• Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza que les sean asignadas por el superior jerárquico.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Dirigir, gestionar y coordinar la actividad y los recursos humanos, económicos y materiales de la sección.

2. Establecer las directrices en la actividad y procedimientos a desarrollar en la sección, estableciendo criterios de evaluación de resultados, cumplimiento de objetivos y reparto de las cargas de trabajo.

3. Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integran los principios de la prevención de riesgos Laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.

4. En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).

5. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

ACTIVIDADES:

1.1 Dirigir y coordinar la actividad de las unidades que integran la Sección, estableciendo los circuitos correspondientes y la adecuada distribución de las cargas de trabajo en las distintas unidades dependientes.

1.2 Supervisar e informar, en su caso, los expedientes administrativos en trámite ya sean de actividades clasificadas y elaborar la propuesta de resolución que corresponda al órgano competente.

1.3 Coordinar y colaborar con otras unidades municipales de manera transversal para el desarrollo de la actividad propias del ámbito.

Cód. Validación: 7Y5GJH3XRL6465GMDFPSCHWDK
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Página 14 de un total de 218
Página 9 de 10
CVE: BOP-SE-2026-217001
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2.1 Proponer a la dirección las modificaciones en la orientación y directrices necesarias para una mejor prestación del servicio.

2.2 Elaborar el anteproyecto de presupuesto y redactar la memoria anual de la Sección.

2.3 Programar y supervisar la realización de estadísticas, indicadores e informes que reflejen el estado de la gestión de las diferentes unidades que integran la Sección.

2.4 Proponer la elaboración y / o actualización de ordenanzas municipales en los temas propios de la Sección.

3.1 Asegurar que se cumple con la normativa de prevención entre el personal del ámbito para el buen desarrollo de la actividad.
4.1 Hacer, siempre que sea necesario, trabajos complementarios no propios de la especialidad que permitan el desarrollo correcto de sus funciones

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 7Y5GJH3XRL6465GMDFPSCHWDK
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Página 15 de un total de 218
Página 10 de 10
CVE: BOP-SE-2026-217001
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

María Gema García Roca (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 3be5a86734dda3350bf99b4b45ae7926f

Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º2026-1413, de fecha 05 de noviembre, se aprueba el listado definitivo para la creación de una bolsa de trabajo extraordinaria y urgente de trabajador/a social.

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS, EXCLUIDOS/AS E INADMITIDOS/AS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0563, de fecha 8 de mayo, se aprueban las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo extraordinaria y urgente de trabajador/a social.

Con fecha 13 de mayo de 2026 se publicó la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 90, siendo posteriormente rectificada mediante Resolución n.º 2026-0600, de fecha 19 de mayo, publicada en el BOP n.º 96, de 21 de mayo

Por Resolución de Alcaldía 2026-0803 de 29 de junio se aprueba la lista provisional de admitidos/as, excluidos/as e inadmitidos/as de dicha convocatoria.

Con fecha 2 de julio de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 126 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos causantes de exclusión, de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como con las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de admitidos/as, excluidos/as e inadmitidos/as de la presente convocatoria.

ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE
***3089**	AGUDO CASTAÑO MARÍA DE LOS ÁNGELES
***8110**	ALAEZ GARCÍA SILVIA
***4509**	ARRIBAS FERNÁNDEZ MARÍA GABRIELA
***7277**	ASON SALAS ALICIA
***0496**	BACO MÁRQUEZ MARÍA JESÚS
***2851**	BARBOSA ARADILLAS MARÍA BELÉN
***5446**	BECERRA ROLDÁN PILAR
***1765**	BERMÚDEZ MORA MARÍA DEL ROCÍO
***5737**	BLANCO DELGADO DAVID
***1937**	BLANCO ROJAS MARÍA JOSÉ
***6796**	BRAVO MARZO CRISTINA

Cód. Validación: 3YZ63RMSSNNCFW2G5LCN7NK6M
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Página 16 de un total de 218
Página 1 de 6
CVE: BOP-SE-2026-217002
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá del Río

***1476**	BRIGIDANO ROMERO ELISABET
***0586**	CALDERÓN PUERTAS MARÍA JOSÉ
***6991**	CAMAS MÁRQUEZ MARÍA
***8361**	CAMISON SANTOS LAURA
***6615**	CANO DÍAZ INMACULADA
***9519**	CASTRO MUÑOZ MARTA
***7428**	CHICA ALBORNÓZ ROSARIO
***6551**	COBREROS RODRÍGUEZ MARGARITA
***1641**	COCA AGUILAR MARÍA DOLORES
***1183**	CONEJERO NÚÑEZ MARÍA CARMEN
***3373**	CORONA SÁNCHEZ PURIFICACIÓN
***9107**	CORTECERO FUENTES SOLEDAD HUAQIN
***7800**	CORTÉS ASTUDILLO MARTA
***6209**	DE LA FUENTE MORENO ÁNGELA MARÍA
***1215**	DE LA VEGA ROLDÁN IRENE
***2126**	DE SAN JUAN FERNÁNDEZ MARÍA
***5634**	DELGADO CARMONA NOELIA
***8476**	DELGADO PECELLÍN ANA ISABEL
***9682**	DÍAZ AGUIRRE ELISA
***2069**	ESTRADA CABEO ESTEFANÍA
***1431**	FERNÁNDEZ DÍAZ ÁLVARO
***9416**	FERNÁNDEZ REDONDO LARA TERESA
***9873**	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ NOELIA
***8933**	FLORES DÍAZ MARÍA DOLORES
***1125**	FLORES RUBIO JARA ESTEFANÍA
***2161**	FUENTES OTIÑAR SONIA
***0929**	GALLARDO CAMACHO NOELIA
***5968**	GAMERO MOLERO ANA
***0267**	GARCÍA PASTRANA MARÍA
***9956**	GELO DELGADO ROSARIO DEL CARMEN
***7115**	GIL SANTOS ADRIANA MARÍA
***2495**	GÓMEZ GAMERO MARÍA

Cód. Validación: 3YZ63RMSSNNCFW2G5LCN7NK6M
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Página 17 de un total de 218
Página 2 de 6
CVE: BOP-SE-2026-217002
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá del Río

***5926**	GÓMEZ REINA ANA
***3755**	GOMEZ ROJAS ALBA MARÍA
***0273**	GONZÁLEZ ALBA ÓSCAR
***5008**	GONZÁLEZ MORENTE MARINA
***6568**	GONZÁLEZ PINILLOS MACARENA
***6631**	GRACIA NAVARRO MIRIAM
***5134**	GUERRERO MORENO PATRICIA
***6662**	GÜETO RUIZ BEATRIZ
***0336**	GUTIÉRREZ CABEZUDO DOMINGO
***0932**	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ GLORIA REMEDIOS
***2664**	HERNÁNDEZ SUAREZ SUSANA
***1265**	IGLESIAS BLANCO GRACIA
***1933**	JIMÉNEZ AMADOR ÁNGELA
***3220**	JIMÉNEZ CARRIQUE MIRIAM
***5791**	JIMÉNEZ GONZÁLEZ MARÍA
***4615**	LÓPEZ GONZÁLEZ EVA
***4855**	LÓPEZ LÓPEZ MANUELA
***4790**	LÓPEZ MORENO BEATRIZ
***9187**	LÓPEZ VOZMEDIANO CRISTINA AMELIA
***5984**	LORCA MARCO MIRIAM
***3139**	LUQUE CASTILLA MARÍA
***5365**	MARÍN GADEA VERÓNICA
***6142**	MARQUES GAONA LORENA
***4599**	MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ ROCÍO
***7128**	MARTÍN GORDILLO MARÍA ASUNCIÓN
***4669**	MARTÍN MUÑÓZ CRISTINA
***2650**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ DE LA PUENTE MARINA
***5855**	MARTÍNEZ HERRERA ELSA
***6394**	MARTÍNEZ TOSCANO PAULA
***7092**	MARTOS JIMÉNEZ ALBA
***7062**	MILLA MÁRQUEZ CAROLINA
***6341**	MORALES SÁNCHEZ BELÉN

Cód. Validación: 3YZ63RMSSNNCFW2G5LCN7NK6M
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Página 18 de un total de 218
Página 3 de 6
CVE: BOP-SE-2026-217002
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá del Río

***2306**	MORENO VILLEGAS MARÍA DE LOS ÁNGELES
***2999**	MUÑOZ LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN
***8233**	NÚÑEZ NOGALES ANA MARÍA
***3861**	OLMEDO ROMERO ANA
***2726**	ORTEGA PUNTAS ANA
***6873**	PALACIOS SÁNCHEZ LAURA
***6413**	PALOMINO GOENECHEA NINFA
***0429**	PAQUE GUISADO BEATRIZ
***4073**	PAREJA FERNÁNDEZ MARÍA DEL ROCÍO
***3651**	PASCUA ALAMINOS MARÍA CRISTINA
***8657**	PÉREZ CRESPO LAURA
***9153**	PINELO JIMÉNEZ MARÍA
***0560**	PIZARRO MARTÍNEZ JORGE
***8342**	PLA ALONSO MARÍA JOSÉ
***7955**	PRIOR PÉREZ ELENA
***8145**	RÍOS MORENO MARÍA DE LOS ÁNGELES
***3971**	RODAS GARCÍA CARMEN ELISA
***2387**	RODRÍGUEZ NÚÑEZ ÁNGELA
***6240**	ROJAS FERNÁNDEZ MARÍA JESÚS
***9639**	ROMERO FARFÁN CRISTINA
***7276**	ROMERO FERNÁNDEZ MARTA
***6513**	RUIZ MORENO ÁNGELA
***2687**	RUIZ ORTIZ GABRIELA
***7581**	RUIZ QUIÑONES VÍCTOR MANUEL
***1344**	RUMIS RAMÍREZ ELENA
***8438**	SÁNCHEZ MUÑÍZ LUCÍA
***6402**	SIERRA MORILLA JULIA
***4379**	SILVA AVILÉS SARA
***4234**	TEJADA GARCÍA SANDRA
***5243**	TORRES SAÑUDO SILVIA
***9268**	TROYA MORENO LUNA MARÍA
***8922**	VICENTE TORIBIO MARTA

Cód. Validación: 3YZ63RMSSNNCFW2G5LCN7NK6M
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Página 19 de un total de 218
Página 4 de 6
CVE: BOP-SE-2026-217002
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá del Río

EXCLUIDOS E INADMITIDOS

DNI	NOMBRE	CÓDIGO
***1668**	MARTÍNEZ LIÑAN ANA	5
***2990**	CLARO ALFARO DIANA	7
***3565**	DÍAZ SALAS MARÍA	7
***7633**	CAVA FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	2,5
***9455**	VIERA CHAVES EVA MARÍA	2
***5215**	MATEO ADAMUZ MARINA	5
***0114**	GEY GOÑI MARÍA PILAR	7
***0316**	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ DELFINA	1

CÓDIGO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN E INADMISIÓN
1	NO APORTA: Anexo I: Solicitud de participación.
2	NO APORTA: Copia simple del D.N.I
3	NO APORTA: Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria
4	NO APORTA: Justificante de ingreso de tasa en cuenta de este Ayuntamiento.
5	NO APORTA: Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual
6	INADMISIÓN: Solicitud presentada fuera de plazo
7	INADMISIÓN: No abona la tasa

SEGUNDO.– Nombrar al Tribunal Calificador de conformidad con la base sexta quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Moscoso Muñoz del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla)

Presidenta suplente: Doña Teresa Cordero Guinea del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla)

Vocal 1: Doña Patricia López Aguilera del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla)

Vocal 1 suplente: Doña Teresa Amanda Correa Melgar del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla)

Vocal 2: Doña Antonia Blanco Vaz del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla)

Vocal 2 suplente: Don Abel de Jesús Bruña Fernández del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla)

Cód. Validación: 3YZ63RMSSNNCFW2G5LCN7NK6M
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Página 20 de un total de 218
Página 5 de 6
CVE: BOP-SE-2026-217002
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Vocal 3: Doña Cristina Durán Castaño de Diputación de Sevilla (Sevilla)

Vocal 3 suplente: Doña Flora Navarro Castilla de Diputación de Sevilla (Sevilla)

Secretaria: Doña María Miriam Cornejo García del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla)

Secretario suplente: Don Jacito Martín Ruiz del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

TERCERO.- Determinar lugar, fecha y hora para la realización del ejercicio y que tendrá lugar el próximo día 03 de diciembre del 2026 , a las 13.00 horas,

Lugar: Cortijo de Cuarto sito en la calle Gaspar Calderas s/n, en Sevilla.

CUARTO.– Comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO.- Contra esta resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

"

Cód. Validación: 3YZ63RMSSNNCFW2G5LCN7NK6M
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Página 21 de un total de 218
Página 6 de 6
CVE: BOP-SE-2026-217002
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO: Aprobar *las Bases que regirán las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario así como la constitución de una bolsa de empleo del excmo. Ayuntamiento de Almensilla (OEP 2026)***.**

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), HACE SABER que:

Por Resolución de Alcaldía nº 1028/2026, de 29 de octubre de 2026, se han aprobado *las Bases que regirán las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario así como la constitución de una bolsa de empleo del excmo. Ayuntamiento de Almensilla (OEP 2026)*, del siguiente tenor literal:

*"Vistas las Bases que regirán las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del excmo. Ayuntamiento de Almensilla (OEP 2026)***.**

Visto el Informe jurídico, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en este expediente emitido por la Secretaria General de fecha 20 de octubre de 2026.

Visto que las citadas Bases que regirán la Convocatoria, han sido negociadas en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2026.

Por todo ello y, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario así como la constitución de una bolsa de empleo del excmo. Ayuntamiento de Almensilla (OEP 2026)**,** con el siguiente tenor literal:

*"**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (OEP 2026)***

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en régimen de propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial,

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	1/30

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Subescala Técnica, Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026.

La Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026 fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2026, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 176, de 10 de septiembre de 2026, y objeto de anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 184, de 22 de septiembre de 2026, mediante Anuncio de 11 de septiembre de 2026, del Ayuntamiento de Almensilla, para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2026.

En dicha Oferta de Empleo Público figura, entre otras, una plaza de Arquitecto/a, de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, que es objeto de la presente convocatoria.

Asimismo, constituye su objeto la constitución de una bolsa a fin de, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, proceder a nombrar funcionarios interinos cuando concurran las circunstancias previstas en la normativa vigente, entre ellas la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera, la sustitución transitoria de titulares, la ejecución de programas de carácter temporal y el exceso o acumulación de tareas.

Características:
- Denominación: Arquitectos/as (A1)
- Nº de plazas convocadas: 1
- Relación: Funcionario de carrera
- Sistema selectivo: Oposición libre.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Subgrupo: A1.
- Titulación: Título de Arquitecto/a o Grado en Arquitectura, junto con el Máster Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a, o equivalente.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Complemento específico: 11.025,08 € anuales en 12 pagas
- Dedicación: jornada completa

SEGUNDA. – NORMATIVA

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, así como en lo establecido en la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	2/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en aquello que resulte aplicable al personal de las entidades locales y con respeto a la legislación básica estatal y a la autonomía local.*

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

TERCERA. - REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del TREBEP y el art. 106 de la LFPA, deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- *Poseer el título de Arquitecto o del Grado en Arquitectura, además del máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto/a, o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias. Las personas aspirantes extranjeras deberán estar en posesión de alguno de los títulos reconocidos en España o disponer de la correspondiente homologación del órgano competente de la Administración General del Estado, conforme a la normativa vigente en materia de homologación, equivalencia o reconocimiento de títulos. Corresponderá a las personas candidatas el acreditar la equivalencia de los mismos, mediante resolución o credencial administrativa correspondiente de homologación, equivalencia o reconocimientos.*

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.
La persona aspirante propuesta para el nombramiento deberá acreditar, cuando proceda, la

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	3/30

capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto, en los términos previstos en la normativa aplicable.
Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal tomará como referencia los criterios establecidos en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, o en la normativa que la sustituya, en lo que resulten compatibles con la normativa aplicable al personal de las entidades locales
Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria y aportar la documentación acreditativa de la discapacidad y de las necesidades específicas de adaptación que procedan, en los términos previstos en la normativa aplicable. Cuando resulte necesario para valorar la adaptación solicitada, se aportará el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo.

CUARTA. - SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1. Presentación de solicitudes.

*Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Almensilla, disponible en la Sede Electrónica municipal (https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede en **PARTICIPACIÓN CIUDADANA/PRESENTACIÓN DE ESCRITOS**), sin perjuicio de que puedan presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Almensilla, sito en Plaza de la Iglesia, 2, 41111 Almensilla (Sevilla), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

El modelo específico establecido para esta convocatoria será de uso obligatorio. La presentación de solicitudes mediante un modelo distinto, incluida la instancia general, se regirá, en su caso, por lo dispuesto en el régimen de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y en la Base Quinta.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al procedimiento selectivo.
Asimismo, se considerarán subsanables las omisiones, errores o deficiencias existentes en las solicitudes presentadas, en los términos previstos en la Base Quinta.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	4/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

4.2. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Pago de tasas.

*Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de tasa por participación en el proceso selectivo, la cantidad de **TREINTA EUROS (30,00 €)**, correspondiente al **Grupo I o cuerpo A1**, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos a instancia de parte del Ayuntamiento de Almensilla, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 143, de 23 de junio de 2021. (importante: una vez realizado el pago, finalizar el proceso)*

*El abono de la tasa deberá efectuarse **dentro del plazo de presentación de solicitudes**.*

*El pago se realizará a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almensilla**, mediante el trámite denominado **«Pago telemático. (importante: una vez realizado el pago, finalizar el proceso)»**, o mediante **transferencia bancaria** a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Almensilla en **BBVA** con **IBAN: ES81 0182 5566 7702 0041 0137**.*

*En caso de realizarse el pago mediante transferencia bancaria, deberá indicarse en el concepto el **nombre y apellidos de la persona aspirante**, así como la identificación del proceso selectivo.*

*De conformidad con el **artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal**, se establecen las siguientes bonificaciones:*
*a) **Bonificación del 30 %** para las personas aspirantes que sean miembros de una familia numerosa que tenga reconocida legalmente dicha condición.*
*b) **Bonificación del 70 %** para las personas aspirantes que se encuentren en situación de exclusión social, previa acreditación mediante el correspondiente informe social.*
*c) **Bonificación del 70 %** para las personas aspirantes que figuren como demandantes de empleo, mediante la documentación acreditativa correspondiente.*

*La documentación acreditativa de las circunstancias que den derecho a las anteriores bonificaciones deberá presentarse **dentro del plazo de presentación de solicitudes**.*
*Con excepción de las bonificaciones expresamente previstas en la Ordenanza Fiscal y de los demás beneficios fiscales que, en su caso, resulten aplicables por disposición legal, **no se concederá ninguna otra bonificación o exención** en las tarifas de esta tasa.*

La falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante. La falta de acreditación del pago o del derecho a la bonificación correspondiente podrá ser objeto de subsanación cuando legalmente proceda, siempre que el pago, en su caso, se hubiera efectuado dentro del plazo de presentación de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	5/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

solicitudes.

La exclusión definitiva del proceso selectivo ***no dará derecho a la devolución de la tasa satisfecha****, salvo en los supuestos legalmente procedentes.*

4.4.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el ***Ayuntamiento de Almensilla****, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de* ***gestionar y tramitar el presente proceso selectivo, así como, en su caso, efectuar el nombramiento y la gestión de la relación de empleo público derivada del mismo****.*

La base jurídica del tratamiento será el ***cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el ejercicio de poderes públicos o el cumplimiento de una misión realizada en interés público****, de conformidad con el artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa aplicable en materia de empleo público y procedimiento administrativo.*
Los datos personales serán tratados exclusivamente para las finalidades indicadas y ***no serán cedidos a terceros, salvo cuando su comunicación resulte necesaria o esté amparada por una norma con rango legal****, o resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y competencias atribuidas al Ayuntamiento.*

El tratamiento de los datos podrá comprender la ***publicación de los datos identificativos de las personas aspirantes que resulte necesaria para garantizar la publicidad y transparencia del proceso selectivo****, en los términos establecidos en la normativa aplicable, mediante su inserción en los boletines oficiales, tablón de anuncios, sede electrónica y demás medios de publicidad previstos en las presentes bases. En particular, la publicación de datos se realizará respetando lo dispuesto en la* ***disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018****.*

Las personas interesadas podrán ejercer ante el Ayuntamiento los derechos de ***acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento****, en los términos establecidos en la normativa de protección de datos. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la* ***Agencia Española de Protección de Datos*** *cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable.*
Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo y, posteriormente, durante los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia de archivo, transparencia, empleo público y responsabilidades administrativas y judiciales.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	6/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedealmensilla.dipusevilla.es)y y Portal de transparencia (https://transparencia.almensilla.es/es), señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo podrá comunicar, mediante correo electrónico al Registro del Ayuntamiento de Almensilla (registrogeneral@almensilla.es), aportando copia del modelo de subsanación y de toda la documentación que le acompaña.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. La misma se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa.

El nombramiento de las personas integrantes, titulares y suplentes, del Tribunal de selección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	7/30

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SEXTA. - TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y una secretaría (que actuará con voz pero sin voto), y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza y deberán estar dotadas de la cualificación técnica adecuada a las materias objeto del proceso selectivo.

No podrán formar parte del Tribunal las personas incursas en cualquiera de las causas previstas en el artículo 110.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, y en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La mayoría de las personas integrantes del Tribunal serán funcionarios/as de carrera.

En ningún caso el Tribunal podrá estar integrado mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal la valoración de los ejercicios realizados por las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	8/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las actas serán elaboradas por quien ostente la Secretaría del Tribunal, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto. La relación de personas asesoras especialistas y su especialidad técnica se harán públicas.

Contra los actos y acuerdos del Tribunal podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con la legislación vigente, en los supuestos, forma y plazos legalmente establecidos.

Toda reclamación relativa a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección será resuelta por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y publicada mediante anuncio en la sede electrónica del ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberá guardar sigilo de sus deliberaciones

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	9/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

en todas las fases del proceso selectivo.

El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en el domicilio social del ayuntamiento de Almensilla, sito en Plaza de la Iglesia nº 2, 41111 Almensilla (Sevilla), debiendo dirigirse al mismo a través del Registro sito en la misma dirección.

No pueden formar parte de los órganos de selección quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

7.1 Fases del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de oposición libre. La fase única de oposición constará de dos ejercicios comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

1.- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test

*Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test con **100 preguntas ordinarias y 10 preguntas de reserva**, todas ellas referidas a la normativa vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y al temario que figura en el **Anexo II** de la convocatoria. Cada pregunta dispondrá de **tres respuestas alternativas**, de las cuales solamente una será correcta.*

Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a aquellas que sean anuladas por el Tribunal.

*El tiempo para la realización de este ejercicio será de **120 minutos**. El contenido del ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y permitirá valorar las aptitudes y la capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal, en la elaboración de la prueba, el tiempo disponible para su realización.*

*Se penalizará **cada tres respuestas erróneas con una respuesta correcta**, o su parte proporcional cuando el número de respuestas incorrectas sea inferior a tres. Las respuestas en blanco no puntuarán.*

La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la siguiente fórmula: P = [(A − E/3) /

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	10/30

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

100] × 10, donde A es el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas. Las respuestas en blanco no se computarán. La puntuación obtenida no podrá ser inferior a cero puntos.

Este ejercicio será calificado por el Tribunal mediante una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

2.- Segundo ejercicio: Práctico

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, con referencia a la normativa vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y del temario que aparece en el Anexo II de la convocatoria, durante un periodo máximo de 2 horas, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El anuncio de convocatoria del segundo ejercicio determinará, en su caso, si la prueba será objeto de lectura pública y/o de apertura de diálogo con la persona aspirante, atendiendo a las características del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar la presente prueba selectiva.

Criterios de valoración y puntuación (máximo 10 puntos):

a) Análisis y comprensión del supuesto práctico, identificación de las cuestiones planteadas y delimitación de los problemas que deben resolverse: hasta 1,5 puntos.
b) Identificación, selección e interpretación de la normativa aplicable al supuesto: hasta 2 puntos.
c) Corrección técnica de la solución propuesta y adecuación de esta a las cuestiones planteadas y a las funciones propias del puesto de Arquitecto/a: hasta 2,5 puntos.
d) Fundamentación jurídica y/o técnica de la respuesta, coherencia del razonamiento y justificación de las decisiones adoptadas: hasta 1,5 puntos.
e) Viabilidad de la solución, adecuación de los procedimientos, trámites o medidas propuestos y consideración de sus posibles efectos prácticos: hasta 1,5 puntos.
f) Claridad expositiva, orden, estructura de la respuesta y utilización adecuada de la terminología técnica: hasta 1 punto.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	11/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La puntuación de cada criterio se asignará dentro del máximo establecido, atendiendo al grado de corrección, desarrollo, fundamentación y adecuación de la respuesta. La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en los seis criterios. El Tribunal dejará constancia de la puntuación asignada a cada criterio y de las razones determinantes de la valoración realizada, de forma que resulte motivada y verificable la calificación otorgada a cada persona aspirante. Los criterios se aplicarán de manera homogénea a todas las personas aspirantes.

Cuando las características de la prueba lo permitan, se garantizará el anonimato de las personas aspirantes en la corrección de los ejercicios escritos.

7.2. Desarrollo del proceso selectivo

De conformidad con lo dispuesto en la ***Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 161, de 3 de julio de 2026)****, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra* ***«B»****, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.*

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra ***«B»****, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra* ***«C»****, y así sucesivamente.*

El Tribunal convocará a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio. Únicamente las personas aspirantes que hayan superado dicho ejercicio serán convocadas para la realización del segundo ejercicio.
Cuando los ejercicios se celebren en fechas distintas, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de ***cinco días hábiles*** *y máximo de* ***cuarenta y cinco días naturales****.*
El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el ***tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento****.*

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y acreditados y apreciados por el Tribunal.
El cuestionario del ejercicio tipo test, junto con la ***plantilla correctora provisional****, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a las personas*

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	12/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

*aspirantes un plazo improrrogable de **tres días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para formular, en su caso, las oportunas alegaciones a las preguntas objeto del ejercicio.*

*El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones sobre la calificación otorgada a cada ejercicio en el plazo de **tres días hábiles**, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio.*

*Estas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la relación que contenga las **calificaciones definitivas** del correspondiente ejercicio*

OCTAVA.- CALIFICACIONES DEFINITIVAS

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que conforman la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, y de persistir éste en atención a la mayor puntuación del primer ejercicio de la misma. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en la fase única de oposición. Dicha publicación se hará en la sede electrónica, tablón de anuncios de este ayuntamiento y a nivel informativo en su página web.

Asimismo, el Tribunal Calificador publicará resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la calificación final del proceso selectivo. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante aprobado/a en el proceso selectivo presentará en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la identidad, cuando no pueda ser comprobada o recabada por la Administración mediante consulta de los correspondientes sistemas.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	13/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

- Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante copia auténtica o medio de acreditación admitido por la normativa aplicable, cuando no pueda ser comprobada o recabada por la Administración.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

En caso de que el aspirante que fuese propuesto para ser nombrado no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el/la siguiente por orden de puntuación.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo establecido por la normativa vigente, contado desde el día siguiente al de la notificación de su nombramiento, previa prestación del juramento o promesa legalmente exigido.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas, antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir a su vez al órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta, su nombramiento como funcionario/a de carrera.

DÉCIMO PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

A. ***Constitución de Bolsa de Trabajo.***

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo se ordenarán atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios superados. En caso de haber superado ambos ejercicios, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, a continuación, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Cuando únicamente se haya superado el primer ejercicio, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en dicho ejercicio. En caso de empate, este se resolverá mediante sorteo.

B. ***Funcionamiento Bolsa de Trabajo.***

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	14/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 15:00 horas, con un intervalo mínimo de 90 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario/a o Vicesecretario/a de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas. El/La aspirante que no comunique la aceptación o rechazo de la misma en el plazo de 48 horas será excluido/a de la bolsa de trabajo, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Asimismo, la persona aspirante que haya aceptado la propuesta de nombramiento y no presente la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento será excluida de la bolsa de trabajo

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:
- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, pública o privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente informe médico o parte de baja.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos supuestos, el aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.
La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

DÉCIMO SEGUNDA.- IMPUGNACIONES

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	15/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	16/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La presente solicitud se enmarca dentro del procedimiento de selección para la provisión en régimen de propiedad de una plaza de Arquitecto/a, funcionario/a de carrera, (O.E.P. 2026) del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), mediante oposición libre.

1. ***Datos del/de la solicitante:***
1.1. Nombre y apellidos:
1.2. N.I.F.:
1.3. Domicilio:
1.4. Código Postal, Localidad y Provincia:
1.5. Teléfono de contacto:
1.6. Correo electrónico:

2. ***Datos del/ de la representante (en su caso):***
2.1. Tipo de persona:
2.2. Nombre y Apellidos/Razón Social:
2.3. N.I.F./C.I.F.:
2.4. Poder de representación que ostenta:

En su caso, el mencionado poder de representación deberá acreditarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. ***Datos a efectos de notificaciones:***
Medio de notificación (marque una de las siguientes opciones con una "x":
() Notificación electrónica
() Notificación postal Dirección:
() Código Postal, Municipio y Provincia:
() Teléfono de contacto:
() Móvil:
() Correo electrónico:

EXPONE

Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número_____, de fecha _____ para ***PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (OEP 2026)***

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	17/30

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐Tener la nacionalidad española o, en su caso, cumplir los requisitos de nacionalidad previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

☐Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

☐Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

☐No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación
equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

☐Tener la titulación exigida.

☐Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo anteriormente referido,

SOLICITO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En_____, a ____ de _____ de 20___

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.:_____

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	18/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE.

Responsable del tratamiento	*Ayuntamiento de Almensilla*
Domicilio del responsable	*Dirección: Plaza de la Iglesia nº 2* *CIF: P4101000J* *Sede electrónica:* *https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede* *Teléfono: 955767119*
Finalidades	*La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal.* *Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.*
Conservación de los datos.	*Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.*
Legitimación/Bases jurídicas	*Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y ejercicio de poderes públicos o cumplimiento de una misión realizada en interés público, de conformidad con el artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa aplicable en materia de empleo público y procedimiento administrativo.*
Destinatario de sus datos.	*Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.*
Derechos	*Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.* *Para ejercer estos derechos, deberá dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Almensilla, indicando "Delegación de Régimen Interior – Protección de Datos", en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE o Pasaporte).* *Esta solicitud podrá realizarse mediante:* *(1) Correo ordinario, dirigido al Ayuntamiento de Almensilla, Registro de Entrada, Plaza de la Iglesia nº 2, 41111 Almensilla*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	19/30

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

	(Sevilla), indicando "Delegación de Régimen Interior – Protección de Datos". *(2) Instancia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almensilla.* *Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	20/30

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO II: TEMARIO

TEMA 1. *La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales.*

TEMA 2. *La Corona. El Poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Poder ejecutivo: El Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. La Reforma constitucional.*

TEMA 3. *El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas: organización, competencias y funciones.*

TEMA 4. *La Organización Territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades.*

TEMA 5. *La Unión Europea. Origen y evolución. Tratados originarios y modificativos de las CCEE. Las instituciones comunitarias y órganos. La Directiva 2006/123/CE y su adaptación en el derecho interno. Incidencia en el ámbito local.*

TEMA 6. *El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos y deberes. Competencias de la Comunidad Autónoma. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica Local, Institucional y Corporativa. Reforma del Estatuto.*

TEMA 7. *La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de Entes Locales. Distribución de competencias entre el estado y las comunidades autónomas sobre la administración local. La ley de bases de régimen local. La Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Regulación en el estatuto de autonomía; Regulación en la ley de autonomía local.*

TEMA 8. *El municipio: Territorio y población. Organización. Principales órganos. Competencias. Regímenes especiales. La provincia: Evolución y elementos esenciales. Organización. Principales órganos. Competencias. Regímenes especiales.*

TEMA 9. *Hacienda pública Local. Conceptos generales. Clasificación de recursos. Potestad tributaria de los Entes locales. Ordenanzas Fiscales. El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.*

TEMA 10. *Los bienes de las Entidades locales. Conceptos y clases. Adquisición. Conservación y tutela. Bienes de dominio público local. Uso. Aprovechamiento de bienes comunales. Bienes patrimoniales locales. Uso, enajenación y cesión.*

TEMA 11. *Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía de las fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones (Ley 39/2015).*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	21/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TEMA 12. *El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación y forma. La eficacia del acto administrativo. La notificación y la publicación. El silencio administrativo. Régimen jurídico y efectos. La invalidez y revisión de oficio de los actos. Inderogabilidad singular del reglamento.*

TEMA 13. *Procedimiento administrativo: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.*

TEMA 14. *Recursos administrativos: concepto y clases. Fin de la vía administrativa, interposición de recursos, causas de inadmisión, suspensión de la ejecución, audiencia a las personas interesadas y resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión: objeto, naturaleza y plazos.*

TEMA 15. *Principios de la potestad sancionadora y de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.*

TEMA 16. *Regulación de la Administración en la ley 40/2015: Disposiciones y principios generales, y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.*

TEMA 17. *La función pública I: Régimen jurídico y clases de personal. Estructuración. Los instrumentos de organización del personal. Instrumentos de planificación de recursos humanos. El acceso a los empleos públicos y la extinción. Régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.*

TEMA 18. *La función pública II: La relación estatutaria. Derechos y deberes de los empleados públicos. Especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Derecho a la negociación colectiva. Jornada de trabajo, permiso y vacaciones. Responsabilidad y régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.*

TEMA 19. *Régimen Local. Funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales: convocatoria, orden del día, constitución y celebración de sesiones, adopción de acuerdos, actas y certificaciones.*

TEMA 20. *La actividad profesional del Arquitecto/a en la Administración Local. Funciones, atribuciones y responsabilidades del personal técnico. Organización y coordinación de los servicios técnicos municipales. Relaciones con los órganos municipales, otras Administraciones Públicas y servicios técnicos. Principios de actuación y responsabilidad profesional.*

TEMA 21. *El informe técnico municipal en materia urbanística y de edificación. Objeto, finalidad, contenido, estructura y motivación. Elaboración y tramitación de los informes técnicos. Informes relativos a licencias urbanísticas, declaraciones responsables, comunicaciones previas y otros medios de intervención administrativa*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	22/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TEMA 22. *La función del Arquitecto/a municipal en la actividad urbanística y edificatoria. Funciones técnicas de inspección, comprobación y control. Visitas de inspección y comprobación. Actuaciones derivadas de la inspección y control del cumplimiento de la normativa urbanística y edificatoria.*

TEMA 23. *Los contratos del Sector Público I: Disposiciones Generales. Partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Garantías exigibles en la contratación del sector público.*

TEMA 24. *Los contratos del Sector Público II: Tipos de contratos. Objeto, presupuesto base de licitación, Valor estimado del contrato.*

TEMA 25. *Los contratos del Sector Público III: Expediente de contratación. Adjudicación y formalización del contrato. Tipos de procedimientos. Órganos competentes en materia de contratación.*

TEMA 26. *El contrato de Obras I: Anteproyectos y proyectos de obra. Contenido y normas de redacción. La Oficina de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido.*

TEMA 27. *El contrato de Obras II: Disposiciones generales. Ejecución del contrato de obras. Inicio y programa de trabajo. Abonos, revisión y demoras.*

TEMA 28. *El Contrato de Obras III: Modificaciones del contrato de obras. Incidencias.*

TEMA 29. *El Contrato de Obras IV: El control y seguimiento de las obras. Recepción y certificación final. Plazo de garantía y liquidación. Resolución de los contratos de obras.*

TEMA 30. *El contrato de Servicios: Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.*

TEMA 31. *Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía. El marco constitucional del Urbanismo. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la distribución de competencias.*

TEMA 32. *El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

TEMA 33. *La Ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, en su redacción vigente. Disposiciones Generales. Normas de aplicación directa. La información territorial y urbanística. La participación ciudadana. La colaboración público-privada. Los convenios.*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	23/30

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TEMA 34. *Régimen Urbanístico del Suelo: Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Ordenación legal de directa aplicación. Usos y actividades en suelo rústico.*

TEMA 35. *Régimen de las actuaciones de TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA. Principios Generales: Delimitación y Áreas de reparto. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico. De los aprovechamientos urbanísticos.*

TEMA 36. *La Ordenación Territorial: Principios y Directrices. Instrumentos de ordenación territorial: El Plan de Ordenación Territorial de Andalucía y los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Actuaciones de Interés Autonómico. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.*

TEMA 37. *La ordenación urbanística I: Determinaciones e instrumentos de la ordenación urbanística. Instrumentos de ordenación urbanística general. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Instrumentos complementarios.*

TEMA 38. *La ordenación urbanística II: Tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Vigencia indefinida y Suspensión de los instrumentos de ordenación urbanística. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística: Revisión y Modificación. Supuestos indemnizatorios.*

TEMA 39. *La ejecución urbanística I: Alcance y criterios generales. Esferas de actuación público-privada (Gestión directa o indirecta). Instrumentos y técnicas de ejecución: La parcelación. La reparcelación. La distribución de cargas. Obras de Urbanización (Proyecto, Recepción, Conservación).*

TEMA 40. *La ejecución urbanística II: Actuaciones sistemáticas: Criterios generales. Sistemas de actuación: elección y sustitución del sistema. Sistema de Compensación: Concepto; Principio de solidaridad de beneficios y cargas; cesión de terrenos obligatoria y gratuita.*

TEMA 41. *La ejecución urbanística III: Sistema de Expropiación: Concepto y procedimiento; expropiación forzosa; consideración de la tasación conjunta. Sistema de Cooperación: Concepto; distribución de beneficios y cargas y ejecución de la urbanización.*

TEMA 42. *La ejecución urbanística IV: Actuaciones asistemáticas: Criterios generales. Distribución de cargas de urbanización. Obtención de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.*

TEMA 43. *La ejecución urbanística V: Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo: Los patrimonios públicos de suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	24/30

TEMA 44. *La actividad de edificación I: La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Licencias, Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas.*

TEMA 45. *La actividad de edificación II: Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Régimen jurídico de los medios de intervención administrativa. Medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación territorial y urbanística.*

TEMA 46. *La actividad de edificación III: La conservación y rehabilitación de las edificaciones: El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución de obras de conservación, mejora y rehabilitación. La inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. Procedimiento de declaración de ruina y sus efectos. Ruina física inminente.*

TEMA 47. *La Disciplina Territorial y Urbanística I: Potestades administrativas. La potestad inspectora.*

TEMA 48. *La Disciplina Territorial y Urbanística II: Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.*

TEMA 49. *La Disciplina Territorial y Urbanística III: Régimen sancionador.*

TEMA 50. *Medidas de Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares. Régimen de edificaciones irregulares en situación AFO. Adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Incorporación de edificaciones irregulares a la ordenación urbanística.*

TEMA 51. *Proyectos de Actuación según La Ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, en su redacción vigente: Contenido. Tramitación. Informe Técnico.*

TEMA 52. *La declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación según la Ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, en su redacción vigente. Contenido. Tramitación. Prescripción. Informe Técnico.*

TEMA 53. *Urbanismo y Registro de la Propiedad. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. Requisitos para la formalización e inscripción de los actos de edificación*

TEMA 54. *Legislación en materia del catastro inmobiliario. Bienes inmuebles, urbanos, rústicos y especiales.*

TEMA 55. *Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Concepto y aplicaciones. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Concepto y*

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	25/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

aplicaciones.

TEMA 56. *Valoraciones: Criterios generales de valoración de inmuebles. Valoración en Suelo Rural, Suelo Urbanizado y Suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas. Métodos de valoración de bienes inmuebles.*

TEMA 57. *La Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. Disposiciones adicionales, transitoria y finales.*

TEMA 58. *Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Parte I: Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas, documentación de seguimiento de la obra. Uso, conservación y mantenimiento. Libro del edificio.*

TEMA 59. *CTE DB-SE. Seguridad estructural: Exigencias básicas de seguridad estructural. Resistencia y estabilidad de la estructura. Aptitud al servicio.*

TEMA 60. *CTE DB-SI. Seguridad en caso de incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.*

TEMA 61. *CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. Seguridad frente a riesgos – SUA1 a 8. Accesibilidad – SUA9.*

TEMA 62. *CTE DB-HE. Ahorro de energía: Criterios de aplicación. Exigencias básicas.*

TEMA 63. *CTE DB-HR. Protección frente al ruido: Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.*

TEMA 64. *CTE DB-HS. Salubridad: Criterios generales de aplicación. Exigencias básicas.*

TEMA 65. *El Código Estructural, aprobado por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio. Bases generales. Estructuras de hormigón. Estructuras de acero. Estructuras mixtas.*

TEMA 66. *REBT – Reglamento electrotécnico de baja tensión. (RD 842/2002): Instrucciones técnicas complementarias (ITC).*

TEMA 67. *RITE – Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. (RD 1027/2007): Rendimiento energético en los equipos. Condiciones de aislamiento. Regulación y control. Energías renovables. Contabilización del consumo.*

TEMA 68. *Vivienda Protegida I: Planificación en materia de vivienda. Los planes de vivienda y suelo estatal, autonómicos y municipales.*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	26/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TEMA 69. *Vivienda Protegida II: Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.*

TEMA 70. *El proyecto arquitectónico: tipos, fases, contenido y documentación.*

TEMA 71. *La salud y la seguridad en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Conceptos generales. Estudio de Seguridad y Salud. Tipos. Plan de Seguridad y Salud. Atribuciones y responsabilidad. Tramitación, control y seguimiento.*

TEMA 72. *Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.*

TEMA 73. *Accesibilidad: Las barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa y su aplicación. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en la edificación, los espacios públicos urbanizados y el transporte. Decreto 293/2009, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Real Decreto 505/2007, de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden TMA/851/2021, de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

TEMA 74. *La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Intervención administrativa de los establecimientos públicos. Instalaciones. Régimen general de horarios. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

TEMA 75. *Prevención ambiental I: Marco general de la legislación ambiental. Principios y objetivos de la política ambiental. Competencias de las distintas Administraciones Públicas. Instrumentos de prevención y control ambiental. La Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía: objeto, ámbito de aplicación, principios y régimen general.*

TEMA 76. *Prevención ambiental II: Autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada. Concepto, objeto y ámbito de aplicación. Competencias. Procedimiento de tramitación, contenido, vigencia, modificación y extinción. Coordinación con las autorizaciones sectoriales y con los procedimientos de evaluación ambiental. Régimen de comprobación e inicio de las actividades, conforme a la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.*

TEMA 77. *Prevención ambiental III: Evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada. Evaluación de impacto ambiental*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	27/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ordinaria y simplificada. Calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales. Procedimientos, competencias, efectos y seguimiento. Coordinación de los instrumentos de prevención ambiental con los procedimientos de autorización administrativa, conforme a la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía y demás normativa aplicable.

***TEMA 78.** Prevención Ambiental IV: Evaluación del impacto en la salud. Procedimiento de evaluación del impacto en la salud de Andalucía. Contaminación acústica: normativa estatal y autonómica. La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, su normativa de desarrollo y el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía. Contaminación atmosférica y contaminación lumínica: régimen jurídico, competencias, instrumentos de prevención, control y protección.*

***TEMA 79.** Gestión de Residuos de construcción y demolición – RD 105/2008: Definiciones, obligaciones y responsabilidades. Estudio y Plan de Gestión de Residuos.*

***TEMA 80.** Vías pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial. Disposición adicional cuarta de la LISTA.*

***TEMA 81.** El dominio público hidráulico y el dominio público marítimo-terrestre. Organismos de cuenca. La utilización del dominio hidráulico. La planificación hidrológica.*

***TEMA 82.** Carreteras. Concepto y clases de carreteras. Zona de dominio público. Zona de servidumbre. Zona de afección. Línea Límite de edificación. Travesías y redes arteriales. Régimen Jurídico de Autorizaciones fuera de los tramos urbanos.*

***TEMA 83.** La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Tipología de los bienes integrantes del patrimonio histórico. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Modalidades de inscripción, procedimiento y resolución. El patrimonio inmueble.*

***TEMA 84.** Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía: derecho a una vivienda digna y adecuada. Competencias y políticas públicas en materia de vivienda. Calidad de las viviendas, habitabilidad, sostenibilidad y accesibilidad. Libro del edificio y Manual del Usuario de la Vivienda. Rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Infraestructura residencial para la función social de la vivienda.*

***TEMA 85.** Planeamiento urbanístico de Almensilla I: Antecedentes y evolución del planeamiento general de Almensilla. El Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla: aprobación definitiva parcial, estructura y determinaciones generales. Situación del planeamiento vigente tras su aprobación y publicación.*

***TEMA 86.** Planeamiento urbanístico de Almensilla II: Régimen de las distintas clases de suelo conforme al planeamiento urbanístico vigente. Situación y régimen jurídico derivado de la*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	28/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

***TEMA 87.** Planeamiento urbanístico de Almensilla III: Usos globales. Sistemas generales y locales de dotaciones e infraestructuras. Calificación y condiciones generales de los usos.*

***TEMA 88.** Planeamiento urbanístico de Almensilla IV: La ejecución del planeamiento general en Almensilla. Desarrollo y modificaciones del planeamiento. La ciudad existente y su tratamiento en el planeamiento urbanístico.*

***TEMA 89.** Planeamiento urbanístico de Almensilla V: Condiciones particulares de las zonas de planeamiento.*

***TEMA 90.** Planeamiento urbanístico de Almensilla VI: Las infraestructuras urbanas del municipio de Almensilla. Abastecimiento de agua. Saneamiento y depuración. Suministro de energía eléctrica en alta tensión. Alumbrado público. Red de telefonía. Recogida de residuos urbanos.*

***TEMA 91.** Planeamiento urbanístico de Almensilla VII: Suelo rústico I. Medio natural y físico en el que se emplaza el municipio de Almensilla. Encuadre geográfico, clima, relieve, geología, suelos, vegetación y fauna, usos agrícolas y paisaje.*

***TEMA 92.** Planeamiento urbanístico de Almensilla VIII: Suelo rústico II. Los suelos ocupados o afectados por las infraestructuras de transporte. Los suelos afectados por vías pecuarias. Dominio público hidráulico, aguas superficiales. Los espacios y elementos de protección por planificación territorial.*

***TEMA 93.** Gestión técnico-patrimonial de los inmuebles municipales. Inventario y documentación técnica de los bienes inmuebles. Estado de conservación, necesidades de intervención y programación de actuaciones sobre edificios de titularidad municipal. Coordinación entre la gestión patrimonial y la conservación, rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario municipal.*

***TEMA 94.** Mantenimiento preventivo y conservación ordinaria de edificios e instalaciones municipales. Planificación y programación del mantenimiento. Mantenimiento preventivo y correctivo. Gestión del ciclo de vida de los edificios. Detección de necesidades de intervención, priorización de actuaciones y seguimiento de las operaciones de mantenimiento.*

***TEMA 95.** Evaluación técnica y diagnóstico del estado de edificios y construcciones. Metodología de inspección y diagnóstico de lesiones y patologías constructivas. Identificación de causas y evaluación de riesgos. Criterios para la determinación de actuaciones de reparación y rehabilitación. Documentación técnica y seguimiento de las actuaciones."*

En Almensilla, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	29/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Fecha	05/11/2026 11:04:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT3ZJNZ6UXZ22JUM65QCKQ	Página	30/30



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, así como la constitución de una bolsa de empleo, del Ayuntamiento de Almensilla.

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), HACE SABER que:

Por Resolución de Alcaldía nº 1014/2026, de 28 de octubre de 2026, se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, así como la constitución de una bolsa de empleo, del Ayuntamiento de Almensilla, del siguiente tenor literal:

"Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, así como la constitución de una bolsa de empleo, del Ayuntamiento de Almensilla.

Visto el Informe jurídico, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en este expediente emitido por la Secretaria General de fecha 20 de octubre de 2026.

Visto que las citadas Bases que regirán la Convocatoria, han sido negociadas en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2026.

Por todo ello y, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, así como la constitución de una bolsa de empleo, del Ayuntamiento de Almensilla, con el siguiente tenor literal:

*" **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA***

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, con carácter de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almensilla e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	1/29

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Sevilla número 110, de 7 de junio de 2024.

Asimismo, constituye objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo, integrada por las personas aspirantes que, sin resultar adjudicatarias de la plaza convocada, superen el proceso selectivo en los términos establecidos en estas Bases, con el fin de atender las necesidades temporales de personal que puedan producirse en el servicio de Biblioteca, por las causas legalmente previstas.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter complementario respecto de la plaza objeto de la convocatoria y su inclusión en la misma no generará, por sí sola, derecho alguno a la formalización de contrato, quedando los llamamientos condicionados a las necesidades de personal y a la existencia de causa legal para la contratación temporal.

Características de la plaza:

- *Denominación: Auxiliar de Biblioteca.*
- *Número de plazas: 1.*
- *Sistema de selección: concurso-oposición.*
- *Sistema de acceso: turno libre.*
- *Grupo profesional: Grupo 4.*
- *Régimen jurídico: Personal laboral fijo.*
- *Tipo de jornada: completa.*
- *Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.*
- *Complemento específico: 6.287,12 euros anuales, en 14 mensualidades.*
- *Convenio aplicable: Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almensilla.*
- *Centro de trabajo: Biblioteca y, en su caso, otras dependencias municipales cuando las necesidades del servicio así lo requieran.*

La nueva Bolsa de Empleo sustituirá a cualquier otra Bolsa de Empleo existente para la misma categoría, desde la fecha de su constitución definitiva.

La presente convocatoria se desarrollará con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como a los de transparencia, imparcialidad y objetividad que resulten de aplicación al procedimiento selectivo.

SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Almensilla tiene la necesidad de proceder a la cobertura de una

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	2/29

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 110, de 7 de junio de 2024.

La provisión de la referida plaza responde a la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público de Biblioteca, dotando al Ayuntamiento de personal estable que permita atender las funciones propias del puesto y asegurar la continuidad y calidad del servicio.

Asimismo, atendiendo a la necesidad de disponer de un instrumento ágil que permita atender las necesidades temporales de personal que puedan producirse en el servicio, se prevé la constitución de una Bolsa de Empleo con las personas aspirantes que, conforme a lo establecido en las presentes

Bases, superen el proceso selectivo y no resulten adjudicatarias de la plaza convocada.

La constitución y funcionamiento de dicha Bolsa se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases y a la normativa aplicable en cada momento.

TERCERA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en cuanto resulte de aplicación al personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almensilla y en el resto de la normativa que resulte aplicable.

El sistema de concurso-oposición permitirá valorar, además de los conocimientos y la capacidad necesarios para el adecuado desempeño de las funciones propias de la plaza, la formación, experiencia y demás méritos relacionados con las características del puesto, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia, objetividad e imparcialidad.

El procedimiento constará de dos fases: una fase de oposición y una fase de concurso, en los términos establecidos en la Base Novena.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 8 puntos, equivalente al 40 por ciento de la puntuación máxima total del proceso selectivo, y la fase de oposición tendrá una valoración máxima de 12 puntos, equivalente al 60 por ciento de la puntuación máxima total.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	3/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá determinar por sí sola el resultado del proceso selectivo ni podrá utilizarse para superar ninguno de los ejercicios de la fase de oposición.

CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y Anexos correspondientes y en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).*
- *Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (EELL).*
- *Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.*
- *Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla.*

QUINTA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	4/29

a) Tener la nacionalidad española o, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, cumplir los requisitos para el acceso al empleo público como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente para el desempeño del puesto.

f) Poseer la titulación exigida para el acceso a la plaza, esto es, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

SEXTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II y deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados para su valoración en la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Los méritos deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán ni valorarán méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha ni aquellos cuya acreditación se presente fuera del plazo establecido, salvo en los supuestos expresamente previstos en estas Bases.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Almensilla, disponible en la Sede Electrónica municipal

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	5/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

(https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede), sin perjuicio de que puedan presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Almensilla, sito en Plaza de la Iglesia, 2, 41111 Almensilla (Sevilla), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
a) DNI o, en su caso, pasaporte.
b) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o documentación acreditativa de su posesión.
c) Documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados para la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en estas Bases.
d) Justificante del pago de los derechos de examen por importe de 15,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos a instancias de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de 23 de junio de 2021.

En el justificante de pago deberá constar el nombre y apellidos de la persona aspirante, así como la denominación de la plaza a la que opta, en los siguientes términos: «DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante seguido del puesto al que opta (Auxiliar de Biblioteca)».

El importe de los derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta del Ayuntamiento de Almensilla:
BBVA: ES81 0182 5566 7702 0041 0137.

Asimismo, podrá efectuarse el pago de los derechos de examen mediante los medios de pago telemático habilitados a tal efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almensilla.
El justificante acreditativo del pago deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El pago de los derechos de examen deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos a instancias de parte, estarán bonificadas en el pago de esta tasa las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas integrantes de una familia numerosa que tengan reconocida dicha condición: bonificación del 30 %. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	6/29

b) Personas que se encuentren en situación de exclusión social: bonificación del 70 %. Esta circunstancia se acreditará mediante informe social emitido al efecto.

c) Personas que figuren como demandantes de empleo: bonificación del 70 %. Esta circunstancia se acreditará mediante la documentación correspondiente.

Para hacer efectivas estas bonificaciones, las personas aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la documentación justificativa de la circunstancia que dé derecho a la correspondiente bonificación.

La falta de abono de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del proceso selectivo, en los términos establecidos en la normativa y en la Ordenanza Fiscal aplicable. En ningún caso, la mera acreditación del pago de la tasa sustituirá la presentación de la solicitud en tiempo y forma.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará derecho a la devolución de los derechos de examen, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo, medios o condiciones para la realización de los ejercicios deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud y aportar la documentación acreditativa correspondiente, así como, en su caso, la documentación técnica en la que se especifiquen las adaptaciones necesarias.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes, salvo en aquellos supuestos en los que resulte legalmente exigible. Las publicaciones y comunicaciones relativas al desarrollo del proceso selectivo se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica municipal y en el Portal de Transparencia, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial del Estado, el resto de anuncios relativos al proceso selectivo se efectuarán exclusivamente por los medios indicados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobatoria de la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes y, en su caso, la causa de exclusión o no admisión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica municipal (https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede) y en el Portal de Transparencia

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	7/29

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

(https://transparencia.almensilla.es/es/).

La falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Almensilla no será susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía de aprobación de la LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS. En ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas respecto de su exclusión u omisión en las listas provisionales y servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Esta Resolución agotará la vía administrativa y será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede) y en el Portal de Transparencia (https://transparencia.almensilla.es/es/).

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede). Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro horas, al menos, si se trata de un ejercicio nuevo.

Asimismo, el hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de resultar aprobada se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Igualmente, en la misma Resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal calificador.

OCTAVA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	8/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador del proceso selectivo se constituirá por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas.

La totalidad de las personas integrantes del Tribunal deberá poseer la cualificación técnica adecuada a las materias objeto del proceso selectivo y un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal de selección estará constituido por un número impar de miembros, no siendo inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- *Presidente/a.*
- *Secretario/a.*
- *Tres vocales.*

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

En la composición del Tribunal se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la normativa vigente en materia de igualdad.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad del resto de sus miembros.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. Tampoco podrán formar parte quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta condición en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	9/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente y ser autorizada por este.
Serán de aplicación a quienes integren el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, siempre dentro de los límites establecidos por las presentes Bases y por la normativa aplicable.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan que las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado y justificado en la solicitud participen en igualdad de condiciones que el resto de las personas participantes, para lo cual el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las cuestiones que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan por su participación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa aplicable. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del Tribunal.

NOVENA: PROCESO SELECTIVO

9.1.- Fases del procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y una fase de

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	10/29

concurso, que se desarrollarán en los términos establecidos en las presentes Bases y de conformidad con la normativa aplicable.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y la fase de concurso tendrá carácter no eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá utilizarse, en ningún caso, para superar ninguno de los ejercicios de la fase de oposición ni podrá determinar por sí sola el resultado del proceso selectivo.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 8 puntos, equivalente al 40 por ciento de la puntuación máxima total del proceso selectivo, y la fase de oposición tendrá una valoración máxima de 12 puntos, equivalente al 60 por ciento de la puntuación máxima total.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará conforme al baremo establecido en el apartado 9.2 de las presentes Bases y de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 9.4.

El orden de actuación de las personas aspirantes será el establecido en la resolución que determine anualmente el orden de actuación en los procesos selectivos de la Administración General del Estado que resulte aplicable en la fecha de la convocatoria.

En todo caso, las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, en los términos establecidos en las presentes Bases.

9.2.- Fase de concurso (Valoración máxima 8 puntos)

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 8 puntos.

La valoración de los méritos se realizará conforme al baremo establecido en las presentes Bases, sobre los méritos alegados, autobaremados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser utilizada, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

A) Experiencia profesional (valoración máxima 4 puntos):
Se valorará la experiencia profesional en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca, con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- *Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: **0,20 puntos**.*

En este apartado se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades y

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	11/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Consorcios).

- *Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: **0,10 puntos**.*
- *Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: **0,05 puntos**.*

Los períodos de servicios inferiores a un mes completo no serán objeto de valoración, sin perjuicio de que puedan acumularse los períodos de servicios prestados en una misma Administración o en distintas Administraciones de la misma naturaleza hasta completar un mes, computándose cada treinta días acumulados como un mes completo.

La experiencia profesional por los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado de servicios prestados e informe de vida laboral. El certificado de servicios prestados, conforme al modelo que proceda, deberá ser emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado los servicios, debiendo indicarse la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el período de duración de la misma. La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá la valoración del período de experiencia alegado, salvo que la información necesaria para su acreditación conste de forma suficiente en la documentación presentada y permita al Tribunal comprobar fehacientemente los servicios prestados.

La experiencia profesional por los servicios prestados en el ámbito privado se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual o física del SEPE, junto con informe de vida laboral actualizado. La documentación presentada deberá permitir acreditar de forma fehaciente la entidad o empresa empleadora, la categoría o puesto desempeñado, las funciones realizadas cuando ello resulte necesario para determinar su correspondencia con las propias de Auxiliar de Biblioteca y el período de prestación de servicios. La falta de documentación suficiente para acreditar estos extremos impedirá la valoración del período de experiencia alegado.

B) Méritos académicos (valoración máxima 1 punto):

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida como requisito de acceso, directamente relacionadas con las funciones del puesto, o por estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Prestación de Servicios Bibliotecarios o equivalentes: 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto, con independencia del número de titulaciones o certificados que posea la persona aspirante.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	12/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La acreditación se realizará mediante copia del título oficial correspondiente, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición o documentación equivalente acreditativa de su obtención.

C) Formación (valoración máxima 3 puntos):

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza ofertada, o cursos sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medioambiente), impartidos por cualquier Administración Pública, Universidades, organizaciones sindicales y Colegios profesionales.

Para la acreditación se presentará el Diploma o Certificado de asistencia en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

Los títulos o diplomas en los que no se especifiquen las horas de duración no serán puntuados.

En el caso de que se indique un número de créditos ECTS y no se especifique su equivalencia en horas, se considerará, a efectos exclusivos de valoración en este proceso selectivo, que cada crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.

De acuerdo con el siguiente baremo:

- *Por cada curso de menos de 20 horas: 0,10 puntos.*
- *Por cada curso de 20 a 50 horas: 0,20 puntos.*
- *Por cada curso de 51 a 100 horas: 0,40 puntos.*
- *Por cada curso de 101 a 200 horas: 0,60 puntos.*
- *Por cada curso de 201 a 300 horas: 0,80 puntos.*
- *Por cada curso de más de 300 horas: 1,00 punto.*

En ningún caso la puntuación obtenida en este apartado podrá superar los 3 puntos.

Únicamente serán valorados los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

9.3.- Fase de oposición (valoración máxima 12 puntos)

La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 12 puntos y estará integrada por dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada uno de los ejercicios será calificado inicialmente de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para superar cada ejercicio.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	13/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, una vez ponderadas proporcionalmente para que la puntuación máxima de esta fase sea de 12 puntos.

A estos efectos, la puntuación obtenida en cada ejercicio, valorada inicialmente de 0 a 10 puntos, se transformará proporcionalmente a una puntuación máxima de 6 puntos por ejercicio.
Para acceder al segundo ejercicio será necesario haber superado el primero.

La persona aspirante que no supere el primer ejercicio quedará eliminada del proceso selectivo y no podrá realizar el segundo ejercicio.

Las personas aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente que permita acreditar fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento dicha acreditación.

9.3.1.- Primer ejercicio: Test

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 40 minutos.

Las respuestas incorrectas penalizarán de forma que cada cuatro respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no puntuarán ni penalizarán.

Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, sean anuladas por el Tribunal.

El ejercicio versará sobre las materias incluidas en el Anexo I: Temario común y específico.
La puntuación directa del ejercicio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación directa = número de respuestas correctas − (número de respuestas incorrectas / 4).

La puntuación directa máxima será de 20 puntos. En caso de que la puntuación directa obtenida resulte negativa, se considerará que la puntuación directa es de 0 puntos.

La puntuación obtenida se transformará proporcionalmente a una puntuación de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	14/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Puntuación del ejercicio = (puntuación directa obtenida / 20) × 10.

Este ejercicio será calificado inicialmente de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener la puntuación mínima establecida en las presentes Bases para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

La puntuación obtenida en este ejercicio será posteriormente objeto de la correspondiente ponderación, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.3, hasta alcanzar una puntuación máxima de 6 puntos a efectos de la calificación final de la fase de oposición.

9.3.1.1.- Nota mínima para superar el primer ejercicio

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10.

Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación quedarán eliminadas del proceso selectivo y no se les corregirá el segundo ejercicio.

No obstante, cuando como consecuencia de la anulación de alguna de las preguntas del ejercicio deba recurrirse a las preguntas de reserva previstas en estas Bases, la puntuación se calculará conforme a las reglas establecidas en el apartado 9.3.1.

9.3.1.2. Publicación del ejercicio y plazo de alegaciones

Una vez corregido el primer ejercicio, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica municipal y en el Portal de Transparencia el examen completo, con el enunciado íntegro de las preguntas formuladas, la plantilla de respuestas correctas y la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Se concederá un plazo de, al menos, cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones en relación con las preguntas formuladas, la plantilla de respuestas y la puntuación obtenida.

Las alegaciones serán examinadas y resueltas por el Tribunal Calificador, con carácter previo a la determinación definitiva de los resultados del ejercicio.

9.3.2.- Segundo ejercicio: Práctico

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado directamente con las funciones propias del puesto de Auxiliar de Biblioteca.
El ejercicio podrá consistir en uno o varios supuestos prácticos y podrá desarrollarse por escrito, de forma práctica o mediante una combinación de ambas modalidades, de acuerdo con las instrucciones que facilite el Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	15/29

El ejercicio versará sobre las materias incluidas en el Anexo I, Temario específico, y tendrá como finalidad valorar la capacidad de las personas aspirantes para aplicar de forma razonada sus conocimientos a situaciones relacionadas con las funciones propias del puesto.

Antes de la realización del ejercicio, el Tribunal establecerá y hará públicos los criterios objetivos de valoración que serán aplicables a la corrección del mismo.

Entre dichos criterios podrán incluirse, entre otros, la capacidad de análisis, la aplicación de los conocimientos, la adecuación de las soluciones propuestas, la claridad y coherencia de las respuestas y la capacidad para resolver las situaciones planteadas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio será calificado inicialmente de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para superarlo.

La puntuación obtenida en este ejercicio será posteriormente objeto de la correspondiente ponderación, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.3, hasta alcanzar una puntuación máxima de 6 puntos a efectos de la calificación final de la fase de oposición.

La persona aspirante que no supere este ejercicio quedará eliminada del proceso selectivo.

9.4- Revisión de la autobaremación

El Tribunal revisará la autobaremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, conforme a la documentación acreditativa aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La autobaremación tendrá carácter meramente declarativo y no vinculará al Tribunal en cuanto a la existencia, valoración o puntuación de los méritos, correspondiendo exclusivamente al Tribunal determinar la puntuación que proceda conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

El Tribunal únicamente valorará los méritos que hayan sido alegados, autobaremados y acreditados documentalmente dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuando un mérito haya sido correctamente alegado y acreditado, pero haya sido incluido por error en un subapartado distinto del que corresponda, el Tribunal podrá trasladarlo al apartado correcto, siempre que ello no suponga valorar un mérito distinto del efectivamente alegado ni introducir un mérito nuevo.

El Tribunal podrá minorar la puntuación inicialmente autobaremada cuando los méritos

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	16/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

alegados no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, no resulten acreditados o hayan sido objeto de una incorrecta valoración aritmética.

El resultado de la revisión de la autobaremación y la puntuación otorgada en la fase de concurso se publicará en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia.

9.5. Calificación final

La calificación final del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso, con un máximo de ***20 puntos****.*

Únicamente podrán formar parte de la relación final de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo quienes hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

El orden de prelación vendrá determinado por la puntuación total obtenida, de mayor a menor.

En caso de empate, se aplicarán los criterios establecidos en la Base Décima.

DÉCIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Terminadas ambas fases del proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará propuesta de candidatos/as para la adjudicación de la plaza ofertada, así como para la constitución de la Bolsa de Empleo de Auxiliar de Biblioteca, al Sr. Alcalde-Presidente.

La propuesta del Tribunal establecerá el orden de las personas aspirantes de mayor a menor puntuación total obtenida, siendo la primera persona de dicho orden la propuesta para la contratación como personal laboral fijo en la plaza objeto de la presente convocatoria.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal, se dictará Resolución provisional de adjudicación de la plaza ofertada y de constitución de la Bolsa de Empleo, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica municipal y en el Portal de Transparencia.

Las personas aspirantes contarán con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, resueltas estas, en su caso, se dictará Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la adjudicación definitiva de la plaza ofertada y la constitución definitiva de la Bolsa de Empleo.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	17/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y de los obtenidos en la fase de concurso, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 20 puntos. Serán eliminadas las personas aspirantes que no superen la fase de oposición conforme a las reglas establecidas en la Base Novena.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.
2.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
3.º Mayor puntuación en el apartado de formación.
4.º Mayor puntuación en el apartado de méritos académicos.
5.º En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de las personas interesadas.

UNDÉCIMA: RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La persona aspirante propuesta para la contratación presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva, los siguientes documentos, en original o copia que permita su cotejo o comprobación conforme a la normativa vigente:

a) DNI o Pasaporte.
b) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o documentación acreditativa de su posesión, salvo que dicha titulación ya conste debidamente acreditada en el expediente administrativo.
c) Declaración de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
d) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
e) En su caso, documentación acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto y, cuando corresponda, documentación relativa a las adaptaciones necesarias derivadas de una discapacidad.

En dicho plazo deberá presentar igualmente, en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratado/a.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	18/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Si la persona aspirante propuesta no se incorporara al puesto de trabajo adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, el órgano competente podrá requerir al Tribunal Calificador una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta, por orden de puntuación, para su posible contratación, de conformidad con la normativa aplicable.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

DUODÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Todas las personas que hayan superado el proceso selectivo, excepto la persona aspirante propuesta para la adjudicación de la plaza ofertada, serán incluidas en una Bolsa de Empleo para atender las contrataciones laborales temporales que sean necesarias, en los supuestos legalmente previstos.

La Bolsa de Empleo estará ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo. Los llamamientos se realizarán por el orden establecido en la Bolsa, conforme a las necesidades del servicio, sin que la Bolsa tenga un funcionamiento rotatorio.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante y se respetará en todo caso, salvo las circunstancias y situaciones expresamente previstas en las presentes Bases.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo deberán facilitar datos personales suficientes que permitan su pronta localización y serán responsables de mantenerlos actualizados en todo momento.

Dada la necesidad de atender las posibles necesidades de personal del servicio de Auxiliar de Biblioteca, los intentos de localización se realizarán de la siguiente forma: se efectuarán tres llamadas telefónicas, con una separación aproximada de una hora entre ellas, dentro del horario de mañana. Si no fuese posible contactar con la persona integrante de la Bolsa después de los tres intentos, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista.

El Área de Recursos Humanos dejará constancia de todos los intentos de localización realizados.

Una vez efectuado el contacto, la persona integrante de la Bolsa de Empleo dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La aceptación de una oferta de trabajo supondrá la obligación de presentar la documentación necesaria para formalizar la contratación en los términos establecidos en las presentes Bases.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	19/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La renuncia a una oferta de trabajo debidamente justificada conforme a las causas previstas en estas Bases no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo. La persona integrante de la Bolsa que renuncie de forma justificada será mantenida en la misma y conservará su posición, procediéndose a su reposición en el mismo lugar cuando desaparezca la causa que hubiera motivado la renuncia, previa acreditación documental de dicha circunstancia.

La renuncia injustificada a una oferta de trabajo dará lugar a que la persona integrante pase a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo.

Las personas integrantes de la Bolsa que incurran en dos renuncias injustificadas a ofertas de trabajo dentro de un período de un año serán excluidas de la Bolsa.

La falta de respuesta al llamamiento dentro del plazo establecido tendrá la consideración de renuncia injustificada, salvo que se acredite causa de fuerza mayor.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- *Incapacidad temporal, parto, baja por maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.*
- *Accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o situación similar que impida la asistencia al trabajo de la persona aspirante convocada o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.*
- *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*
- *Tener contrato de trabajo. Esta situación deberá justificarse debidamente. La acreditación documentada de la finalización de estas circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la Bolsa de Empleo que ocupase la persona afectada.*

La persona candidata llamada deberá presentar, en el plazo máximo de dos días naturales desde la aceptación de la oferta, los documentos necesarios para proceder a la contratación o, en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia.

En todo caso deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Quinta:

a) DNI o Pasaporte.
b) Titulación exigida para el acceso a la plaza, salvo que ya conste debidamente acreditada en el expediente administrativo.
c) Declaración de no estar incursa en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente.
d) Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	20/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) En su caso, documentación acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto y de las adaptaciones necesarias derivadas de una discapacidad.

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de Empleo constituida tendrá una vigencia máxima de tres años, contados desde la fecha de la Resolución aprobatoria de su constitución definitiva.

Transcurrido dicho plazo, la Bolsa quedará automáticamente extinguida, sin que pueda entenderse prorrogada por el mero hecho de encontrarse alguna persona incluida en la misma prestando servicios o pendiente de un llamamiento.

La constitución de una nueva Bolsa para la misma categoría determinará, desde su entrada en vigor, la sustitución de la Bolsa anterior, con independencia del tiempo que reste de vigencia de esta última.

DÉCIMO CUARTA: CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA BOLSA DE EMPLEO

Los contratos que, en su caso, se formalicen mediante la Bolsa de Empleo podrán establecerse a jornada completa o a tiempo parcial, en función de las necesidades del servicio.

La duración de cada contratación vendrá determinada por la causa concreta que la justifique y por la normativa laboral vigente en cada momento.

Las contrataciones se formalizarán únicamente cuando concurra la causa legal que permita la contratación temporal y de conformidad con la modalidad contractual que corresponda en cada caso, con sujeción al Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo aplicable y al resto de normativa vigente.

DÉCIMO QUINTA: INCOMPATIBILIDADES

El/la aspirante y candidato/a propuesto/a quedará sujeto/a, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Almensilla con la finalidad de gestionar y tramitar el

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	21/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

presente proceso selectivo, así como, en su caso, la Bolsa de Empleo derivada del mismo.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Los datos serán tratados durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo y, posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de las obligaciones administrativas, legales y de archivo que correspondan.

Las personas interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando proceda, portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Almensilla en la dirección que figure en la convocatoria.

Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA: RECURSOS

Contra la Resolución que ponga fin al proceso selectivo y apruebe la adjudicación de la plaza ofertada, así como la constitución de la Bolsa de Empleo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	22/29

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO I:

TEMARIO

Temario común:

1. Constitución Española de 1978. Concepto, características y estructura. Principios generales.
2. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
3. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario.
4. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de igualdad y violencia de género.

Temario específico:

1. Concepto, tipos y clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas públicas: funciones y servicios.
3. El Sistema Español de Bibliotecas. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
4. Legislación bibliotecaria española. Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
5. Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	23/29

6. Los documentos y sus clases.
7. Tipología documental de los fondos de la biblioteca pública.
8. Preservación, conservación y restauración de los materiales en las bibliotecas.
9. Los catálogos: concepto, clases y fines.
10. Incorporación de nuevos fondos. Tratamiento de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales.
11. Tratamiento técnico y gestión de la colección: selección y adquisición, recepción, sellado, registro, catalogación básica, clasificación, signatura, tejuelado, ordenación, revisión, expurgo, conservación y evaluación de la colección.
12. Los catálogos automatizados en las bibliotecas públicas. El OPAC.
13. Automatización de bibliotecas. El sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet: principales módulos y características.
14. La colección local en una biblioteca pública: concepto, contenido e importancia.
15. Recursos digitales: eBiblio Andalucía y Andalucía eFilm.
16. Sistemas de clasificación bibliográfica. Lenguajes documentales. La CDU.
17. La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN. Formato MARC. Reglas de catalogación.
18. Encabezamiento de materias: concepto, estructura y funciones.
19. Funcionamiento y gestión de los servicios de préstamo, préstamo interbibliotecario y de información bibliotecaria.
20. Formación de personas usuarias y alfabetización informacional.
21. Servicios de extensión bibliotecaria: definición, tipos y sectores específicos.
22. Animación y fomento de la lectura en bibliotecas: objetivos y planificación. Actividades de promoción de la lectura.
23. Dinamización y extensión sociocultural en bibliotecas. Objetivos, planificación y programación.
24. La sección infantil y juvenil en las bibliotecas públicas. Técnicas de dinamización de la lectura en la sección infantil y juvenil. Función social y educativa.
25. Otras secciones en las bibliotecas públicas: sección local, audiovisuales, fonotecas y videotecas.
26. Herramientas y canales para la difusión y comunicación de las bibliotecas. Internet, redes sociales y nuevas tecnologías en las bibliotecas. Marketing y difusión de servicios en las bibliotecas.
27. Redes de bibliotecas. La red de cooperación de las Bibliotecas Municipales del Aljarafe (BiMA).
28. La colaboración entre biblioteca y centros educativos. Objetivos y actividades. El espacio físico de la biblioteca: instalaciones y equipamientos.

ANEXO II

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	24/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, así como para la constitución de Bolsa de Empleo.

*APELLIDOS Y NOMBRE:*_____

*DNI/NIE/ PASAPORTE:*_____

*DIRECCIÓN:*_____

*TELÉFONO:*_____

*CORREO ELECTRÓNICO:*_____

SOLICITO participar en el proceso selectivo indicado y, a tal efecto:

1. *Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria para participar en el proceso selectivo, comprometiéndome a aportar, cuando proceda, la documentación acreditativa correspondiente en los términos establecidos en las mismas.*
2. *Declaro conocer y aceptar expresamente las Bases reguladoras de la convocatoria.*
3. *A efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso, aporto la siguiente documentación:*

a) DNI/NIE o, en su caso, pasaporte.
b) Documentación acreditativa de la titulación exigida para el acceso a la plaza.
c) Hoja de autobaremación de los méritos alegados.
d) Certificados o diplomas acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos alegados.
e) Certificado de servicios prestados e informe de vida laboral, para la acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas.
f) Contratos de trabajo, certificados de empresa o documentos de comunicación del contrato de trabajo obtenidos en la oficina virtual o física del SEPE, así como informe de vida laboral, para la acreditación de la experiencia profesional en el ámbito privado.
g) Documentación acreditativa de las titulaciones académicas o certificados profesionales alegados en el apartado de méritos académicos.
h) Otra documentación:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	25/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

4. *En su caso, solicito las adaptaciones de tiempo, medios o condiciones necesarias para la realización de los ejercicios, de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, aportando la documentación acreditativa correspondiente.*

5. *Declaro que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación aportada son ciertos, exactos, completos y se encuentran actualizados.*

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

- *Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *En el caso de ser nacional de otro Estado, que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- *Que no me hallo incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente para el desempeño del puesto.*
- *Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.*
- *Que poseo la titulación exigida para el acceso a la plaza.*

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos)

1. Experiencia en la Administración Local

Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: 0,20 puntos por mes.

Número de meses: _____
Puntuación: _____ puntos

2. Experiencia en otras Administraciones Públicas

Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: 0,10 puntos por mes.

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	26/29

Página 77 de un total de 218
Página 26 de 29
CVE: BOP-SE-2026-217004
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Número de meses: _____
Puntuación: _____ puntos

3. Experiencia en el ámbito privado

Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: 0,05 puntos por mes.

Número de meses: _____
Puntuación: _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____ puntos

B) MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida como requisito de acceso, directamente relacionadas con las funciones del puesto, o por estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Prestación de Servicios Bibliotecarios o equivalentes: 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto, con independencia del número de titulaciones o certificados que posea la persona aspirante.

Titulación o certificado alegado:_____
Puntuación: _____ puntos

Titulación o certificado alegado:_____
Puntuación: _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: _____ puntos

C) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

Cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos por curso.
Número de cursos: _____
Puntuación: _____ puntos

Cursos de 20 a 50 horas: 0,20 puntos por curso.
Número de cursos: _____
Puntuación: _____ puntos

Cursos de 51 a 100 horas: 0,40 puntos por curso.
Número de cursos: _____

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	27/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Puntuación: _____ puntos

Cursos de 101 a 200 horas: 0,60 puntos por curso.
Número de cursos: _____
Puntuación: _____ puntos

Cursos de 201 a 300 horas: 0,80 puntos por curso.
Número de cursos: _____
Puntuación: _____ puntos

Cursos de más de 300 horas: 1,00 punto por curso.
Número de cursos: _____
Puntuación: _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN: _____ puntos

RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN

Experiencia profesional: _____ puntos
Méritos académicos: _____ puntos
Formación: _____ puntos

TOTAL AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO: _____ puntos

La puntuación consignada en esta autobaremación tiene carácter meramente declarativo y no vincula al Tribunal Calificador, que determinará la puntuación definitiva conforme a lo establecido en las presentes Bases.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Almensilla con la finalidad de gestionar y tramitar el presente proceso selectivo y, en su caso, la Bolsa de Empleo derivada del mismo.
La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento.
Los datos personales serán tratados durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo y, posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de las obligaciones administrativas, legales y de archivo que correspondan.
Las personas interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando proceda, portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Almensilla, Plaza de la

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	28/29

Página 79 de un total de 218
Página 28 de 29
CVE: BOP-SE-2026-217004
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Iglesia, 2, 41111 Almensilla (Sevilla), o a través de los medios habilitados al efecto.
Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa aplicable.

En _____, a ____ de _____ de 20___.

Fdo.: _____

En Almensilla, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	29/29

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Manuela Cabello González (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 6f7b7a93e46f4f1683b96f1f21571480

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aznalcázar para el ejercicio 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones al Acuerdo Plenario del 9 de octubre de 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

		2026
I	Impuestos Directos	*2.434.255,00*
II	Impuestos Indirectos	*67.568,35*
III	Tasas y Otros Ingresos	*838.062,88*
IV	Transferencias Corrientes	*2.920.584,42*
V	Ingresos Patrimoniales	*211.817,04*
	Ingresos Corrientes	*6.472.287,68*
VI	Enajenación de Inversiones	*0,00*
VII	Transferencias de Capital	*0,00*
	Ingresos Capital	*0,00*
VIII	Activos Financieros	*20.000,00*
IX	Pasivos Financieros	*0,00*
	Ingresos Financieros	*20.000,00*
Presupuesto de INGRESOS		*6.492.287,68*

GASTOS

		2026
I	Gastos de Personal	*3.992.274,34*
II	Gastos de Bs Corrientes y Servicios	*1.992.457,82*
III	Gastos Financieros	*2.500,00*
IV	Transferencias Corrientes	*352.837,34*
V	Fondo de Contingencia	*0,00*
	Gastos Corrientes	*6.340.069,50*
VI	Inversiones Reales	*130.579,18*
VII	Transferencias de Capital	*1.500,00*
	Gastos Capital	*132.079,18*
VIII	Activos Financieros	*18.639,00*
IX	Pasivos Financieros	*0,00*
	Gastos Financieros	*18.639,00*
Presupuesto de GASTOS		*6.490.787,68*

Cód. Validación: 3Y6RRLS7ZD9E6FSZ3QAFR55EX
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANEXO DE PERSONAL										
Funcional	Vinculación	Grupo	Puesto	Nivel C.D.	Jornada	Fijo Discont.	Propiedad	Prov. / Interin.	Vacante	Total
132	Funcionarial	C1	Jefe/a de Policía	22	Completa	No	0	1	0	1
132	Funcionarial	C1	Policía	20	Completa	No	4	0	0	4
132	Funcionarial	C1	Policía Segunda actividad	20	Completa	No	1	0	0	1
151	Funcionarial	A1	Arquitecto/a	24	Completa	No	1	0	0	1
151	Funcionarial	C1	Administrativo/a	20	Completa	No	0	1	0	1
151	Laboral	A2	Arquitecto/a técnico/a	-	Completa	No	1	0	0	1
151	Laboral	C1	Administrativo/a	-	Completa	No	2	0	0	2
1532	Laboral	D	Encargado/a - Oficial/a infraestructura	-	Completa	No	1	0	0	1
1532	Laboral	D	Oficial/a infraestructura	-	Completa	No	1	0	0	1
1532	Laboral	D	Oficial/a albañil	-	Completa	No	1	0	0	1
1532	Laboral	D	Operario/a de infraestructura	-	Completa	No	4	3	0	7
163	Laboral	D	Oficial/a Limpieza Viaria	-	Completa	No	1	0	0	1
163	Laboral	D	Operario/a de Limpieza Viaria	-	Completa	No	2	0	0	2
165	Laboral	D	Oficial/a Electricista	-	Completa	No	0	0	1	1
171	Laboral	D	Peón parque	-	Completa	No	3	0	0	3
172	Funcionarial	A1	Coordinador/a Medio Ambiental	22	Completa	No	0	0	1	1
172	Laboral	A1	Técnico/a de Medio Ambiente	-	Completa	No	1	0	0	1
231	Laboral	A1	Psicólogo/a	-	Completa	No	1	0	0	1
231	Laboral	A1	Psicólogo/a	-	25h.	No	1	0	0	1
231	Laboral	A2	Trabajador/a Social	-	Completa	No	1	1	0	2
231	Laboral	A2	Educador/a Social	-	Completa	No	1	0	0	1
231	Laboral	A2	Agente de Igualdad	-	Completa	No	1	0	0	1
231	Laboral	C2	Auxiliar Administrativo/a	-	Completa	No	1	0	0	1
231	Laboral	C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	-	Completa	No	3	0	0	3
241	Laboral	B	Dinamizador/a Guadalinfo	-	Completa	No	1	0	0	1
323.01	Laboral	A2	Director/a Escuela Infantil	-	Completa	No	1	0	0	1
323.01	Laboral	A2	Maestro/a de Educación Infantil	-	30h.	No	3	0	0	3
323.01	Laboral	B	Técnico/a de Educación Infantil	-	30h.	No	1	0	0	1
323.01	Laboral	C2	Auxiliar de Educación Infantil	-	Completa	No	0	1	0	1
323.01	Laboral	C2	Auxiliar de Educación Infantil	-	30h.	No	2	0	0	2
323.01	Laboral	C2	Auxiliar de Educación Infantil	-	20h.	No	0	1	0	1
323.02	Laboral	D	Operario/a de mantenimiento	-	Completa	No	1	0	0	1
332	Laboral	C2	Auxiliar de Biblioteca	-	Completa	No	0	1	0	1
334	Laboral	C1	Monitor/a cultural	-	25h.	No	1	0	0	1
337	Laboral	A2	Agente de Dinamización Juvenil	-	25h.	No	1	0	0	1
341	Laboral	C1	Coordinador/a de Instalaciones	-	Completa	No	1	0	0	1
341	Laboral	D	Operario/a de mantenimiento	-	Completa	No	1	0	0	1
341	Laboral	D	Ayudante oper. de mantenimiento	-	20h.	No	1	0	0	1
341	Laboral	C2	Monitor/a deportivo/a	-	Completa	No	5	0	0	5
341	Laboral	C2	Taquillero/a	-	Completa	Sí	2	0	0	2
341	Laboral	C2	Monitor/a de Natación	-	17h.	Sí	5	0	0	5
341	Laboral	C2	Socorrista	-	Completa	Sí	4	0	0	4
912	Política	-	Primer/a Teniente de Alcaldía	-	-	-	-	-	-	0
912	Política	-	Segundo/a Teniente de Alcaldía	-	-	-	-	-	-	0
912	Política	-	Tercer/a Teniente de Alcaldía	-	-	-	-	-	-	0
912	Política	-	Concejal/a	-	-	-	-	-	-	0
920	Funcionarial	A1	Secretario/a-Interventor/a	26	Completa	No	0	1	0	1
920	Funcionarial	C1	Administrativo/a	20	Completa	No	1	1	0	2
920	Laboral	A1	Agente de Desarrollo Local	-	Completa	No	1	0	0	1
920	Laboral	A2	Técnico/a de Recursos Humanos	-	Completa	No	1	0	0	1
920	Laboral	C1	Técnico/a Aux. Informática	-	Completa	No	1	0	0	1
920	Laboral	C1	Administrativo/a	-	Completa	No	1	0	0	1
920	Laboral	C2	Auxiliar Administrativo/a	-	Completa	No	2	0	0	2
920	Laboral	D	Limpiador/a de Edificios Muncp.	-	Completa	No	2	0	0	2
920	Laboral	D	Limpiador/a de Edificios Muncp.	-	20h.	No	6	0	0	6
920	Laboral	D	Limpiador/a de Edificios Muncp.	-	6h.	No	1	0	0	1
920	Laboral	D	Limpiador/a de Edificios Muncp.	-	Completa	Sí	1	0	0	1
920	Laboral	D	Limpiador/a de Edificios Muncp.	-	20h.	Sí	1	0	0	1
931	Laboral	C1	Administrativo/a	-	Completa	No	1	0	0	1
931	Laboral	C1	Auxiliar Administrativo/a	-	Completa	No	1	0	0	1
934	Funcionarial	C1	Administrativo/a - Tesorera	20	Completa	No	1	0	0	1

RESUMEN DE PLANTILLA POR VINCULACIÓN Y OCUPACIÓN				
	Propiedad	Prov. / Interin.	Vacante	TOTAL
Funcionarial	8	4	1	13
Laboral	75	7	1	83
TOTAL				96

Cód. Validación: 3Y6RRLS7ZD9E6FSZ3QAFR55EX
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

Alcaldesa – Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

Cód. Validación: 3Y6RRLS7ZD9E6FSZ3QAFR55EX
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es

AYUNTAMIENTO
de
BADOLATOSA
Avda.de Cuba,32
41570
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Badolatosa, en sesión celebrada el día **24 de septiembre de 2026**, acordó aprobar provisionalmente la **modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, al objeto de establecer una bonificación de carácter rogado para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

El referido acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 190, de 30 de septiembre de 2026**, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Badolatosa en sesión de **24 de septiembre de 2026** queda elevado automáticamente a **definitivo**, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 17.4 del citado Texto Refundido**, se hace público el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, que es el siguiente:

BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS HISTÓRICOS O CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE VEINTICINCO AÑOS

1. Beneficiarios.

Gozarán de una bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

La antigüedad se contará a partir de la fecha de fabricación. Si esta no fuese conocida, se tomará la fecha de la primera matriculación y, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Porcentaje.

La bonificación será:

a) Ejercicio 2027: 25 por ciento.

b) Ejercicio 2028: 50 por ciento.

c) Ejercicio 2029 y siguientes: 100 por ciento.

3. Carácter rogado.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada expresamente por el sujeto pasivo.

4. Documentación.

La solicitud deberá identificar al sujeto pasivo y al vehículo y se acompañará del permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica o documentación oficial suficiente para acreditar su antigüedad.

Código Seguro De Verificación	JlJ+qxGITxlkPrU5DmWbGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	06/11/2026 11:53:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JlJ%2BqxGITxlkPrU5DmWbGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No se exigirá documentación que obre en poder de la Administración o pueda ser consultada legalmente por esta.

5. Plazo de solicitud.

Para que la bonificación resulte aplicable a un determinado período impositivo, la solicitud deberá presentarse hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, inclusive, siempre que el vehículo reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza en la fecha del devengo.

Las solicitudes presentadas después de dicha fecha surtirán efectos, en su caso, en el período impositivo siguiente.

6. Régimen correspondiente a 2027.

Para disfrutar de la bonificación del ejercicio 2027, la solicitud deberá presentarse desde la entrada en vigor de la presente modificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

7. Mantenimiento.

Una vez reconocida la bonificación, no será necesario formular nueva solicitud en los ejercicios posteriores mientras permanezcan las circunstancias determinantes de su concesión.

A los beneficiarios se les aplicará de oficio:

• 25 % en 2027.

• 50 % en 2028.

• 100 % desde 2029.

8. Cambio de titularidad.

La transmisión del vehículo extinguirá el beneficio respecto del anterior sujeto pasivo.

El nuevo titular deberá solicitar nuevamente la bonificación si desea disfrutar de ella.

9. Comprobación.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento el mantenimiento de los requisitos determinantes de la bonificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y cumplidos los requisitos legalmente establecidos, siendo de aplicación desde el **1 de enero de 2027**, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badolatosa, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	JlJ+qxGITxlkPrU5DmWbGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	06/11/2026 11:53:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JlJ%2BqxGITxlkPrU5DmWbGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Bollullos de la Mitación | SECRETARÍA GENERAL

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

DÑA. CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

ANUNCIO:

I.- Que en **sesión ordinaria** del **Pleno** de fecha **3 de noviembre de 2026**, se ha acordado la **aprobación inicial del** proyecto de expropiación por procedimiento de tasación conjunta, con CSV IV77QLXD3BGIVPWNWYXGMHXH4A con fecha 22/10/2026 (11435).

II.- Que los bienes afectados son los siguientes:

RELACIÓN DEFINITIVA DE FINCAS OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN.			
Finca 1:	**Finca registral:**	4261	3361917QB5336S0001WD
	Propietario:	RUES INVERSIONES SL (**1179***)	CL DAOIZ 69 Suelo
Finca 2:	**Finca registral:**	4262	3361916QB5336S0001HD CL
	Propietario:	RUES INVERSIONES SL (**1179***)	DAOIZ 71 Suelo
Finca 3:	**Finca registral:**	4263	3361915QB5336S0001UD
	Propietario:	RUES INVERSIONES SL (**1179***)	CL DAOIZ 73 Suelo
Finca 4:	**Finca registral:**	4264	3361914QB5336S0001ZD
	Propietario:	RUES INVERSIONES SL (**1179***)	CL DAOIZ 75 Suelo
Finca 5:	**Finca registral:**	4265	3361913QB5336S0001SD
	Propietario:	RUES INVERSIONES SL (**1179***)	CL DAOIZ 77 Suelo

III.- De conformidad con el artículo 266 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se procede a abrir **período de información pública** por término de **un mes** desde la inserción del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

IV.- Asimismo, estará a disposición de los interesados el proyecto en la sede electrónica municipal https://sede.bollullosdelamitacion.es, tablón electrónico municipal, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos, así con el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Bollullos de la Mitación a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA,

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas

Código Seguro de Verificación	IV77SMH7FJGY7W7CQY75ILTXKA	Fecha	04/11/2026 12:12:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SMH7FJGY7W7CQY75ILTXKA	Página	1/1

Brenes AYUNTAMIENTO

Jorge Barrera García (1 de 1)
ES1.2.246.1.3.2.1.1.1

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 442a38c493aa6c964807b9eafcb79402

Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ANUNCIO

José Solano Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, a **Dª. Isabel Gómez Sevilla,** con D.N.I. número 47****85J, **D. Jesús Martín Caraballo,** con D.N.I. numero 14****86H y **Dª Mercedes Castellano Becerra**, con D.N.I. número 74****56Z, para ocupar las plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, conforme a la Oferta Pública de Empleo de 2022, que habiendo superado las pruebas correspondientes del proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, han sido nombrados personal funcionario/a de carrera por Resolución de la Concejala de Recursos Humanos n.º 3033 de fecha 19 de octubre de 2026, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AEY7C396BD7PRQL2HFLXPTQTL4
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 442a38c493aa6cd964807b9eafcb79402

Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ANUNCIO

Hago saber: Que por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 3234 de fecha 4 de noviembre del 2026, se resolvió rectificar el error de de transcripción contenido en la Cláusula 8.1.1 de la resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 2683 de fecha 10 de septiembre del 2026, por la que se aprueba las bases generales de la convocatoria pública para la selección de 3 PLAZAS de funcionario de carera para prestar servicios como POLICÍA LOCAL, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, publicada en el BOP de Sevilla nº 177, de fecha 11 de septiembre del 2026, quedando el apartado 8.1.1.de la citada resolución, con el siguiente contenido literal;

*" 8.1.1.**Primera prueba: Conocimientos.***
Constará a su vez de dos partes:
***Primera Parte:** Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando proporcionalmente una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV de esta convocatoria.*
Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 0.10 puntos, las que no hayan sido contestadas no se puntuarán. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos."

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el/la Alcalde/sa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. José Solano Caballero.

Excmo. Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan .- Departamento de Recursos Humanos
Pl. Constitución 5, 41730- Las Cabezas de San Juan

Cód. Validación: AJFWGDR4YG7GG6FRJ9LRDYGDD
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Víctor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: ab9c7780046b11f7e65b88a5406881a42

ANUNCIO

Con fecha 28 de octubre de 2026, celebrada sesión ordinario del Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación n.º 7 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con la modificación derivada de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

1. **Modificar el tipo de jornada** de los puestos de trabajo del **Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos**, que se relacionan a continuación, pasando la misma **del código E al B**, con la consiguiente **nueva valoración del complemento de puesto:**

Puesto	Código RPT	Puntos actual C. Puesto	Puntos nuevo C. Puesto	Valor C. Puesto
Oficial/a 1ª polivalente	2-SCI-2.7-03	10.545	12.395	1.296,97
Conductor/a	2-SCI-2.7-04	11.005	12.855	1.345,10
Conductor/a	2-SCI-2.7-05	11.005	12.855	1.345,10
Conductor/a	2-SCI-2.7-06	11.005	12.855	1.345,10
Conductor/a	2-SCI-2.7-07	11.005	12.855	1.345,10
Conductor/a	2-SCI-2.7-08	11.005	12.855	1.345,10
Conductor/a	2-SCI-2.7-09	11.005	12.855	1.345,10
Conductor/a	2-SCI-2.7-10	11.005	12.855	1.345,10
Conductor/a	2-SCI-2.7-11	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-12	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-13	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-14	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-15	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-16	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-17	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-18	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-19	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-20	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-21	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-22	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-23	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-24	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-25	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-26	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-27	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-28	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-29	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-30	11.005	12.855	1.345,10

Cód. Validación: 53NM2X9XKZGS5WMZEQFL5DYEA
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Puesto	Código RPT	Puntos actual C. Puesto	Puntos nuevo C. Puesto	Valor C. Puesto
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-31	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-32	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-33	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-34	11.005	12.855	1.345,10
Peón/a especialista	2-SCI-2.7-35	11.005	12.855	1.345,10

Extender dicha modificación, en lo que respecta al anexo de personal únicamente, al puesto de peón/a que existe en el servicio de recogida de residuos al tener la misma jornada que el resto de puestos que se modifican, asignándole un nuevo complemento de puesto por importe de 921,32 €. Dicho puesto al no contar con ficha de valoración, siguiendo el acuerdo marco de implementación de la RPT de 14 de enero de 2024, se toma como referencia la valoración existente de un puesto similar de peón/a de pavimentación de vías públicas, por tener el sueldo base y complemento de puesto igual a éste.

2. Modificar la denominación, funciones y retribuciones del puesto 1-AG-2.0-02, Técnico/a Superior, equiparándose el mismo al puesto 1-AG-2.0-03.

3. Cambiar la denominación de los puestos de Oficial/a 1ª de la unidad de Obras y Vía Pública que se detallan a continuación:

Código puesto	Nueva denominación
2-SCI-2.5-07	**Oficial/a 1ª de Servicios Múltiples**
2-SCI-2.5-08	**Oficial/a 1ª de Servicios Múltiples**
2-SCI-2.5-09	**Oficial/a 1ª de Servicios Múltiples**
2-SCI-2.5-10	**Oficial/a 1ª de Servicios Múltiples**
2-SCI-2.5-11	**Oficial/a 1ª de Servicios Múltiples**
2-SCI-2.5-12	**Oficial/a 1ª de Servicios Múltiples**
2-SCI-2.5-14	**Oficial/a 1ª de Servicios Múltiples**
2-SCI-2.5-15	**Oficial/a 1ª de Servicios Múltiples**

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Las modificaciones del Anexo de Personal que implica la modificación de la RPT descrita en los puntos anteriores deberán ser incluidas en el Anexo de Personal, quedando condicionada la eficacia de los efectos económicos producidos por la modificación de la RPT a la aprobación definitiva del Anexo de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de*

Ayuntamiento de Camas
Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Validación: 53NM2X9XKZGS5WMZEQFL5DYEA
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 53NM2X9XKZGS5WMZEQFL5DYEA
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento de Camas
Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Extracto núm. 224633 de las bases reguladoras del certamen de pintura rápida «Municipio de Camas» 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

BDNS (Identif.): 933627.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933627

1. *Objeto del certamen*

El Ayuntamiento de Camas, a través de su Delegación de Cultura, convoca el Certamen de Pintura Rápida 2026, con el objetivo de fomentar y promocionar la pintura al aire libre y la representación artística de los paisajes, monumentos y la vida de la ciudad.El certamen busca impulsar la creación artística, dar dinamismo al sector cultural y poner en valor el trabajo de los autores/as, con el objetivo de fomentar y promocionar la cultura en la ciudad.Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria «Promoción Cultural, Premios Certamen de pintura» 0000 3340 48004 PREMIOS CONCURSO PINTURA AIRE LIBRE. Estos premios quedan sometidos al régimen especial de premios previsto en la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 7.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas. La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. *Participantes*

Podrán participar artistas profesionales y aficionados residentes en España, mayores de edad. A las personas menores de 18 años se les requerirá la autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal incorporada en el Anexo I. De acuerdo con el artículo 7.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas, por la naturaleza del certamen, no se exigirá a los participantes acreditar de forma previa el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS para optar a los premios. Sin embargo, no se podrá efectuar el pago del premio si el beneficiario mantiene deudas en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal. La participación implica la aceptación total de estas bases. El incumplimiento de las mismas conllevará la imposibilidad de participar en la edición del año siguiente.

3. *Fecha y lugar*

El certamen se celebrará el domingo 22 de noviembre de 2026, en las calles, plazas y entorno del municipio de Camas.

— Inscripción presencial y sellado de lienzos: De 09:00 a 10:30 horas en el edificio de la Biblioteca Pública Municipal «Rafael Alberti. Bibliotecario Cristóbal Guerrero». Entrada por Plaza de la Constitución, junto a la Iglesia «Santa Mª de Gracia».
— Entrega de obras: De 18:00 a 18:30 horas en el mismo edificio de la Biblioteca Pública Municipal.Seguidamente, las obras serán expuestas en el exterior, Plaza de la Constitución y zona peatonal de la calle Juan Agustín Palomar para la valoración del jurado y disfrute de la ciudadanía. En caso de condiciones meteorológicas adversas, la organización modificará las condiciones de exposición para realizar el fallo del jurado.

4. *Modalidad y Requisitos Técnicos*

— Técnica: Libre.
— Temática: Camas, su vida, su gente y sus rincones, debiendo captar la luz del día y el ambiente del municipio.
— Soporte: Lienzo o cualquier otro material rígido. Dimensiones mínimas: 50 x 50 cm. Dimensiones máximas: 120 x 120 cm. El soporte debe presentarse en blanco para su sellado y numeración en el reverso por la organización.
— Anonimato: Las obras se entregarán sin firma artística. Las obras que aparezcan firmadas quedarán excluidas. Las ganadoras se podrán firmar tras el fallo del jurado.
— Materiales: Cada participante aportará su caballete y material necesario. Asimismo, se compromete a recoger los restos generados por la pintura o disolventes, estando estrictamente prohibido verterlos en alcorques o alcantarillas. Se permite el sellado de hasta dos soportes por participante, presentándose una única obra a concurso.

5. *Desarrollo*

Las personas participantes podrán desarrollar su obra en cualquier lugar del municipio de Camas. Antes de las 12:00 horas, cada participante deberá comunicar a la organización su ubicación exacta. Es requisito indispensable que la obra se realice íntegramente en el lugar seleccionado y durante la jornada del certamen.

6. *Premios*

De acuerdo con la asignación máxima del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas (Artículo 8), la dotación presupuestaria total para premios es de 5.000 €. Se establecen los siguientes premios, que serán indivisibles y quedarán sometidos a las retenciones fiscales vigentes:

— Primer premio: 1.800 euros.
— Segundo premio: 1.400 euros.
— Tercer premio: 1.000 euros.
— Cuarto premio: 600 euros.
— Premio infantil (menores de 18 años): 200 euros.

Cada participante solo podrá optar a un premio.

7. *Inscripción*

El plazo de inscripción estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) bajo las siguientes modalidades:

— Vía Telemática: Hasta el domingo 22 de noviembre de 2026 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camas (camas.sedelectronica.es), adjuntando el Formulario de Inscripción (Anexo I) y copia del DNI en vigor. Para menores de edad sin DNI, se aportará el DNI de sus representantes legales. Presentando resguardo de inscripción el día del certamen.
— Inscripción Presencial: El mismo día del certamen (domingo 22 de noviembre de 2026) en horario de 09:00 a 10:30 horas en el punto de control de la Biblioteca Pública Municipal, entregando obligatoriamente el Anexo I cumplimentado y firmado junto con la documentación requerida.

8. *Jurado y Criterios de Valoración*

El Jurado será designado formalmente por resolución del órgano competente de manera previa a la deliberación y posterior publicación del fallo. Estará compuesto por profesionales del arte y la cultura, sometidos al régimen de abstención y recusación legal. Su composición se hará pública de forma previa a la emisión del fallo, el cual será inapelable. Los criterios de valoración serán:

— Calidad artística y técnica.
— Valor creativo y originalidad de las obras.

La resolución del fallo del jurado se hará pública el mismo domingo 22 de noviembre de 2026 en el lugar de exposición y, posteriormente, en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento.

9. *Exposición y Derechos de Autor*

Las obras premiadas quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Camas. Los derechos de explotación de las mismas (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, incluyendo modalidades online y redes digitales) se transmitirán al Ayuntamiento de Camas conforme al Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Las obras no premiadas deberán ser retiradas por los autores al finalizar la jornada, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad por extravíos o desperfectos.

10. *Gestión de Pagos y Justificación Especial*

Conforme al artículo 7.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento Camas y el artículo 30.7 de la LGS, la rendición del premio no requerirá la presentación de una cuenta justificativa con facturas por parte de las personas premiadas, sirviendo el acta del fallo del jurado y la entrega de la obra como justificación del cumplimiento de la finalidad.La tramitación y concesión definitiva de estos galardones se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva. En cumplimiento de la normativa local vigente, las presentes bases y su convocatoria son aprobadas por la Junta de Gobierno Local al amparo de la delegación conferida en el apartado 6.a) del Decreto de Alcaldía núm. 5493/2023. Por su parte, la instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Cultura y el órgano competente para dictar la resolución definitiva de concesión y otorgamiento de los premios será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas, actuando a propuesta formal del Jurado calificador. Para proceder al abono de los premios en metálico, las personas galardonadas deberán aportar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica:

1. Fotocopia del DNI del beneficiario (o del representante legal en caso de menores).
2. Justificante de haber solicitado el Alta como Tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas, asociando una cuenta bancaria de la que el premiado/da sea titular. En el caso de menores de edad (perceptores reales del premio), la cuenta bancaria deberá constar a nombre del menor.
3. En el caso de los premiados adultos, declaración responsable de no mantener deudas con la Hacienda Estatal o la Seguridad Social (Anexo II). En el caso de los menores de edad, dicha declaración responsable será firmada por sus padres o tutores legales.
4. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los premiados se encuentran al corriente con la Hacienda Local antes de ordenar la transferencia.

11. *Cláusula de Régimen de Recursos*

Contra la resolución de concesión de los premios dictada por el Alcalde-Presidente, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

12. *Normas finales*

La participación en el certamen implica la aceptación de estas bases y la conformidad con las decisiones de la organización y el jurado. Las personas participantes que incumplan las bases, en la siguiente edición no podrán participar.

Cualquier circunstancia no prevista en ellas será resuelta por el jurado o la organización, que se reserva el derecho a hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en estas bases, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.En caso de que por circunstancias meteorológicas, imprevistos o incidencias ajenas al concurso éste tuviera que suspenderse, la organización fijará una nueva fecha y la hará pública con la debida antelación.

Camas a 6 de noviembre de 2026.—El Alcalde, Víctor Manuel Avila Muñoz.

Ayuntamiento de Los Corrales

ANUNCIO DE APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DE VENTA VACANTES DE LA PLAZA DE ABASTOS DE LOS CORRALES

Aprobado el expediente para la concesión de uso privativo de los puestos de venta vacantes de la Plaza de Abastos de Los Corrales, convocando su licitación mediante Resolución de Alcaldía n.º 529/2026, de 26 de octubre, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo de los puestos de venta vacantes de la Plaza de Abastos de Los Corrales.

Localización	Calle Feria
Clase:	Inmueble
Superficie:	223,49 m²
Uso:	Plaza de Abastos
Año de Construcción:	1979, con reformas en 2025
Cargas o gravámenes:	Libre de cargas
Destino del bien:	Concesión administrativa de la explotación comercial de los puestos
Estado de conservación:	Bueno
Otras circunstancias:	El edificio cuenta con 5 puestos para venta y zonas comunes.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de treinta días desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Electrónica

Lugar de presentación: Sede electrónica (https://sede.loscorrales.es)

3. El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día que señale el órgano de contratación en la forma prevista en el pliego de condiciones.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la

Código Seguro de Verificación	IV77TSJLBNOZVKN5SMEN44PED4	Fecha	05/11/2026 12:56:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSJLBNOZVKN5SMEN44PED4	Página	1/2

Ayuntamiento de Los Corrales

Secretaría de la Corporación, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.loscorrales.es).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

LA ALCALDESA

Fdo. Buensuceso Morillo Espada

Código Seguro de Verificación	IV77TSJLBNOZVKN5SMEN44PED4	Fecha	05/11/2026 12:56:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSJLBNOZVKN5SMEN44PED4	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE GINES

Expediente 938/2026

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde-Pr
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: a7acc74269a53ab6f6a14beb0cacc11a

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ELECCIÓN JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Gines, hago saber:

Que está vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a ya que tras la apertura del plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin que conste que se hayan recibido solicitudes de candidatos/as que reúnan todos los requisitos que la normativa de aplicación exige para el nombramiento.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez/a de Paz sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que por Resolución 2026-3310, de fecha 4 de noviembre de 2026, la Alcaldía ha aprobado la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Dicha convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica municipal, en la dirección electrónica *https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/* mediante trámite electrónico específico establecido al efecto o de forma presencial a través del trámite de "instancia general" acompañado del modelo normalizado dispuesto como ANEXO aprobado al efecto.

También podrá hacer uso de cualquiera de las vías contenidas en el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábil**es a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios sito en la sede electrónica municipal *(https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board).*

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gines a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cód. Validación: A26TY4GT2ENSAZNW3GMF2TZH9
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: bcba8c6f40b449aa2bb885a73acd6bad

AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA)

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 946/2026, de 3 de noviembre, he resuelto admitir a trámite la solicitud presentada por D. Manuel Pineda Humanes, en representación de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Fátima, de aprobación del Proyecto de Actuación para Legalización y Ampliación de Ermita con emplazamiento en la Parcela 59 del Polígono 12, suscrito por el Arquitecto D. Manuel Borrego Jiménez, Colegiado núm. 6.066 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS); visado con el núm. 26/002048-T001, con fecha 27/05/2026, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS); en suelo rústico, parcela con Ref. Catastral 41050A012000590000JW. Finca registral 8188 del término municipal de Herrera (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal: http://aytoherrera.sedeelectronica.es/transparency, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 b) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Herrera, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

Cód. Validación: AHDMLYDRYAYLY4KJ2NG2XHC3X
Verificación: https://aytoherrera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º1233/2026 de fecha de de 2026, se acuerda la aprobación de los listados provisionales de personas admitidas y personas excluidas para la provisión de cuatro (4) plazas de de policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, por el sistema de oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Isla Mayor (OEP 2023 y OEP 2024). Por el presente se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN 1233/2026

Fecha de Resolución: 05/11/2026.
Expediente:2026/SEL_01/000003
Procedimiento: Selección

VISTA la Oferta de Empleo Público del año 2023 (publicada en el BOP n.º 298 de 28 de diciembre de 2023) aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1532 el 22 de diciembre de 2023, en la que se incluían 2 plazas de la categoría de Policía Local, y la Oferta de Empleo Público del año 2024 (publicada en el BOP n.º 251 de 30 de diciembre de 2024) aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1468 de fecha 19 de diciembre de 2024, en la que se incluían otras 2 plazas de la categoría de Policía Local.

VISTO que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº132 de 10 de julio de 2026, se publicaron íntegramente las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer cuatro plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de Oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Isla Mayor y que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 135, de 15 de julio de 2026 aparecen publicados los anexos correspondientes al procedimiento selectivo.

Y finalmente, visto que el extracto de la convocatoria de las citadas plazas fue publicado en el Boletín de la Junta de Andalucía N.º 166 de 27 de agosto de 2026 y Boletín Oficial del Estado N.º 220 del 5 de septiembre de 2026.

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	1/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección para la cobertura de las plazas anteriormente descritas y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, viene a resolver:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones y/o alegaciones, la relación de **personas admitidas**, según el siguiente detalle:

ABAD FERNÁNDEZ, JAVIER	**7318***
ALBERTO DELGADO, RAÚL	**9320***
ALCAIDE LUQUE, ENRIQUE	**5657***
ALCÁNTARA BUZÓN, DAVID	**0763***
ALCÁZAR LAGO, ALBERTO	**1233**
ALGARRADA MÉNDEZ, MARÍA ISABEL	**6047***
ÁLVAREZ ALONSO, INMACULADA	**1349***
AMORES COTÁN, MANUEL	**6053***
ARAGÓN LÓPEZ, FERNANDO	**9455***
ARANDA ROLDÁN, JOSÉ JOAQUÍN	**6174***
ARIAS HIDALGO, FRANCISCO DE ASÍS	**2243***
ASTIGARRAGA RAMOS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	**9424***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	2/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

BAREA ARÉVALO, ANTONIO JOSÉ	**8140***
BAREA PAÉZ, VERA	**2357***
BARRAGÁN RUÍZ, ISMAEL	**8061***
BARRANCO RÍOS, ALEJANDRO	**2499***
BEJARANO CARRIÓN, ANA	**9523***
BENÍTEZ LÓPEZ, ALONSO	**0877***
BERMEJO MORA, ADRIÁN	**0612***
BERNAL GIL, FRANCISCO	**7099***
BRISQUET RÍOS, ADRIÁN	**9059***
BUENO FERNÁNDEZ, GUILLERMO JOSÉ	**8094***
CABALLERO RUIZ, JESÚS	**0307***
CABRERA OGAYAR, OSCAR	**6477***
CAMPÓN LINARES, MARIO	**2703***
CAMPOS GÓMEZ, DANIEL	**2673***
CANELA MÁRQUEZ, ROSA	**5348***
CARDO JARANA, SANTIAGO	**0937***
CARMONA ROMERO, MARCOS	**9301***
CASTILLÓN PINAZO, DANIEL JOSÉ	**8687***
CASTRO GARCÍA, ISMAEL	**1215***
CEBADOR QUIROS, CRISTINA	**5001***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	3/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

COLODRA ROMERO, ALEJANDRO	**9734***
CONTRERAS CAPILLA, JAIME	**6183***
CONTRERAS GONZÁLEZ, ANTONIO	**2584***
CORTÉS MERINO, JOSÉ MANUEL	**2796***
COTO CID, MARÍA JÉSSICA	**5073***
CUENCA LÓPEZ, JUAN JESÚS	**8722***
CUESTA RODRÍGUEZ, MANUEL JESÚS	**2739***
DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, JESÚS	**5257***
DE LA VEGA LÓPEZ, JORGE	**4816***
DE LOS SANTOS ZAMORANO, JUAN ANTONIO	**5476***
DEL RÍO PULIDO, PEDRO JOSÉ	**7694***
DÍAZ GARCÍA, TANIA	**9913***
DIEGO RODRÍGUEZ, RAÚL	**2845***
DOMÍNGUEZ BUIZA, JUAN BAUTISTA	**8736***
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, SERGIO	**5425***
ENDRINA RUIZ, ANTONIO	**6951***
ESCAMEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	**3450***
FERNÁNDEZ CANELA, FRANCISCO JOSÉ	**2691***
FERNÁNDEZ CARO, SARA MARÍA	**1514***
FERNÁNDEZ GARCÍA, ÁNGELA	**8483***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	4/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

FERNÁNDEZ GARCÍA, RUBÉN	**2434***
FERNÁNDEZ ROMERO, ANTONIO	**8601***
FERNÁNDEZ TENDERO, JORGE	**9308***
FERNÁNDEZ TRONCOSO, ÁLVARO	**5162***
FRAILE ROMERO, EDUARDO	**9347***
GARIJO SÁNCHEZ, ALEJANDRO SALVADOR	**3486***
GARCÍA CAMPOS, JUAN CARLOS	**8400***
GARCÍA CONSUEGRA, NURIA	**1822***
GARCÍA CUESTA, JUAN JESÚS	**2100***
GARCÍA LAVADO, ISABEL	**4355***
GARCÍA MONCAYO, MARÍA	**1219***
GARCÍA MORALES, RAFAEL	**8037***
GARCÍA RODRÍGUEZ, OSCAR	**5621***
GARCÍA RUÍZ, PAULA	**5502***
GARCÍA SUÁREZ-CANTÓN, NICOLÁS ANTONIO	**1067***
GARCÍA TORRUBIA, ÁNGEL	**9947***
GÓMEZ PÉREZ, DANIEL	**6250***
GÓMEZ RUÍZ, ANTONIO	**2460***
GONZÁLEZ GARCÍA, JESÚS	**5031***
GONZÁLEZ GARCÍA, RUBÉN	**9980***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	5/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

GONZÁLEZ GATA, MARÍA JOSÉ	**6288***
GONZÁLEZ GIRÁLDEZ, LUCÍA	**9828***
GONZÁLEZ MORA, AGUSTÍN	**5105***
GONZÁLEZ MUÑOZ, JESÚS CARMELO	**9347***
GORDILLO GIL, ANDRÉS	**0903***
GUERRERO FRANCO, PABLO	**6967***
GUZMÁN JIMÉNEZ, ÁLVARO	**4769***
HERNÁNDEZ BEATO, JOSÉ MARÍA	**0144***
HERNÁNDEZ GÓMEZ, ARTURO ALEJANDRO	**9669***
HERRERA CALLE, ÁNGELA MARÍA	**8082***
JIMÉNEZ BRITO, FRANCISCO JAVIER	**0479***
JIMÉNEZ IGLESIAS, GONZALO	**2765***
JIMÉNEZ QUINTERO, ÁNGELA AUXILIADORA	**4286***
JIMÉNEZ RIVERO, MADELIN	**1208***
JURADO ROMÁN, MIGUEL ÁNGEL	**1363***
LARA BLANQUERO, PABLO	**0363***
LAZARO CAPACETE, RAMÓN	**5678***
LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	**4100***
LEÓN MURILLO, MIYER ALBERTO	**5917***
LEÓN-SOTELO RAMÍREZ, PEDRO	**8582***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	6/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

LÓPEZ BARBA, JUAN MANUEL	**5391***
LÓPEZ BORRACHERO, JOSÉ FRANCISCO	**8074***
LÓPEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	**4147***
LÓPEZ MORENO, MARÍA	**5173***
LÓPEZ PEREJÓN, CRISTÓBAL	**2407***
LUQUE CEVICO, LUIS JAVIER	**9424***
LUQUE LAMA, RUBÉN	**8714***
LUQUE MARTÍN, MARIO MANUEL	**5375***
MALDONADO BERNAL, RAÚL	**6033***
MARTÍN BENÍTEZ, ISAAC	**4030***
MARTÍN FERNÁNDEZ, PAULA	**7773***
MARTÍN GARCÍA, MIGUEL	**8279***
MARTÍN REGADERA, ANTONIO XAVIEL	**5688***
MARTÍN ROMERO, MARÍA DEL CARMEN	**1672***
MARTÍNEZ PRIEGO, FRANCISCO JESÚS	**4809***
MAYA PADILLA, ANTONIO JOSÉ	**1617***
MEJÍAS MUÑOZ, GABRIEL	**8673***
MELÉNDEZ RODRÍGUEZ, ISMAEL	**6363***
MENA MARÍN, DANIEL	**9559***
MENACHO ATIENZA, ANA	**6033***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	7/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

MERLO SOLÍS, LAURA	**4974***
MIRANDA GARCÍA, VÍCTOR	**8210***
MOLINA FALCÓN, CARLOS	**8221***
MOLINA RODRÍGUEZ, IRENE	**2654***
MONTERO BALLESTEROS, ANTONIO MANUEL	**2131***
MORA GÓMEZ, SILVIA VICTORIA	**8275***
MORATO CASTILLA, ABRAHAM	**4376***
MORENO FERNÁNDEZ, MÁXIMO	**5611***
MORENO GAVIÑO, ROCÍO	**5640***
MORENO GAYANGO, ANTONIO JOSÉ	**5692***
MUÑOZ ADAME, LUIS MANUEL	**9554***
MUÑOZ BAREA, MOISÉS	**0054***
MUÑOZ LÓPEZ, PAULA	**8591***
MUÑOZ MACHO, LAURA	**1237***
MUÑOZ PATÓN, JUAN CARLOS	**1281***
NARANJO HUELVA, CRISTIAN	**0593***
NAVARRO SÁNCHEZ, IRENE	**9276***
NAVARRO TOLEDO, JOSÉ	**3426**
NIETO RECUERDA, JAVIER	**8082***
NÚÑEZ GARERA, MARIO	**4370***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	8/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

ORCHA BARRERA, MÓNICA	**8733***
ORTA CORREA, DIEGO MANUEL	**4909***
PACHECO MORENO, DAVID	**9633***
PANDOLFO RODRÍGUEZ, DANIEL	**1115***
PAREJO LOBATO, BRENDA	**1218***
PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSÉ	**5136***
PARRA HERRERA, JOSÉ ANTONIO	**4299***
PERAL PASTOR, GONZALO	**8692***
PEREA GARCÍA, IVÁN	**8306***
PÉREZ CAMPANARIO, MARCO ANTONIO	**5048***
PÉREZ DEL POZO, MARÍA	**2621***
PÉREZ SEGURA, ALBA	**4275***
PINEDA VARGAS, JOSÉ ANTONIO	**0913***
PRIETO MARTÍN, JULIO ALEJANDRO	**2720***
PRIETO MARTÍNEZ, FRANCISCO JESÚS	**8729***
PUERTA ANTÚNEZ, EMILIO	**8073***
PUYA SÁNCHEZ, ÁLVARO DAVID	**0648***
RAMILLETE GADELLA, MANUEL	**8741***
RAMÍREZ BELLOSO, JESÚS	**5601***
RECACHA FREIRE, LUCIA	**9966***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	9/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

RÍOS MORALES, JOSÉ MANUEL	**2585***
RODRÍGUEZ ASENCIO, CELIA	**0918***
RODRÍGUEZ DE QUESADA, LIDIA	**2232***
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ROSA	**8475***
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JULIÁN	**8059***
RODRÍGUEZ MARÍN, FERNANDO JOSÉ	**2644***
RODRÍGUEZ PASTRANA, ADRIÁN	**5025***
RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	**6785***
RODRÍGUEZ SANDOVAL, JESÚS	**3354***
RODRÍGUEZ SUPERVIA, JONATHAN	**9010***
ROGERIO LÓPEZ, ÁLVARO	**9305***
ROMÁN DELGADO, MIGUEL AGUSTÍN	**5373***
ROMERO ÁVILA, ANDRÉS	**9258***
ROMERO RODRÍGUEZ, ELISABETH	**5025***
ROSA MARTÍNEZ, JOAQUÍN	**8136***
RUIZ GONZÁLEZ, LUIS	**4864***
SÁNCHEZ ACOSTA, GUILLERMO	**9539***
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ANTONIO	**3212***
SÁNCHEZ LÓPEZ, ADRIÁN	**6176***
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	**5625***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	10/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

SANTIAGO FRANCO, JESÚS RICARDO	**2794***
SERRANO GARCÍA, ANA	**5544***
SERRANO GARCÍA, CRISTINA	**5544***
SILVA CABRAL, JOSÉ	**9400***
SIVIANES GARCÍA, BELÉN	**1856***
SOLANO HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	**5460***
SOLER VILLEGAS, ÁNGEL	**8493***
TORO CUEVAS, ELVIRA	**7682***
VALERO LÓPEZ, PEDRO JESÚS	**3390***
VASCO CASTILLO, ÓSCAR	**6215***
VICENTE GUERRERO, MANUEL JESÚS	**0284***
VICTORIA RÍOS, ADRIÁN	**3486***
VILLA LÓPEZ, CRISTÓBAL	**2426***

SEGUNDO.- Aprobar con carácter provisional y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones y/o alegaciones, la relación de **personas excluidas**, según el siguiente detalle:

AGUILAR MORENO, JUAN MANUEL	3	**0033***
ALBENDIN LORENZO, RUBÉN	1	**1064***
ALBERTH CUÉLLAR, CARLA FABIOLA	1 Y 3	**3571***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	11/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

ALONSO RODRÍGUEZ, VÍCTOR	1 Y 4	**1954***
AMUEDO CARMONA, CURRO	2 Y 4	**5268***
ANGUITA RUIZ SILLERO, LUIS	4	**8598***
ANTÚNEZ RECACHA, MIGUEL ÁNGEL	4	**9987***
BAENA VAQUERO, JOSÉ	1	**0936***
BAÑEZ MARTÍNEZ, CARLOS	1	**1352***
BARBOSA LÓPEZ, DAVID	1	**2675***
BARRERA MOLERO, BRIGIDA	8	**9669***
BARRIOS ESPÍNOLA, MARÍA	1	**9854***
BAZÁN CÓRDOBA, MANUEL	1	**5151***
BEGINES GONZÁLEZ, FERNANDO	1	**0915***
BENÍTEZ ACEBES, DANIEL	1	**1864***
BENÍTEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	1	**6494***
BLANCAT PRIETO, ALFONSO	2 Y 4	**4842***
BORNES GARCÍA, JOSÉ LUIS	2	**4183***
CALA BUSTOS, ASIER	4	**9332***
CAMACHO MIRANDA, FELIPE	1	**3482***
CANO POLVILLO, ÁLVARO	1	**5481***
CARO GARCÍA, JOSÉ	5	**2929***
CARRAVEO MARCIANO, CARMINE	1, 2 Y 4	**8081***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	12/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

CASTRO VAQUERO, JOSÉ LUIS	1	**0936***
COBOS PLAZA, MANUEL	1	**5513***
CORTÉS CORTÉS, LUIS	2	**8288***
COSANO GARCÍA, RUBÉN	4	**0951***
DEL VALLE ROJAS, LEONOR	2	**3474***
DÍAZ LLORENTE, PASTORA	2	**2670***
DÍAZ VÁZQUEZ, CRISTINA	1	**5646***
DOMÍNGUEZ MONGE, CELESTE	2	**5397***
DONAIRE FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN	4	**0853***
DONAIRE GUTIÉRREZ, ALEJANDRO	1	**8124***
DORNA PAVÓN, ALEJANDRO	8	**5288***
FADEL HADIA, ALI SALEM	3	**3294***
FERNÁNDEZ ROJAS, MARÍA	8	**7651***
FUENTES MOSTAZA, ALBERTO	1	**0262***
GALVÁN GARCÍA, FERNANDO	6	**9788***
GARCÍA ARMENTEROS, ALEJANDRO	4	**1365***
GARCÍA CÁRDENAS, CRISTINA	1	**0657***
GARCÍA MARÍN, ALBERTO	8	**5372***
GARRIDO OLMOS, IVÁN	3	**8089***
GIRÁLDEZ ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO	1	**3873***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	13/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

GODÍNEZ FERRER, LUCIA	1	**9339***
GÓMEZ ABEYTUA, BÁRBARA	1	**0116***
GÓMEZ RODRÍGUEZ, ÁLVARO	2 Y 4	**2787***
GÓMEZ TRISTÁN, MIGUEL ÁNGEL	1 Y 4	**8144***
GONZÁLEZ COSA, ANA DEL ROCÍO	3 Y 5	**0747***
GONZÁLEZ GODINO, NICOLÁS	1 Y 2	**0998***
GONZÁLEZ HURTADO, CLEMENTE	1 Y 3	**6065***
GONZÁLEZ VILLANUEVA, ANDREA	1	**8186***
GRANDE REINA, CRISTINA	1	**8128***
GUERRA PLATA, ROCÍO	3	**3296***
GUERRERO PULIDO, ALEJANDRO	3	**1261***
HELUANI GAHETE, HAYAT	4	**7876***
HERNÁNDEZ HERRERA, MIGUEL ÁNGEL	1	**6661***
INVERNON SELFA, ISABEL	1	**4031***
JAÉN LÓPEZ, JESÚS	4	**4787***
JAPÓN GONZÁLEZ, AGUSTÍN	1, 2, 4 Y 5	**8144***
JERÓNIMO LARREA, ÁLVARO RODRIGO	1	**6404***
JIMÉNEZ MUÑÍZ, FRANCISCO JAVIER	1	**5469***
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ÁLVARO	2	**5149***
LAMELA GIL, IVÁN	8	**5008***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	14/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

LIMÓN CANDALIJA, JONAY	1	**1858***
LIRIA CAMPÓN, DANIEL	4	**2145***
LOBO NUCHERA, LUCIA	1	**8710***
LÓPEZ CARRILLO, MARCO ANTONIO	1	**6172***
LÓPEZ MAGDALENO, JAVIER	1	**8591***
LÓPEZ MOREJÓN, FRANCISCO PABLO	1 Y 5	**4812***
LÓPEZ POLVILLO, AGUSTÍN	1	**8248***
LÓPEZ RODRÍGUEZ, ARTURO	2	**8248***
LUQUE DELGADO, CARLOS	1	**5592***
LUQUE JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	2	**2792***
MÁRQUEZ PASCUAL, JUAN	2 Y 4	**8443***
MARTÍN GARRIDO, RAFAEL	1 Y 2	**9632***
MARTÍN NÚÑEZ, ÁLVARO	1, 2 Y 4	**5638***
MEDINA HERRERA, JERÓNIMO	3	**8105***
MENA MESA, MARÍA	1 Y 4	**8190***
MESA PEÑA, DIEGO	1	**4915***
MIRANDA MÉNDEZ, LOURDES	3 Y 4	**2529***
MORALES SÁNCHEZ, MANUEL JESÚS	1	**0942***
MORUNO CÁCERES, FRANCISCO JAVIER	7	**5128***
MUÑOZ EXPÓSITO, JOSÉ	5	**5372***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	15/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

MUÑOZ SÁNCHEZ, JAVIER	1	**4256***
NORTE DÍAZ, ÁNGEL	2	**2231***
PACHÓN MUÑOZ, CARLOS	1	**2228***
PASTOR FERRUSOLA, ANDREA	1 Y 3	**5646***
PEÑA PÉREZ, PABLO	1	**9387***
PÉREZ NAVARRO, ANTONIO JOSÉ	1	**5430***
PÉREZ PÉREZ, JORGE	1 Y 2	**9962***
PÉREZ RODRÍGUEZ, GREGORIO	2	**5172***
PIZARRA PARRA, ROCÍO	1 Y 4	**9783***
PORRO DE OLIVERA, JOAQUÍN	1, 2 Y 5	**8604***
POZO VÁZQUEZ, DANIEL	1	**5142***
PRIETO CRUZ, JOSÉ ENRIQUE	1	**8412***
REINA LUNA, MARINA	2	**5001***
RODRÍGUEZ BAREA, LUIS MIGUEL	2, 4 Y 5	**9300***
RODRÍGUEZ DÍAZ, MANUEL	1 Y 2	**5925***
RODRÍGUEZ MARTÍN, MANUEL	5	**5563***
RODRÍGUEZ MUÑOZ, DANIEL	4	**9356***
ROJAS MOYA, ALEJANDRO	1	**1312***
ROMERO JIMÉNEZ, IGNACIO	1	**5089***
ROSA WALL, MARIO	2 Y 4	**9512***

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	16/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

RUÍZ OSTOS, JOSÉ LUIS	1	**4747***
SUÁREZ CEDILLO, JESÚS	1, 3 Y 4	**5850***
TORRES GÓMEZ, IRENE	1	**2602***
VALLADARES CUESTA, JOSÉ ÁNGEL	1	**5103***
VEGA HERRERO, JESÚS	1	**8661***
VERANO LÓPEZ, JAVIER	1 Y 2	**7998***

CÓDIGOMOTIVO DE EXCLUSIÓN E INADMISIÓN

1 A SUBSANAR: Falta Anexo I/sin cumplimentar/sin firmar
2 A SUBSANAR: Falta titulación o falta de justificante de abono de la titulación
3 A SUBSANAR: Falta de documentación exigida para la equivalencia según Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (artículos 4.1 y 4.3)*
4 A SUBSANAR: Falta justificante del abono de la tasa/no acredita inscripción en el SAE, coincidente con el inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
5 A SUBSANAR: Falta copia D.N.I./ D.N.I. caducado
6 INADMITIDO: Solicitud presentada fuera de plazo
7 INADMITIDO: haber obtenido plaza anterior y prestado periodo inferior 5 años servicios policía local (base 5.1 i))
8 INADMITIDO: Falta abono tasa (base 6.5)

* Los aspirantes que solo aportan Pruebas de Acceso para mayores de 25 años, deberán aportar igualmente, el haber superado al menos 15 créditos o Graduado en E.S.O; y los que hayan aportado Acceso a FP de Grado Superior, deberán aportar el Graduado en E.S.O.

* En este caso, en el período de inscripción en el SAE, debe estar incluido o ser coincidente con el inicio de la presentación de solicitudes (el cual comenzó el 7 de septiembre de 2026).

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	17/18

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

TERCERO.- Publicar las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

CUARTO.- Otorgar a los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión **A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, EN EL APARTADO EMPLEO PÚBLICO Y DENTRO DEL MISMO, CONVOCATORIA DE POLICÍA LOCAL O EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FORMA PRESENCIAL.**

Código Seguro de Verificación	IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Fecha	05/11/2026 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2D35ZYRZMKXVY46BXRM4	Página	18/18

AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

D. Enrique Jiménez Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora de Estepa,

Hace saber: Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2026 en su punto sexto del orden del día se procedió a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Lora de Estepa, a fin de modificar parcialmente el "Artículo 6.4.14. Condiciones de implantación" de la SECCIÓN III. "Condiciones del uso pormenorizado de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos" (Capítulo 4, Título VI) de las normas urbanísticas del citado PGOU conforme al documento de INNOVACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE LORA DE ESTEPA (MODIFICACION), redactado por el arquitecto municipal D. Pedro Gragera Recio.

1.- OBJETO DE LA MODIFICACION
Se redacta el presente documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Lora de Estepa, a fin de modificar parcialmente el "Artículo 6.4.14. Condiciones de implantación" de la SECCIÓN III. "Condiciones del uso pormenorizado de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos" (Capítulo 4, Título VI) de las normas urbanísticas del citado PGOU.

2.- INICIATIVA DE LA MODIFICACION
La presente modificación se plantea por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa.

3.- ANTECEDENTES
Con fecha 17 de marzo de 2.016, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Lora de Estepa;
En el artículo 6.4.14 (Capítulo 4, Título VI de las Normas Urbanísticas), sobre las condiciones de implantación del uso pormenorizado de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos, se establece la parcela mínima para la implantación de este tipo de uso en Suelo No Urbanizable en 7.500 m2.

4.- ALCANCE DE LA MODIFICACION
La presenta modificación plantea la variación del artículo citado sobre:
- La disminución de la parcela mínima para la implantación de este tipo de uso en Suelo No Urbanizable a 1.500 m2.

- El establecimiento de distancia mínima a otras instalaciones de suministro existentes para este tipo de uso e en Suelo No Urbanizable

- El establecimiento de distancia mínima a otras edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario en Suelo No Urbanizable

Plaza de Andalucía, nº15 – Tlfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 **LORA DE ESTEPA** (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	AlXmzCeexZGqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	06/11/2026 12:13:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlXmzCeexZGqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

Todo ello sin que se altere por el presente documento el resto de las determinaciones establecidas en el PGOU en vigor.
Por lo que, el artículo 6.4.14 de las Normas Urbanísticas queda como sigue:

Artículo 6.4.14. Condiciones de implantación

Dentro de los suelos calificados como Estaciones de Servicios, y en las zonas anexas al Sistema Viario, así como en aquellos expresamente previstos por el planeamiento y que no contradigan las presentes Normas Urbanísticas, podrán
disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias.
Para poder autorizar el establecimiento de Estaciones de Servicio en parcelas privadas de Suelo Urbano deberán cumplirse las siguientes condiciones:
a. Tratarse de instalaciones exclusivas, aisladas, en solares sin edificios medianeros.
b. Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.
c. Adecuación al entorno urbano.
d. Mantener una distancia mínima a otras instalaciones de suministro existentes de quinientos (500) metros, medida por recorrido real sobre el viario. A fin de evitar perturbaciones en el tráfico y asegurar una distribución homogénea para el mejor servicio a los usuarios.
e. Mantener una distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, medida desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto más desfavorable.
f. Contar con una parcela mínima de 1.000 metros cuadrados.
g. Previsión de medidas compensatorias dirigidas a la mejora del medio urbano natural.
Podrán además implantarse mediante concesión administrativa en espacios públicos anexos al sistema viario, por límite temporal máximo de 15 años y con cláusula expresa de rescate, debiendo exigirse el cumplimiento de las condiciones del número anterior.
Las Estaciones de Servicio que se instalen en Suelo Urbanizable deberán estar previstas en el correspondiente Plan Parcial, en el que se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 2 anterior y, además, ubicarse en manzana exclusiva, con un ancho mínimo de las calles perimetrales de doce (12) metros.
En el Suelo No Urbanizable podrán autorizarse en terrenos que no sean objeto de especial protección, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno.
***La parcela mínima será de mil quinientos (1.500) metros cuadrados** y sólo se admitirán como usos de las instalaciones complementarias los destinados a tienda, talleres y cafetería-restaurante.*

Plaza de Andalucía, nº15 – Tlfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 **LORA DE ESTEPA** (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	AlXmzCeexZGqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	06/11/2026 12:13:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlXmzCeexZGqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

El 30% de la superficie deberá destinarse a arbolado, y el 20% a zonas de descanso al aire libre con destino a los usuarios de la carretera.

Las Estaciones de Servicio que se instalen en Suelo No Urbanizable deberán Mantener una distancia mínima a otras instalaciones de suministro existentes de quinientos (500) metros, medida por recorrido real sobre el viario. A fin de evitar perturbaciones en el tráfico y asegurar una distribución homogénea para el mejor servicio a los usuarios.

Igualmente deberán mantener una distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, medida desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto más desfavorable.

A los efectos ambientales, en cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro del Proyecto, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.

Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios, siempre que, en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo, sean usos permitidos. En todo caso, si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la dedicada exclusivamente a Estación de Servicio.

5.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Disminución de la parcela mínima

La regulación actualmente vigente establece una parcela mínima de 7.500 m² para la implantación de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos en Suelo No Urbanizable. La experiencia acumulada desde la aprobación del PGOU ha puesto de manifiesto que dicha exigencia constituye una limitación excesiva para la implantación de este uso en el término municipal, restringiendo notablemente el número de parcelas aptas para su desarrollo.

El municipio de Lora de Estepa carece en la actualidad de instalaciones de suministro de combustible, circunstancia que obliga a la población residente a desplazarse a municipios colindantes para acceder a este servicio básico. Esta situación supone una merma en la oferta de servicios del municipio y limita las oportunidades de desarrollo económico vinculadas a la actividad.

La reducción de la parcela mínima a 1.500 m² permite ampliar significativamente el número de parcelas susceptibles de albergar este uso, favoreciendo la implantación de nuevas estaciones de servicio sin comprometer su funcionalidad ni la correcta prestación del servicio.

Asimismo, la superficie propuesta resulta suficiente para garantizar el cumplimiento de las restantes determinaciones urbanísticas y ambientales exigidas por el planeamiento, incluyendo las zonas ajardinadas y áreas de descanso.

Plaza de Andalucía, nº15 – Tlfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 **LORA DE ESTEPA** (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	AlXmzCeexZGqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	06/11/2026 12:13:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlXmzCeexZGqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

Por tanto, la modificación persigue adecuar las condiciones de implantación a las necesidades reales del municipio, eliminando una restricción que dificulta la implantación de una actividad de interés para la población y para el desarrollo económico local.

Establecimiento de distancia mínima a otras instalaciones de suministro

La reducción de la parcela mínima conlleva la ampliación del número de emplazamientos potencialmente aptos para la implantación de estaciones de servicio. En este contexto, se considera conveniente incorporar una separación mínima respecto de otras instalaciones de suministro existentes.

La distancia mínima de quinientos (500) metros, medida por recorrido real sobre el viario, tiene como finalidad evitar una concentración excesiva de este tipo de establecimientos en determinados puntos del territorio municipal, garantizando una distribución más equilibrada de la oferta y favoreciendo una mejor cobertura del servicio para el conjunto de la población y de los usuarios de la red viaria.

Asimismo, esta medida contribuye a minimizar posibles afecciones sobre la circulación rodada derivadas de la acumulación de accesos y movimientos de entrada y salida de vehículos en un mismo tramo viario, reforzando las condiciones de seguridad vial y la adecuada funcionalidad de las infraestructuras de transporte.

En consecuencia, la incorporación de esta limitación resulta compatible con el objetivo de favorecer la implantación de nuevas estaciones de servicio, al tiempo que establece criterios de ordenación que garantizan una adecuada distribución territorial de la actividad.

Establecimiento de distancia mínima a otras edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario

La presente modificación incorpora igualmente una distancia mínima radial de cincuenta (50) metros respecto de edificaciones existentes o parcelas previstas por el planeamiento para usos residenciales, dotacionales o terciarios.

Esta determinación tiene por objeto compatibilizar la implantación de estaciones de servicio en un mayor número de parcelas con la protección de la calidad de vida de la población y la preservación de las condiciones de seguridad y salubridad de los usos más sensibles. La separación establecida permite minimizar posibles molestias derivadas del funcionamiento de estas instalaciones, tales como el tránsito de *vehículos, emisiones acústicas, iluminación nocturna o cualquier otra afección inherente a la actividad.*

Del mismo modo, la medida actúa como mecanismo preventivo para garantizar una adecuada integración territorial de las estaciones de servicio, evitando situaciones de proximidad excesiva con edificaciones o ámbitos destinados a actividades residenciales, equipamientos públicos o actividades terciarias.

Por tanto, la incorporación de esta distancia mínima constituye una medida correctora y de protección que equilibra el incremento de parcelas potencialmente aptas para la implantación del uso con la necesaria salvaguarda de los intereses generales, garantizando que el desarrollo de la actividad no

Código Seguro De Verificación	AlXmzCeexZGqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	06/11/2026 12:13:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlXmzCeexZGqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

produzca efectos negativos sobre la población ni sobre los usos urbanos existentes o previstos por el planeamiento.

En Lora de Estepa a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo.- Enrique Jiménez Rivas

Código Seguro De Verificación	AlXmzCeexZGqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	06/11/2026 12:13:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlXmzCeexZGqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3804/2026
Fecha Resolución: 06/11/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD GUITARRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DEL TITULAR.

EXP.MOAD: 2026/PCO_01/000043

Vista la necesidad de cubrir de forma temporal el puesto de Profesor/a de Música, Especialidad Guitarra, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para la sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario, para el desarrollo de las funciones correspondientes a su categoría en la Escuela de Música Municipal.

Visto que este Ayuntamiento no dispone de Bolsas de Trabajadores para la selección de personal para el desarrollo de las funciones de la categoría de Profesor/a de Música en la Especialidad Guitarra.

Habiéndose presentado la oferta de empleo a la oficial SAE de Marchena para proveer de candidatos/as como Profesores/as de Música, Especialidad Guitarra, para la Escuela Municipal de Música, con una jornada de 16 horas semanales, en horario de lunes a viernes.

Vista la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 29 de octubre de 2026.

Visto el Informe de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2026 que consta en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 03 de noviembre de 2026.

Visto lo anteriormente expuesto, y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20/06/2023, así como lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD GUITARRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DEL TITULAR.

Código Seguro De Verificación	YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/11/2026 10:56:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	06/11/2026 09:45:12
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

TERCERO.- Se proceda a dar la preceptiva publicidad de la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para que los/as interesados/as puedan inscribirse en la correspondiente Oferta Genérica en el S.A.E., así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD GUITARRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.
1.1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de 1 Profesor/a de Música, Especialidad Guitarra (A2), personal laboral temporal a jornada parcial de 16 horas semanales, para la sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario, mediante concurso y entrevista.

SEGUNDA: Modalidad del contrato.
2.1. La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para la sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario. Artículo 10.1. b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2. La jornada será parcial, de 16 horas semanales, en función del calendario de clases.

2.3. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a la persona contratada más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.

TERCERA: Legislación aplicable.
3.1. Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Funciones del puesto de trabajo.
4.1. La persona contratada tendrá como cometidos todos los aquellos propios de Profesor/a de la Escuela Municipal del Ayuntamiento de Marchena. Cualquier otra función o tarea que por necesidades

Código Seguro De Verificación	YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/11/2026 10:56:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	06/11/2026 09:45:12
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del servicio o área al que está adscrito le encomiende por parte del Ayuntamiento de Marchena.

- Impartición de clases, tanto colectivas como individuales.
- Atención al ciudadano.
- Apoyo a la organización de la escuela municipal de música.
- Cualquier otra función o tarea que por necesidades del servicio fuera requerida.

QUINTA. - Requisitos.
5.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Titulación Académica Exigida: Poseer título Profesional de Música, especialidad Guitarra, otorgado por conservatorio o escuela superior de música, junto con una diplomatura, grado universitario o titulación equivalente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

5.2. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados.

SEXTA. - Admisión de Aspirantes.
Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para el puesto ofertado.

SÉPTIMA.- Órgano de Selección.
El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:
Presidente/a.
Secretario/a
Vocales

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en

Código Seguro De Verificación	YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/11/2026 10:56:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	06/11/2026 09:45:12
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.
Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

OCTAVA: Sistema de selección.
El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

Fase de Concurso. (máximo 70 puntos).
Fase de Entrevista (máximo 30 puntos)

8.1.-FASE CONCURSO
Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

8.1.A.- Formación: máximo 25 puntos.
Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por organismos o centros de formación públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Naciones de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FAMP, Ayuntamientos, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones propias de Profesor/a de música.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. Sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

Los cursos de formación que no indiquen horas, se baremarán con el equivalente a UNA (1) HORA.

DURACIÓN CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 1 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de 31 a 60 horas	0,20 puntos

Código Seguro De Verificación	YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/11/2026 10:56:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	06/11/2026 09:45:12
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cursos de 61 a 100 horas	**0,30 puntos**
Cursos de 101 a 200 horas	**0,40 puntos**
Cursos de 201 horas en adelante	**0,50 puntos**
Cursos de Guitarra de más de 10h	**0,50 puntos**

8.1.B.- Experiencia profesional: máximo de 45 puntos.
Se valorará la ocupación en el puesto como Profesor de Música, especialidad GUITARRA, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de servicios prestados emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Pública correspondiente en la que conste la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada (además se deberá aportar vida laboral actualizada).

En el caso de empresas privadas será necesario aportar los contratos de trabajo (además se deberá aportar vida laboral actualizada).

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN
Por cada 30 días como Profesor/a de Música, especialidad GUITARRA, experiencia en la ocupación en ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**0,5 puntos**
Por tiempo inferior a 30 días y superior a 15 días, como Profesor/a de Música, especialidad GUITARRA, experiencia en la ocupación en ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**0,20 puntos**
Por cada 30 días como Profesor/a de Música, especialidad GUITARRA, experiencia en la ocupación en ENTIDADES PRIVADAS	**0,45 puntos**
Por tiempo inferior a 30 días y superior a 15 días, como Profesor/a de Música, especialidad GUITARRA, experiencia en la ocupación en ENTIDADES PRIVADAS	**0,15 puntos**
Por cada 30 días como Profesor/a de Música, especialidad GUITARRA, como EMPRESARIO/A INDIVIDUAL O AUTÓNOMO/A.	**0,45 puntos**
Por tiempo inferior a 30 días y superior a 15 días, como Profesor/a de Música, especialidad GUITARRA, como EMPRESARIO/A INDIVIDUAL O AUTÓNOMO/A.	**0,15 puntos**

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Código Seguro De Verificación	YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/11/2026 10:56:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	06/11/2026 09:45:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

8.2.- FASE ENTREVISTA
La puntuación máxima será de 30 puntos.
Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

NOVENA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.
El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

DÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.
Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
El Órgano de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

UNDÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.
Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena.

DUODÉCIMA. –Impugnaciones.
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación	YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/11/2026 10:56:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	06/11/2026 09:45:12
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YRvqSosqEyDgyeeBAv0ZGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2026, la modificación presupuestaria nº51/2026, bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con bajas por anulación de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://www.lapuebladelrio.es]*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	cI8NqZNKLDxz49dpmbwjfw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	06/11/2026 08:13:43
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cI8NqZNKLDxz49dpmbwjfw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 128 de un total de 218
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-217019
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2026, la modificación presupuestaria nº52/2026, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que afectan a créditos de personal y siendo de competencia del Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://www.lapuebladelrio.es]*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	GTZsq3buRipDrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	06/11/2026 08:13:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GTZsq3buRipDrD%2BI%2BfF9Gg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2026, la modificación presupuestaria nº53/2026, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://www.lapuebladelrio.es]*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	jFQeAXSKLspFDMWQgQwKnA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	06/11/2026 08:13:47
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jFQeAXSKLspFDMWQgQwKnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 130 de un total de 218
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-217021
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento **Salteras**

JOSE ANTONIO ALFARO MANZANO (1 de 1)
Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Salteras
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 4ab162d3891acf6a5094ee5c08c44bae

ANUNCIO

Don José Antonio Alfaro Manzano, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras,

HACE SABER:

Que en virtud de la resolución 2026/1.585, de 5 de noviembre, se autoriza la contratación de Doña MARÍA DEL ROCÍO TORRES MORALES, con DNI **8372***, como titular de la plaza de Trabajador Social, subgrupo A2, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Salteras, adscrita al área de Servicios Sociales e Igualdad, con efectos del día 11 de noviembre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras (Sevilla), a la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE
Fdo.- José Antonio Alfaro Manzano

Cód. Validación: 3D2NALYPQWFMXRWXLZK9KC5MT
Verificación: https://salteras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 1356/2026, de fecha 03 de noviembre de 2026, se han aprobado las bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas, clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, para la Temporada 2026. El plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

A continuación se pública el texto integro de las Bases, del tenor literal:

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS TEMPORADA 2026

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas, clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, contenidas en la Ordenanza especifica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deportes, aprobadas mediante acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de fecha 22/09/2022 y publicadas en el B.O.P. Núm. 256, de 5 de noviembre de 2022.

Base 1ª.- Objeto y Finalidad.

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, tanto a deportistas como a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, siempre que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades y proyectos deportivos, cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

➔ Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la Mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.
➔ Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la Mayor, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.
➔ Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
➔ Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	1/27

➔ Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
➔ Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
➔ Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
➔ Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
➔ Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.
➔ No serán subvencionados aquellos proyectos o actividades incluidos y/o que formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido o prestado directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en la correspondiente anualidad salvo casos excepcionales en que el proyecto o actividad complementen la desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, lo cual será valorado por la Delegación de Deportes.

Base 2ª.- Normativa Aplicable.

1.- Las ayudas se regirán por lo dispuesto en estas Bases de la Convocatoria, contenidas en la Ordenanza Específica reguladora de las Bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en fecha 22/09/2022 y publicadas en BOP núm. 256, de 05/11/2022. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, RLGS, y así mismo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm.276, de 25/07/2006).
4.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (LPACAP).
6.- Ordenanza Específica reguladora de las Bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. (BOP núm. 256, de 05/11/2022).
7.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2025-2027, aprobado por Pleno de fecha 22/12/2025.

Base 3ª.- Financiación y distribución financiera.

La concesión de estas subvenciones estará limitada, por la disponibilidad presupuestaria existente para la presente convocatoria de subvenciones, temporada 2026.

3.1.- Financiación: El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene una dotación presupuestaria por importe de treinta mil euros (30.000.00 €) consignada en la partida presupuestaria de gastos 0600/342/48003 en el Presupuesto del ejercicio 2026.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	2/27

Página 133 de un total de 218
Página 2 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

3.2.- Distribución financiera:

Los créditos y cuantías de cada línea quedarán fijados de la siguiente forma:

-Línea 1.- Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.
El importe máximo de esta línea será de 28.500,00 €.

El importe de estas ayudas, será el resultante de la puntuación obtenida por cada uno de los/as solicitantes, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el art 18 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en la Base 11ª de esta convocatoria.
El valor económico del punto será, el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea de la convocatoria, entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes una vez aplicada dicha valoración.

-Línea 2.- Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

El importe máximo de esta línea será de 1.500.00 €.

El importe de estas ayudas, será el resultante de la puntuación obtenida por cada uno de los/as solicitantes, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el art 18 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en la Base 11ª de esta convocatoria.

El valor económico del punto será, el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea de la convocatoria, entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes una vez aplicada dicha valoración.

Base 4ª.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones:

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El/la beneficiario/a está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Delegación de Deportes), por escrito, las ayudas concedidas de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, así como, aquellas otras que se le concedan con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad, la subvención será minorada en el exceso o se requerirá el oportuno reintegro del importe excedido.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	3/27

Página 134 de un total de 218
Página 3 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Base 5ª.- Beneficiarios/as. Requisitos para la obtención de la subvención.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras, las siguientes personas o entidades :
- Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la Mayor. Para solicitar esta línea se debe aportar certificado que acredite la inscripción en dicho Registro.
-Deportistas que estén empadronados/as en Sanlúcar la Mayor, al menos durante un año antes de la publicación de la convocatoria, y estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos/as en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.
Estos requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse durante el periodo de tiempo en que se desarrolle la actividad o proyecto objeto de subvención y se acreditará mediante el volante de empadronamiento y certificado de la federación que acredite estar en posesión de la licencia federativa.

Base 6ª.- Exclusiones.

Quedan expresamente excluidos de las subvenciones objeto de las presentes Bases:

-Las Sociedades Anónimas Deportivas.
-Los /as deportistas que sean beneficiarios/as, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
-Las personas y entidades expulsadas de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud.
-Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualesquiera normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

Base 7ª. Gastos subvencionables.
Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades deportivas, cuya finalidad esté en consonancia con las líneas de subvención de estas bases.

Gastos subvencionables:

7.1.1. Línea 1. Apoyo a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro:

-Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas, no inventariable.
-Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
-Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas,de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
-Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	4/27

Página 135 de un total de 218
Página 4 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

-Gastos arbitrales, acreditados mediante factura o recibo con la correspondiente acta arbitral adjunta.
-Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
-Gastos en realización de cartelería y publicidad.
-Avituallamiento.
-Seguros de responsabilidad civil.
-Servicios sanitarios.
-Mantenimiento instalaciones y sostenibilidad del entorno.
-Alquiler de instalaciones deportivas.

7.1.2. Línea 2. Apoyo a los/as deportistas:

-Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los deportistas, no inventariable.
-Gastos de licencias federativas y seguros deportivos, acreditados con facturas de la Federación deportiva correspondiente.
-Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas,de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
-Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

Gastos no subvencionables:

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
-Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
-Los gastos de procedimientos judiciales.
-Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.
-En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
-Gastos de protocolo o representación.
-Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
-Honorarios, sueldos u otras cantidades económicas pagadas como incentivos a los deportistas del club o escuela deportiva.
-Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

7.3. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo que se especifique en la convocatoria.

7.4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades capacitadas a las que pedir oferta.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	5/27

7.5. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante su vida útil o un periodo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

Base 8ª.- Presentación de las solicitudes. Forma y plazo.

1.- El plazo para presentación de las solicitudes y la documentación requerida será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- La solicitud deberá presentarse según lo preceptuado en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAD) , en el modelo establecido como ANEXO I de estas bases, en el Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAD). Dicha solicitud y los formularios, estarán disponibles en la página web municipal para su descarga por parte de los interesados.

Base 9ª.- Documentación.

9.1.- Documentación General: Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Los interesados/as presentarán una solicitud (Anexo I), suscrita, en su caso por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

-Certificado expedido por el Secretario/a de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
- Declaración responsable.(Anexo II). En la que constará: Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; que no ha solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de haberla obtenido, que no supera el coste previsto en el presupuesto de la actividad; que cumple las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que acreditará en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas; compromiso de hacer constar en

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	6/27

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- Autorización al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Anexo III), para recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto,de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) LPACAP, y 141 LRJSP. En caso contrario lo presentará el solicitante. Cuando se trate de informes preceptivos, ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.
-Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica).

9.2.- Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva :

-Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, CIF, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.
-Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad.
- Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
-Competiciones en las que se haya participado así como los objetivos logrados en las mismas.
-Evaluación final y propuestas de mejoras.
-Documentos RLC y RNT en su caso.
-Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial. Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.
-Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición).
-Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.
-Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil.

9.3.- Documentación Línea 2 de Apoyo a los/as Deportistas:

-Certificado de empadronamiento actualizado.
-Fotocopia DNI por las dos caras, o NIE.
-Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
-Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional, autonómica y/o provincial.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	7/27

Página 138 de un total de 218
Página 7 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

-Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención.
-Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
-Datos y presupuesto equilibrado de los costes que le supone la participación en la competición.

9.4.- La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las presentes bases y de la convocatoria, así como, de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

Base 10ª.- Procedimiento de concesión.-

1.- Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la previsión del art. 20 LGS. Adicionalmente se publicarán en el portal de transparencia, en la página web del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

2.- Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- La subvención se concederá tras la comprobación, por parte de la Comisión Técnica de Valoración, de que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y en aplicación de los criterios objetivos de concesión de la Subvención y ponderación de los mismos.

Base 11ª.-Criterios Objetivos de concesión y valoración.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración:

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

1.- Línea 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

Nº Alumnos de la escuela	**Puntos**
De 1 a 25:	5
De 26 a 50:	10
De 51 a 100:	30
De 101 a 150:	50
De 151 a 200:	75
201 o más:	100
Precio cuota mensual (€)	**Puntos**
Sin cuota	200
De 1 a 10 €	100

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	8/27

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

De 11 a 19 €	50
De 20 a 30 €	25
De 31 a 40 €	5
Cuota superior a 40 €	0

Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: máximo 140 puntos. Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes.

Categorías	**Puntos**
Prebenjamín y veterana:	5
Benjamín:	10
Alevín:	15
Infantil:	20
Cadete:	25
Juvenil:	30
Senior:	35

Año de creación y Funcionamiento de forma ininterrumpida.	**Puntos**
Nueva:	0
De 1 a 3 años:	10
De 4 a 6 años:	20
De 7 a 15 años:	30
De 16 a 30 años:	40
superior a 30 años:	50

Nivel titulación monitores (Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se presentará la titulación oficial de mayor nivel. Se valorará con un máximo de 100 puntos).

TITULACIÓN	**PUNTOS POR MONITOR**
Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	20
Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	10
Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	5

Fomento del voluntariado: por cada monitor deportivo que imparta las sesiones en régimen de voluntariado sin sueldo ni contraprestación económica alguna:20 puntos, con un máximo de 100 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	9/27

Página 140 de un total de 218
Página 9 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Fomento y promoción del deporte femenino:	Puntos
Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino)	50
Mixto (mínimo 10% femenino):	25

Fomento y promoción deporte integración:	Puntos
Más de 5 deportistas con minusvalía superior a 33%:	50
Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33%:	25

Nivel deportivo de la competición de cada categoría:	Puntos
Nivel internacional:	200
Nivel nacional:	100
Nivel autonómico:	80
Nivel provincial:	50
Nivel local:	10
Nivel interno:	0

Distancia recorrida por cada desplazamiento realizado por jornada de competición (ida y vuelta)	Puntos
De 0 a 100 km:	0
De 101 a 300 km:	10
De 301 a 600 km:	15
De 601 a 1000 km:	20
De 1001 a 1500 km:	30
Mas de 1500 km:	50

Nº de pernoctaciones por jornada de competición:	Puntos
3 o más pernoctaciones:	30
2 pernoctaciones:	15
1 pernoctación:	10

Gastos federativos (se incluirá tanto las de los jugadores como las de los técnicos y monitores del club o escuela deportiva	Puntos por cada ficha federativa
En competición provincial:	10
En competición andaluza:	20
En competición nacional:	30

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	10/27

Página 141 de un total de 218
Página 10 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Condiciones para la participación:	Puntos
Clasificación previa (puesto o marca):	30
De libre participación:	10

Presupuesto de la Actividad no cubierto por los ingresos ordinarios de la escuela o club: Se valorará con 10 puntos por cada 300 euros de presupuesto hasta un máximo de 200 puntos.

Categorías participantes en la Actividad deportiva desarrollada	Puntos
6 Categorías o más:	30
5 Categorías:	25
4 Categorías:	20
3 Categorías:	15
2 Categorías:	10
1 Categoría:	5

Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad)	Puntos
Categoría prebenjamín o querubín:	30
Categoría benjamín:	25
Categoría alevín:	20
Categoría infantil:	15
Categoría cadete:	10
Categoría juvenil/junior:	5

Gastos de arbitraje: por cada arbitraje que desembolse el club o escuela deportiva:	Puntos
En competición local:	5
En competición provincial:	10
En competición andaluza:	20
En competición nacional:	30

Resultados obtenidos en competición :(se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria)	
Competición de ámbito internacional:	**Puntos**
1º puesto:	100
2º puesto:	90
3º puesto	80

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	11/27

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Competición de ámbito nacional:	Puntos
1º puesto:	80
2º puesto:	70
3º puesto	60
Competición de ámbito autonómico:	**Puntos**
1º puesto:	60
2º puesto:	50
3º puesto	40
Competición de ámbito provincial:	**Puntos**
1º puesto:	40
2º puesto:	30
3º puesto	20
Competición de ámbito local:	**Puntos**
1º puesto:	10
2º puesto:	8
3º puesto	5

Deportistas pertenecientes a clubes o escuelas deportivas sanluqueñas seleccionados en la temporada inmediatamente anterior:	Puntos
Por cada deportista convocado por la selección española:	50
Por cada deportista convocado por la selección andaluza:	25
Por cada deportista convocado por la selección sevillana:	10

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

- Línea 2 de apoyo a los deportistas individuales que participan en competición federada:

Nivel y ámbito territorial de la competición:	Puntos
Internacional	50
Nacional:	30
Autonómico:	20
Provincial:	10

Características de la competición:	Puntos
Participación con acreditación de marca o clasificación previa:	30
Participación libre (OPEN):	5

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	12/27

Página 143 de un total de 218
Página 12 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Distancia recorrida en cada desplazamiento por jornada de competición (ida y vuelta):	Puntos
De 0 a 100 km:	0
De 101 a 300 km:	10
De 301 a 600 km:	15
De 601 a 1000 km:	20
De 1001 a 1500 km:	25
Más de 1500 km:	30

Nº de pernoctaciones por jornada de competición:	Puntos
3 ó más pernoctaciones:	20
2 pernoctaciones: 10	10
1 pernoctación: 5	5

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:	Puntos
No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo:	30
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz:	15
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional:	5

-No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en la última convocatoria de subvenciones.....20 puntos.
-No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en los dos últimas convocatorias de subvenciones30 puntos.
-No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en los tres últimas convocatoria de subvenciones40 puntos.
-No haber obtenido nunca subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor..... 50 puntos

Resultados obtenidos en competición :(se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria)	
Competición de ámbito internacional:	**Puntos**
1º puesto:	100
2º puesto:	90
3º puesto	80
Competición de ámbito nacional:	**Puntos**
1º puesto:	80
2º puesto:	70
3º puesto	60

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	13/27

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Competición de ámbito autonómico:	Puntos
1º puesto:	60
2º puesto:	50
3º puesto	40
Competición de ámbito provincial:	**Puntos**
1º puesto:	40
2º puesto:	30
3º puesto	20
Competición de ámbito local:	**Puntos**
1º puesto:	10
2º puesto:	8
3º puesto	5

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los/as solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Base 12ª.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- El órgano municipal competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Sanlúcar la Mayor, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o alguna de estas facultades.

2.- Como órgano instructor, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Alcalde u otro miembro de la Corporación en quien delegue e integrada además por el/la Delegado/a de Deporte u otro miembro de la Corporación en quien delegue que actuará en calidad de vocal y la Interventora, o funcionario/a en quien esta última delegue. Actuará como Secretario/a de la Comisión Técnica el/la funcionario/a que designe la Comisión. Dicha Comisión Técnica de Valoración será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

A dicha Comisión Técnica le podrán asistir como asesores personal laboral fijo de la Delegación de Deporte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Este órgano colegiado ostentará las siguientes funciones:
-Revisión de las solicitudes presentadas, comprobación de requisitos, y en su caso, requerimiento de subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
-Formular propuesta de resolución de inadmisión o archivo de solicitudes.
-Valoración de solicitudes de subvención en cada una de las líneas o programas y formulación de una propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones.
-Formulación de propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones
-Emisión del informe previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre cumplimiento de requisitos necesarios por parte de los beneficiarios.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	14/27

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

3.- Subsanación de solicitudes. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos legales o los establecidos en las bases o en la convocatoria, la Comisión Técnica de Valoraciones requerirá a las personas o entidades interesadas, para que en el plazo de cinco días, procedan a la subsanación,con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.
Transcurrido el plazo para subsanar, procederá la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que proceda.

4.- Propuesta Provisional de Resolución. La Comisión Técnica de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes, previamente admitidas por la propia Comisión Técnica, que comprenderá un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base 10ª de estas bases. En este trámite, la Comisión Técnica de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión Técnica emita la propuesta provisional de resolución.
La propuesta provisional de resolución contendrá:
a) La relación de personas o entidades interesadas admitidas como beneficiarias provisionales, con indicación de la puntuación obtenida tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos definidos en la base 10ª y la cuantía de la subvención otorgable.
b) La relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

La propuesta de Resolución Provisional, se notificará a los interesados de manera conjunta a través del E-tablón de la sede electrónica , en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Área de Deportes.

Base 13ª. Audiencia, reformulación y aceptación.

La Comisión Técnica de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que, las personas o entidades interesadas puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
b) Reformular su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.
c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.
2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados, sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	15/27

Página 146 de un total de 218
Página 15 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Base 14ª.- Propuesta de resolución definitiva.

La Comisión Técnica de Valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.
La propuesta de resolución definitiva de las solicitudes presentadas, expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
Igualmente contendrá la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.
El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión Técnica de Valoración en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
La propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
La propuesta de resolución definitiva, una vez aprobada por el órgano competente, o en su caso, por Decreto de Alcaldía, se publicará en el E-tablón, web municipal, Tablón del Ayuntamiento y Tablón del Área de Deportes, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015,en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a las que se sujeta.

Base 15ª. Resolución.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16. Procedimiento de gestión y justificación.

16.1. El plazo máximo de justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución:
Plazo de ejecución del 01/01/2026 al 31/12/2026.
Plazo de justificación: Desde la finalización del plazo de ejecución, es decir desde el 01/01/2027 hasta el 31/03/2027.
Serán gastos elegibles aquellos facturados entre el 01/01/2026 y 31/12/2026.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	16/27

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

16.2. Documentación para justificación. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14 LPACAP. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente, en el Registro General entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto subvencionado en la solicitud, Todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación. La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto del proyecto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

-Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa.
-Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica).
-Certificado de cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria donde el beneficiario tenga su cuenta, el titular de la cuenta debe ser el mismo beneficiario.
-Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:

-Relacionadas y numeradas correlativamente.

-Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsa, en caso de interesar la devolución de las facturas originales.

Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor. Lugar y fecha de la emisión de la factura (Del 01/01/2026 al 31/12/2026). Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor. Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios, si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura. Tipo de IVA aplicado, si corresponde. Importe total de la factura.
- Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:
*Participación y repercusión de la actividad
*Recursos humanos utilizados
*Infraestructura utilizada
*Resultados técnico-deportivos
*Recursos materiales empleados
*Publicidad realizada
*Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas

Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada. La memoria deberá remitirse firmada y sellada por la entidad.

Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las actas oficiales o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención, así como las facturas originales del pago de dichos gastos.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	17/27

Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I R P F , se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo. En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes, firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

16.3. Pago de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

La Tesorería Municipal comprobará el cumplimiento de estos requisitos con anterioridad a cualquier pago, pudiendo exigir los documentos o certificados oportunos.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el/a beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Base 17ª. Obligaciones del beneficiario/a.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones Además, asumirán las siguientes obligaciones:
— Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
— Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluyendo el logotipo de la Delegación o del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
— Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
— Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	18/27

— La entidad beneficiaria objeto de la subvención, conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
— Comunicar a la Delegación de Deportes de Sanlúcar la Mayor cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
— Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
— La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Deportes de Sanlúcar la Mayor de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicar, a la Delegación de Deportes de Sanlúcar la Mayor los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Base 18ª. Publicidad.

Con independencia de la preceptiva notificación de la resolución a los/as interesados/as, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:
En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 18 y 20. 8. En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Base 19ª . Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación, formarán parte de una actividad de tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor con domicilio en Plaza Virgen de los Reyes, número 8,41800 Sanlúcar la Mayor(Sevilla), teléfono 955100600.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

El/la solicitante puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con domicilio en Plaza Virgen de los Reyes, número 8, para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos. Asimismo, podrá ejercer estos derechos de manera gratuita mediante correo electrónico a dpo@sanlucarlamayor.es

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	19/27

Base 20ª .- Reintegro.

20.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
i) Las demás causas normativamente establecidas.

20.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

20.3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, o no se haya justificado íntegramente la totalidad de la subvención, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del setenta y cinco por ciento. Se considera que

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	20/27



el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. En estos casos, el reintegro será proporcional a los objetivos no conseguidos o al presupuesto o importe no justificado.

20.4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Alcalde de Sanlúcar la Mayor,a propuesta de la Jefatura de Deportes o de la Intervención Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos municipales

Base 21ª. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 22ª. Tramitación de Urgencia.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva en el municipio durante el ejercicio 2026, constituyendo un instrumento esencial para el apoyo a clubes, asociaciones y entidades deportivas que desarrollan actividades de interés general en beneficio de la ciudadanía.

La naturaleza de estas ayudas exige que su tramitación y resolución se produzcan dentro del presente ejercicio presupuestario, de forma que las entidades beneficiarias puedan disponer de la financiación en un plazo compatible con la ejecución, justificación y control de las actuaciones subvencionadas, garantizando así el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y buena administración que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 103 de la Constitución Española y al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La aplicación del procedimiento ordinario comprometería seriamente la posibilidad de concluir la instrucción, resolución, aceptación, fiscalización, reconocimiento de la obligación y demás actuaciones inherentes al procedimiento de concesión antes del cierre del ejercicio económico y presupuestario, con el consiguiente riesgo de frustrar la finalidad pública perseguida por la convocatoria y afectar al adecuado destino de los créditos consignados para esta actuación.

Concurren, por tanto, razones de interés público que justifican la necesidad de imprimir la máxima celeridad a la tramitación del procedimiento, sin merma de las garantías de las personas interesadas ni de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y transparencia que rigen la concesión de subvenciones públicas conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar de oficio la tramitación de urgencia del procedimiento, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo aquellos relativos a la presentación de solicitudes y recursos que, por disposición legal, no son susceptibles de reducción.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	21/27

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD	
Datos personales del/la solicitante:	
DEPORTISTA	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Datos del representante legal del/la solicitante (si éste/a es menor de edad):	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
ENTIDAD O CLUB DEPORTIVO	
Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
C.I.F.:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Nombre del representante legal:	
D.N.I.:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Modalidad para la que solicita subvención (Marque con una X lo que proceda):	
	LÍNEA 1
	LÍNEA 2

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	
Línea 1.- AYUDAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS O CLUBES SIN ANIMO DE LUCRO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.	
	Fotocopia del DNI del solicitante
	Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente
	Certificado de inscripción de la entidad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía
	Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	22/27

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

	mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, CIF, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.
	Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.
	Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además: - Competiciones en las que se haya participado así como los objetivos logrados en las mismas
	Evaluación final y propuestas de mejoras.
	Documentos RLC y RNT en su caso.
	Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial. Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.
	Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición).
	Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.
	Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil.
	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria aportada para el correspondiente abono en caso de concesión de la subvención

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR.

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados (Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años):

Documento	Órgano o Dependencia	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

Línea 2.- AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER AUTÓNOMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	23/27

Página 154 de un total de 218
Página 23 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

	Fotocopia del DNI del solicitante y del representante legal, en caso de ser menor de edad el solicitante.
	Certificado o volante de empadronamiento actualizado.
	Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
	Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional, autonómica y/o provincial. o Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención.
	Acreditación de clasificación obtenida en la competición(temporada anterior).
	Datos y presupuesto equilibrado de los costes que le supone la participación en la competición
	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria aportada para el correspondiente abono en caso de concesión de la subvención.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR.

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados (Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años):

Documento	Órgano o Dependencia	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

SOLICITA:

Le sea concedida subvención para sufragar los gastos realizados, derivados de la participación en competiciones federadas oficiales, temporada 2026.

Datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular el solicitante, en caso de que se apruebe su concesión.

IBAN:

ES__ _____

AUTOBAREMO LINEA 1	**PUNTOS**
Nº alumnos de la escuela.	
Precio cuota mensual.	
Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva, máximo 140 puntos.	
Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida.	

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	24/27

Página 155 de un total de 218
Página 24 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Nivel titulación monitores.	
Se valorará con un máximo de 100 puntos Fomento del voluntariado con un máximo de 100 puntos.	
Fomento y promoción del deporte femenino.	
Fomento y promoción deporte integración.	
Nivel deportivo de la competición de cada categoría.	
Distancia recorrida por cada desplazamiento realizado por jornada de competición (ida y vuelta).	
Nº de pernoctaciones por jornada de competición.	
Gastos federativos, tanto de jugadores como las de técnicos y monitores del club o escuela deportiva.	
Condiciones para la participación	
Presupuesto de la Actividad no cubierto por los ingresos ordinarios de la escuela o club : máximo de 200 puntos.	
Categorías participantes en la Actividad deportiva desarrollada	
Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad).	
Gastos de arbitraje: por cada arbitraje que desembolse el club o escuela deportiva.	
Resultados obtenidos en competición :(se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior).	
Deportistas pertenecientes a clubes o escuelas deportivas sanluqueñas seleccionados en la temporada inmediatamente anterior.	
AUTOBAREMO LINEA 2	**PUNTOS**
Nivel y ámbito territorial de la competición.	
Características de la competición.	
Distancia recorrida en cada desplazamiento por jornada de competición (ida y vuelta).	
Nº de pernoctaciones por jornada de competición.	
Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo.	
No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en las ultimas convocatorias.	
Resultados obtenidos en competición, tomándose en cuenta los resultados de la competición de la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria.	

En Sanlúcar la Mayor a_____de_____de_____

Firma del/la solicitante:

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	25/27

Página 156 de un total de 218
Página 25 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.:_____

con D.N.I. Núm.:_____

En calidad de_____, (solicitante o representante legal si aquél es menor de edad o de la entidad deportiva) declara bajo su responsabilidad:

a. Que acepta las bases de la presente convocatoria y las bases reguladoras así como los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.
b. Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos, así como en la documentación que adjunta a la misma.
c. Que no tiene deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a cuyo efecto facultan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar de la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de dichos datos.
d. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e. Que, en caso de ser beneficiario/a, asume las obligaciones inherentes a dicha condición recogidas en art 20 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en concurrencia competitiva.
f. Que ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la presente solicitud :
____SI , IMPORTE OBTENIDO:_____ ____NO

g. Que se compromete a cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
h. Que se compromete a acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en los términos establecidos en la Ley y en las bases.
i. Que se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En Sanlúcar la Mayor a_____de_____de_____

Firma del/la solicitante:

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	26/27

Página 157 de un total de 218
Página 26 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANEXO III . AUTORIZACIÓN
D/Dña._____ con D.N.I. Núm. _____ AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para la resolución de la subvención solicitada, a que obtenga de cualquier Organismo o Administración Pública, directamente y/o por medios telemáticos a través de los servicios de verificación de datos y las plataformas de intermediación de datos, la información necesaria para el reconocimiento de la subvención solicitada, conforme a los requisitos de acceso y mantenimiento establecidos en la normativa vigente sobre consulta de los ficheros públicos existentes, salvo que proceda a marcar la casilla de la no autorización. ☐ No se autoriza a la consulta de datos en ficheros públicos. Si no se produce dicha autorización, o si la Entidad Local encargada de la gestión y resolución de la subvención no dispone de acceso a los servicios y plataformas de intermediación de datos, se requerirá para que las personas interesadas aporten la documentación justificativa que corresponda. En Sanlúcar la Mayor a_____de_____de_____ Firma del/la solicitante:

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Sanlúcar la Mayor a la fecha que figura en el pie de firma.

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:Raúl Castilla Gutiérrez

[Fecha y firmas electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Fecha	04/11/2026 22:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TSSMJFOOYW74Y4UAO5CPAU	Página	27/27

Página 158 de un total de 218
Página 27 de 27
CVE: BOP-SE-2026-217023
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Tocina

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 93f6ea54ffaee277633c7de6860850526

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOCINA

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos y del ejercicio de Actividades Económicas en el término municipal de Tocina

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Tocina, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda formular las reclamaciones y sugerencias que considere pertinentes. Así como en la pagina Web de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el citado plazo de información pública, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 36G6RRA4GR944PQ2DXW5TRG94
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 159 de un total de 218
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-217024
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Tocina

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 93f6ea54ffaee277633c7de6860850526

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AUTOCARAVANAS, CAMPERS Y CARAVANAS EN EL MUNICIPIO DE TOCINA.

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Autocaravanas, Campers y Caravanas en el Municipio de Tocina

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Tocina, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda formular las reclamaciones y sugerencias que considere pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el citado plazo de información pública, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AS764KRFPXMANMZY6RZHKMX37
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 160 de un total de 218
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-217025
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Tocina

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 93f6ea54ffaee27763c7de6860850526

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL (EN RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN)

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal (en régimen de autoliquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Tocina, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda formular las reclamaciones y sugerencias que considere pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el citado plazo de información pública, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4677T25YM23P4F7ZSTH7YGG62
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

EDICTO

DON MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,

HACE SABER:

Que por Resolución de ésta Alcaldía de fecha 04 de noviembre de 2026 se aprobó lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Por Resolución 311/2026, de fecha 04 de noviembre de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2026 del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2010, de 30 de octubre, la ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, y las leyes anuales de Presupuestos, para el presente ejercicio la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado prorrogada para los ejercicios posteriores, regulan la aprobación anual de la Oferta de Empleo Público, en este caso, de las Administraciones Públicas Locales y, en tal sentido, se ha emitido Informe del Servicio de Personal de 13 de octubre de 2024 cumpliendo con el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio del siguiente tenor literal:

“ El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones Locales formarán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.

Código Seguro De Verificación	bZkTxjXIawqg07VbksPtQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	05/11/2026 11:29:54
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bZkTxjXIawqg07VbksPtQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

En este sentido, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, consignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, siendo el plazo máximo improrrogable para la ejecución de la misma el de tres años. Asimismo, el apartado 3º del citado artículo establece que la Oferta de Empleo o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Asimismo, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Público de Andalucía, de aplicación a las entidades locales de conformidad en el art 3.1 d), establece en su art. 91 que: “1. Las necesidades de personal para la prestación de los servicios, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar. 2. La oferta de empleo público o instrumento similar debe contener como mínimo:

a) El número de plazas vacantes que deban cubrirse por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo.

b) Las plazas correspondientes a personal funcionario de carrera agrupadas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, opciones, y las de personal laboral fijo agrupadas por grupos y, en su caso, por categorías.

c) El número de plazas que corresponden a cada uno de los sistemas de acceso”.

En el presente año, en virtud del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 – prorrogada para los siguientes ejercicios- que regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para dicho año, se establecen una serie de requisitos, que se contemplan en los siguientes apartados y subapartados del citado artículo.

Código Seguro De Verificación	bZkTxjXIawqg07VbksPtQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	05/11/2026 11:29:54
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bZkTxjXIawqg07VbksPtQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

Apartado uno. Oferta de Empleo Público

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

Se cumple la tasa de reposición cero salvo las plazas necesarias para cubrir los servicios básicos esenciales, ya que todas las plazas incluidas en ésta son de nueva creación y en cuanto a la de promoción interna se trata de una plaza dotada de consignación en todos los presupuestos aprobados anteriormente y supone una promoción vertical de los aspirantes.

1.1. Turno libre.

Seis plazas en total, de las cuales, dos plazas se corresponden a la plantilla de Personal Funcionario y tres a la plantilla de Personal Laboral.

Es necesario hacer alusión a que todas las plazas de nueva creación han sido incluidas en el debido expediente de Presupuestos con su correspondiente aprobación en Pleno y posteriores publicaciones. Dicho expediente quedó a disposición de toda la Corporación en la Intervención Municipal.

1.2. Promoción Interna.

Una plaza en total, plaza que corresponde a la plantilla de Personal Funcionario.

Conclusión:

Por tanto, de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado en ejercicios anteriores y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía por el que se aprobó la creación de nuevas plazas enmarcado en los límites establecidos en el informe emitido por la Secretaría-Intervención de éste Ayuntamiento, asimismo, de los artículos concordantes del TREBEP, artículos 91 y 109 de la Ley 5/2023, de

Código Seguro De Verificación	bZkTxjXIawqg07VbksPtQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	05/11/2026 11:29:54
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bZkTxjXIawqg07VbksPtQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

la LFPA, y artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, y aprobación del Presupuesto Municipal 2026, aprobado definitivamente en fecha viernes 16 de octubre de 2026 mediante publicación en el BOP n.º 201 cuyas plazas se anexan al presente informe". Finalmente, y atendiendo a lo expuesto, no se ve inconveniente alguno en las modificaciones planteadas, siempre que se respete el contenido del informe de Intervención de fondos de éste Ayuntamiento que consta en el expediente de aprobación del Presupuesto y de acuerdo con lo pactado en Mesa de Negociación de fecha 3 de Noviembre de 2026, con los representantes sindicales.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2026 del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa recogida en la parte expositiva de la presente Resolución, adjuntándose como Anexo las plazas que se incorporan.

Segundo.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Igualmente, se procederá a la publicación del anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	bZkTxjXIawqg07VbksPtQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	05/11/2026 11:29:54
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bZkTxjXIawqg07VbksPtQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

ANEXO

PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026

TURNO LIBRE

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	GRUPO	SISTEMA SELECTIVO	DOTACIONES
04	A2 (Arquitecto Técnico)	Oposición Libre	1
56	C2 (Auxiliar Administrativo)	Oposición Libre	1

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	GRUPO	SISTEMA SELECTIVO	DOTACIONES
34 y 55	Limpiador/a	Oposición Libre	2
37	Encargado ss.mm.	Concurso-oposición	1

Total plazas Turno Libre (Personal Funcionario y Laboral): 5 plazas

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	GRUPO	SISTEMA SELECTIVO	DOTACIONES
06	C1 (Administrativo)	Promoción Interna	1

Plazos mediante promoción interna: 1 plaza.

Código Seguro De Verificación	bZkTxjXIawqg07VbksPtQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	05/11/2026 11:29:54
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bZkTxjXIawqg07VbksPtQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Villanueva del Río y Minas, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ

Código Seguro De Verificación	bZkTxjXIawqg07VbksPtQw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	05/11/2026 11:29:54
Observaciones		**Página**	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bZkTxjXIawqg07VbksPtQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ARCADIA RENOVABLES 1, SL, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN MEDIANTE HIBRIDACIÓN CON ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS (BESS) DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "HSF ARCADIA CARMONA 1, EN ADELANTE "HIBRIDACIÓN CARMONA 1", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 50 MW, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA)

Expediente: 279.475
R.E.G.: 4.163

Visto el escrito de solicitud formulado por ARCADIA RENOVABLES 1, S.L

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **22 de julio de 2022**, la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, dicta Resolución por la que se concede a favor de la mercantil ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390) Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 1", de 45 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla).

Dicha resolución fue publicada en:
- BOP de la provincia de Sevilla número 209, de fecha 9 de septiembre de 2022
- BOJA número 165, de fecha 29 de agosto de 2022

SEGUNDO.- Con fecha de **23 de junio de 2023**, la entonces Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede Autorización Administrativa de Construcción a favor de la citada mercantil para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica referida en el párrafo anterior, donde se actualiza la potencia instalada a 42 MW motivada por avances tecnológicos y optimización de la planta fotovoltaica que conlleva la modificación de determinados elementos de la planta.

TERCERO.- Con fecha de **12 de junio de 2025**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede resolver a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390), modificación de Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de referencia, con una potencia instalada de 42 MW.

CUARTO.- Con fecha de **3 de febrero de 2026**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390), Autorización de Explotación definitiva para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 1", con potencia instalada de 42 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 1/6

QUINTO.- Con fecha de **13 de Agosto de 2026**, la sociedad ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la modificación de la instalación de generación de energía eléctrica de referencia, consistente en su hibridación mediante la implantación de baterías (BESS), aportando para esto un nuevo proyecto de ejecución que describe la actuación ubicada dentro de la poligonal evaluada en la AAU/SE/24/2020/N, así como una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEXTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 y con Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se dio traslado por plazo de quince días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- D.T. de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.

Dándose la circunstancia de que, habiendo transcurrido los plazos reglamentariamente establecidos durante el procedimiento de tramitación, no se han formulado objeciones por parte de los organismos afectados respecto de los informes presentados, según consta en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con fecha de **7 de agosto de 2026**, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de TRANSPORTE denominado subestación CARMONA 400 kV, como consecuencia de la incorporación de una hibridación con almacenamiento a la instalación de generación, concediendo una potencia máxima de evacuación de 36,6 MW y de 36,7 MW en consumo para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 2/6

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y en la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 3/6

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390), Autorización Administrativa previa y de Construcción para la hibridación mediante baterías, de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 1", en adelante **"HIBRIDACIÓN CARMONA 1"** con una potencia total instalada de 50 MW, ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390)
Domicilio:	C/ General Castaños, nº13, 2ª planta Izquierda, 28004 MADRID
Denominación anterior Instalación FV:	**HSF ARCADIA CARMONA 1**
Denominación Instalación Híbrida:	**HIBRIDACIÓN CARMONA 1**
Términos municipal ISF Híbrida:	CARMONA (Sevilla)
Potencia instalada total:	50 MW (FV+BESS) Transformador común s/art.5 RD997/2025
Potencia Máxima de Evacuación:	36,66 MW
Potencia Máxima de Consumo:	36,7 MW
Tensión de evacuación:	400 kV
Punto de conexión:	SE CARMONA 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica con almacenamiento (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la **Hibridación:**

- Instalación de una estación de potencia con:
 - 28 Contenedores modulares de baterías de 5,015 MWh de capacidad
 - 1 Contenedor modular de baterías de 2,507 MWh de capacidad
 - 171 inversores de 213 kW cada uno
 - 3 Centros de transformación de 9000 kVA
 - 2 Centros de transformación de 6600 kVA
 - 1 Centro de Transformación de Servicios Auxiliares con embarrado de Celdas MT y transformador de Servicios Auxiliares específicos de BESS
 - 3 Celdas de línea en 30 kV a instalar en la SET El Canto para conexión de los circuitos MT provenientes de BESS Carmona 1

Potencia instalada de baterías:	36,42 MW
Capacidad de Almacenamiento:	142,93 MWh

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 4/6

Proyectos técnicos: Proyecto de la Hibridación Carmona 1 , mediante nuevo módulo BESS Carmona 1, y Declaración Responsable de fecha 29 de julio de 2026.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Antonio Vicente Soltero, colegiado n.º 6026 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía (COIIAOc).

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:** *(Instalación en servicio)*

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,990 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 42 MW (art. 3 RD 413/2014)

Características principales de la **infraestructura de evacuación:** *(Instalación en servicio)*

La infraestructura de evacuación es objeto de proyecto y tramitación independiente, la cual se recoge en los expedientes 287.261 y 287.262.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 5/6

Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDADES, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 6/6

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos

Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ARCADIA RENOVABLES 2, SL, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN MEDIANTE HIBRIDACIÓN CON ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS (BESS) DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "HSF ARCADIA CARMONA 2, EN ADELANTE "HIBRIDACIÓN CARMONA 2", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 50 MW, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA)

Expediente: 279.503
R.E.G.: 4.164

Visto el escrito de solicitud formulado por ARCADIA RENOVABLES 2, S.L

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **21 de septiembre de 2022**, la entonces Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, dicta Resolución por la que se concede a favor de la mercantil ARCADIA RENOVABLES 2, S.L (B90486416) Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 2", de 45 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla).

Dicha resolución fue publicada en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 261, de fecha 11 de noviembre de 2022
- BOJA número 165, de fecha 28 de octubre de 2022

SEGUNDO.- Con fecha de **23 de junio de 2023**, la entonces Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede Autorización Administrativa de Construcción a favor de la citada mercantil para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica referida en el párrafo anterior, donde se actualiza la potencia instalada a 42 MW motivada por avances tecnológicos y optimización de la planta fotovoltaica que conlleva la modificación de determinados elementos de la planta.

TERCERO.- Con fecha de **12 de junio de 2025,** la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede resolver a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 2, S.L (B90486416), modificación de Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de referencia, con una potencia instalada de 42 MW.

CUARTO.- Con fecha de **10 de marzo de 2026**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 2, S.L (B90486416), Autorización de Explotación definitiva para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 2", con potencia instalada de 42 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EFGVV7JTLWPLJ86CU8FY94TY	PÁG. 1/6

QUINTO.- Con fecha de **7 de agosto de 2026**, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de TRANSPORTE denominado subestación CARMONA 400 kV, como consecuencia de la incorporación de una hibridación con almacenamiento a la instalación de generación, concediendo una potencia máxima de evacuación de 36,6 MW y de 36,7 MW en consumo para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

SEXTO.- Con fecha de **13 de agosto de 2026**, la sociedad ARCADIA RENOVABLES 2,S.L (B90486416) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la modificación de la instalación de generación de energía eléctrica de referencia, consistente en su hibridación mediante la implantación de baterías (BESS), aportando para esto un nuevo proyecto de ejecución que describe la actuación ubicada dentro de la poligonal evaluada en la AAU/SE/025/2020/N, así como una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 y con Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se dio traslado por plazo de quince días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- D.T. de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.

Dándose la circunstancia de que, habiendo transcurrido los plazos reglamentariamente establecidos durante el procedimiento de tramitación, no se han formulado objeciones por parte de los organismos afectados respecto de los informes presentados, según consta en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EFGVV7JTLWPLJ86CU8FY94TY	PÁG. 2/6

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y en la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EFGVV7JTLWPLJ86CU8FY94TY	PÁG. 3/6

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 2, S.L (B90486416), Autorización Administrativa previa y de Construcción para la hibridación mediante baterías, de la instalación de generación de energía eléctrica denominada **"HSF HIBRIDACIÓN CARMONA 2"**, con una potencia total instalada de 50 MW, ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ARCADIA RENOVABLES 2, S.L (B90486416)
Domicilio:	C/ General Castaños, nº13, 2ª planta Izquierda, 28004 MADRID
Denominación anterior Instalación FV:	**HSF ARCADIA CARMONA 2**
Denominación Instalación Híbrida:	**HIBRIDACIÓN CARMONA 2**
Términos municipal ISF Híbrida:	CARMONA (Sevilla)
Potencia instalada total:	50 MW (FV+BESS)Transformador común s/art.5 RD997/2025
Potencia Máxima de Evacuación:	36,66 MW
Potencia Máxima de Consumo:	36,7 MW
Tensión de evacuación:	400 kV
Punto de conexión:	SE CARMONA 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica con almacenamiento (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la **Hibridación :**

- Instalación de una estación de potencia con:
 - 28 Contenedores modulares de baterías de 5,015 MWh de capacidad
 - 1 Contenedor modular de baterías de 2,507 MWh de capacidad
 - 171 inversores de 213 kW cada uno
 - 3 Centros de transformación de 9000 kVA
 - 2 Centros de transformación de 6600 kVA
 - 1 Centro de Transformación de Servicios Auxiliares con embarrado de Celdas MT y transformador de Servicios Auxiliares específicos de BESS
 - 3 Celdas de línea en 30kV a instalar en la SET El Canto para conexión de los circuitos MT provenientes de BESS Carmona 2

Potencia instalada de baterías:	36,42 MW
Capacidad de Almacenamiento:	142,93 MWh

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EFGVV7JTLWPLJ86CU8FY94TY	PÁG. 4/6

Proyectos técnicos: Proyecto de la Hibridación Carmona 2 , mediante nuevo módulo BESS Carmona 2, y Declaración Responsable de fecha 29 de julio de 2026.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Antonio Vicente Soltero, colegiado n.º 6026 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía (COIIAOc).

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:** *(Instalación en servicio)*

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,980 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 42 MW (art. 3 RD 413/2014)

Características principales de la **infraestructura de evacuación:** *(Instalación en servicio)*

La infraestructura de evacuación es objeto de proyecto y tramitación independiente, la cual se recoge en los expedientes 287.261 y 287.262.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EFGVV7JTLWPLJ86CU8FY94TY	PÁG. 5/6

Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDADES, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EFGVV7JTLWPLJ86CU8FY94TY	PÁG. 6/6

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos

Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ARCADIA RENOVABLES 3, SL AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN MEDIANTE HIBRIDACIÓN CON ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS (BESS) DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "HSF ARCADIA CARMONA 3". EN ADELANTE "HIBRIDACIÓN CARMONA 3" CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 50 MW, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA)

Expediente: 279.474
R.E.G.: 4.162

Visto el escrito de solicitud formulado por ARCADIA RENOVABLES 3, S.L

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **26 de agosto de 2022**, la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, dicta Resolución por la que se concede a favor de la mercantil ARCADIA RENOVABLES 3, S.L (B90486408) Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 3", de 45 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla).

Dicha resolución fue publicada en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 261, de fecha 11 de noviembre de 2022
- BOJA número 208, de fecha 28 de octubre de 2022

SEGUNDO.- Con fecha de **23 de junio de 2023**, la entonces Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede Autorización Administrativa de Construcción a favor de la citada mercantil para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica referida en el párrafo anterior, donde se actualiza la potencia instalada a 42 MW motivada por avances tecnológicos y optimización de la planta fotovoltaica que conlleva la modificación de determinados elementos de la planta.

TERCERO.- Con fecha de **12 de junio de 2025**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede resolver a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 3, S.L (B90486408), modificación de Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de referencia, con una potencia instalada de 42 MW.

CUARTO.- Con fecha de **10 de marzo de 2026**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 3, S.L (B90486408), Autorización de Explotación definitiva para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 3", con potencia instalada de 42 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmS36T7ACS7C45HCTPNV4Q9X7AK	PÁG. 1/6

QUINTO.- Con fecha de **7 de agosto de 2026**, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de TRANSPORTE denominado subestación CARMONA 400 kV, como consecuencia de la incorporación de una hibridación con almacenamiento a la instalación de generación, concediendo una potencia máxima de evacuación de 36,66 MW y de 36,7 MW en consumo para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

SEXTO.- Con fecha de **14 de Agosto de 2026**, la sociedad ARCADIA RENOVABLES 3, S.L (B90486408) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la modificación de la instalación de generación de energía eléctrica de referencia, consistente en su hibridación mediante la implantación de baterías (BESS), aportando para esto un nuevo proyecto de ejecución que describe la actuación ubicada dentro de la poligonal evaluada en la AAU/SE/26/2020/N, así como una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 y con Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se dio traslado por plazo de quince días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- D.T. de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.

Dándose la circunstancia de que, habiendo transcurrido los plazos reglamentariamente establecidos durante el procedimiento de tramitación, no se han formulado objeciones por parte de los organismos afectados respecto de los informes presentados, según consta en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmS36T7ACS7C45HCTPNV4Q9X7AK	PÁG. 2/6

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y en la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmS36T7ACS7C45HCTPNV4Q9X7AK	PÁG. 3/6

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 3, S.L (B90486408), Autorización Administrativa previa y de Construcción para la hibridación mediante baterías, de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 3", en adelante **"HIBRIDACIÓN CARMONA 3"** con una potencia total instalada de 50 MW, ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ARCADIA RENOVABLES 3, S.L (B90486408)
Domicilio:	C/ General Castaños, nº13, 2ª planta Izquierda, 28004 MADRID
Denominación anterior Instalación FV:	**HSF ARCADIA CARMONA 3**
Denominación Instalación Híbrida:	**HIBRIDACIÓN CARMONA 3**
Términos municipal ISF Híbrida:	CARMONA (Sevilla)
Potencia instalada total:	50 MW (FV+BESS) Transformador común s/art.5 RD997/2025
Potencia Máxima de Evacuación:	36,66 MW
Potencia Máxima de Consumo:	36,7 MW
Tensión de evacuación:	400 kV
Punto de conexión:	SE CARMONA 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica con almacenamiento (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la **Hibridación:**

- Instalación de una estación de potencia con:
 - 28 Contenedores modulares de baterías de 5,015 MWh de capacidad
 - 1 Contenedor modular de baterías de 2,507 MWh de capacidad
 - 171 inversores de 213 kW cada uno
 - 3 Centros de transformación de 9000 kVA
 - 2 Centros de transformación de 6600 kVA
 - 1 Centro de Transformación de Servicios Auxiliares con embarrado de Celdas MT y transformador de Servicios Auxiliares específicos de BESS
 - 3 Celdas de Línea en 30 kV a instalar en la SET El Canto para conexión de los circuitos MT provenientess de BESS Carmona 3

Potencia instalada de baterías:	36,42 MW
Capacidad de Almacenamiento:	142,93 MWh

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmS36T7ACS7C45HCTPNV4Q9X7AK	PÁG. 4/6

Proyectos técnicos: Proyecto de la Hibridación Carmona 3 , mediante nuevo módulo BESS Carmona 3, y Declaración Responsable de fecha 29 de julio de 2026.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Antonio Vicente Soltero, colegiado n.º 6026 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía (COIIAOc).

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:** *(Instalación en servicio)*

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,98 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 42 MW (art. 3 RD 413/2014)

Características principales de la **infraestructura de evacuación:** *(Instalación en servicio)*

La infraestructura de evacuación es objeto de proyecto y tramitación independiente, la cual se recoge en los expedientes 287.261 y 287.262.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmS36T7ACS7C45HCTPNV4Q9X7AK	PÁG. 5/6

Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDADES, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmS36T7ACS7C45HCTPNV4Q9X7AK	PÁG. 6/6

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ROTASOL ENERGY III, S.L. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA HIBRIDACIÓN CON BATERÍAS (BESS) DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "HSF ROTASOL ENERGY III", EN ADELANTE "HIBRIDACIÓN ROTASOL ENERGY III" CON UNA POTENCIA INSTALADA 20 MW, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS(SEVILLA)

Expediente: 286.415
R.E.G.: 4.157

Visto el escrito de solicitud formulado por ROTASOL ENERGY III, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **09 de enero de 2023**, la antigua Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil ROTASOL ENERGY III, S.L. (B90279670), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada "HSF ROTASOL ENERGY III" de 20,125 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Dicha resolución fue publicada en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 11, de fecha 16 de enero de 2023
- BOJA número 18, de fecha 27 de enero de 2023

SEGUNDO.- Con fecha de **15 de marzo de 2024**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la misma sociedad mercantil ROTASOL ENERGY III, S.L. (B90279670), modificación de autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada "HSF ROTASOL ENERGY III" de 20,125 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

TERCERO.- **Con fecha de 17 de abril de 2026, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos** Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la misma sociedad mercantil ROTASOL ENERGY III, S.L. (B90279670), modificación de autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada "HSF ROTASOL ENERGY III" de 19,20 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

CUARTO.- Con fecha de **02 de julio de 2026**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil ROTASOL ENERGY III, S.L. (B90279670), Autorización de Explotación provisional para pruebas para la instalación de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm98DG59DN6T5MAWEUNPC47RLZP	PÁG. 1/6

generación de energía eléctrica denominada “HSF ROTASOL ENERGY III”, con potencia instalada de 19,20 MW y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla)

QUINTO.- Con fecha de **17 de julio de 2026**, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de TRANSPORTE denominado subestación ENTRENUCLEOS 220 kV, como consecuencia de la incorporación de una hibridación con almacenamiento a la instalación de generación, concediendo una potencia máxima de evacuación de 17,3 MW y sin capacidad para consumir de la red para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

SEXTO.- Con fecha de **31 de julio de 2026**, la sociedad ROTASOL ENERGY III, S.L. (B90279670) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la modificación de la instalación de generación de energía eléctrica de referencia, consistente en su hibridación mediante la implantación de baterías (BESS), aportando para esto un nuevo proyecto de ejecución que describe la actuación ubicada dentro de la poligonal evaluada en la AAU/SE/0045/2021/N, así como una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 y con Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se dio traslado por plazo de quince días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D.T. de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.

Dándose la circunstancia de que, habiendo transcurrido los plazos reglamentariamente establecidos durante el procedimiento de tramitación, no se han formulado objeciones por parte de los organismos afectados respecto de los informes presentados, según consta en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm98DG59DN6T5MAWEUNPC47RLZP	PÁG. 2/6

- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm98DG59DN6T5MAWEUNPC47RLZP	PÁG. 3/6

para la reactivación económica en Andalucía y en la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ROTASOL ENERGY III, S.L. (B90279670) , Autorización Administrativa previa y de Construcción para la hibridación mediante baterías, de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ROTASOL ENERGY III", en adelante "**HIBRIDACIÓN ROTASOL ENERGY III"** una potencia total instalada de 20 MW, ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ROTASOL ENERGY III, S.L. (B90279670)
Domicilio:	C/ General Castaños, nº13, 2ª planta Izquierda, 28004 MADRID
Denominación anterior Instalación FV:	**HSF ROTASOL ENERGY III**
Denominación Instalación Híbrida:	**HIBRIDACIÓN ROTASOL ENERGY III**
Términos municipal ISF Híbrida:	Dos Hermanas(Sevilla)
Potencia instalada total:	20 MW (FV+BESS) art.5 RD997/2025
Potencia Máxima de Evacuación:	17,3 MW
Potencia Máxima de Consumo:	N/A
Tensión de evacuación:	220 kV
Punto de conexión:	SE Entrenúcleos 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica con almacenamiento (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la **Hibridación:**

- Instalación de una estación de potencia con:
 - 13 Contenedores modulares de baterías de 5,015 MWh de capacidad
 - 1 Contenedor modular de baterías de 2,507 MWh de capacidad
 - 81 Inversores de 216 kW
 - 2 Centros de transformación de 9000 kVA
 - 4 Transformadores 210 kVA para servicios auxiliares
 - 1 Celda de línea en 30kV en SET Entrenúcleos Promotores para conexión de los circuitos MT provenientes de BESS Rotasol Energy III

Potencia instalada de baterías:	17,25 MW
Capacidad de Almacenamiento:	67,70 MWh

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm98DG59DN6T5MAWEUNPC47RLZP	PÁG. 4/6

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución Hibridación Totasol Energy III , mediante nuevo módulo BESS Rotasol Energy III, y Declaración Responsable de fecha 21 de julio de 2026.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Antonio Vicente Soltero, colegiado n.º 6026 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía (COIIAOc).

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:** *(Instalación con Autorización Explotación Provisional en Pruebas)*

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 21,86 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 19,2 MW (art. 5 RD 997/2025)

Características principales de la **infraestructura de evacuación:**

- Origen: HSF ROTASOL ENERGY III
- Final: SET Entrenúcleos promotores 30/2022kV (objeto de proyecto y tramitación independiente)
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 4.4 Km
- Tipo: Subterránea
- Frecuencia: 50 Hz
- Término municipal afectado: Dos Hermanas (Sevilla)

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm98DG59DN6T5MAWEUNPC47RLZP	PÁG. 5/6

electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDADES, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm98DG59DN6T5MAWEUNPC47RLZP	PÁG. 6/6

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA, S.A.
Expediente: 41/01/0261/2026
Fecha: 06/11/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: RAFAEL GAMERO GARCIA
Código 41003052011994.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A. (Código 41003052011994), fechada el 20-11-2023 de modificación parcial del Convenio Colectivo.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-3ca7-657e-8bcb-5842-8750-a751-5f96-46f5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/11/2026 10:56 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A. (Código 41003052011994), fechada el 20-11-2023 de modificación parcial del Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-3ca7-657e-8bcb-5842-8750-a751-5f96-46f5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/11/2026 10:56 | NOTAS : F

SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A.U.

TEXTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

En base a lo anterior los componentes de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. por unanimidad acuerda la modificación parcial de Convenio Colectivo en la siguiente forma:

Primero.- Suprimir en su totalidad el artículo 48 relativo a "Premio a la Constancia".

Segundo.- Modificar el artículo 10 del vigente Convenio Colectivo relativo al complemento de productividad, sustituyéndose la redacción actual por la siguiente:

"*Artículo 10. Complemento de Productividad: Sistema de Evaluación del Desempeño.*

El Sistema de Evaluación del Desempeño regula el modo de asignación del complemento de productividad del personal de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., por lo que tiene como finalidad primar la actividad extraordinaria, el especial rendimiento, el interés e iniciativa de cada empleado y empleada en el desempeño de su trabajo, de las funciones y tareas encomendadas, y la trayectoria y actuación profesional.

Así pues, de acuerdo con los conceptos que integran el complemento de productividad, los criterios a tener en cuenta serían los siguientes:

- *Especial rendimiento.*
- *Actividad Extraordinaria.*
- *Interés.*
- *Iniciativa.*
- *Trayectoria y Actuación Profesional.*

Artículo 10. bis. Complemento por cumplimiento de objetivos.

Con carácter excepcional y con la finalidad de alcanzar objetivos previamente determinados e inaplazables, podrá establecerse un complemento por cumplimiento de objetivos cuya cuantía será previamente determinada. Anualmente, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo establecerá los criterios generales para el cálculo de este complemento salarial."

Tercero.- Suprimir en su totalidad la Disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo.

SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A.U.

Cuarto.- La elaboración del Sistema de Evaluación del Desempeño a aplicar al personal de *la* Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., para lo cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo, se tendrá en consideración el Sistema de Evaluación del Desempeño aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022.

Quinto.- La Liquidación de las cuantías devengadas por las personas trabajadoras en la empresa por el Premio a la Constancia objeto de supresión, por el tiempo transcurrido del quinquenio que se inicie a partir del año décimo quinto, vigésimo, vigésimo quinto o trigésimo de antigüedad en la empresa y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexto.- Modificar el artículo 45 del vigente Convenio Colectivo, añadiendo al texto actual del artículo, el siguiente párrafo:

"Artículo 45. Contrataciones temporales.

.../…

El contrato de duración determinada por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima de 12 meses, pudiendo ser prorrogados de conformidad con la legislación vigente para el supuesto de contratación por una duración inferior al período máximo indicado. Para estos contratos, y respecto de la indemnización correspondiente al término de los mismos, resultará de aplicación la normativa vigente."

Séptimo.- Las modificaciones mencionadas tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2024.

Página 195 de un total de 218
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2026-217032
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA, S.A.
Expediente: 41/01/0265/2026
Fecha: 06/11/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: RAFAEL GAMERO GARCIA
Código 41003052011994.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A. (Código 41003052011994), fechada el 24-06-2026 de modificación del art. 26 del Convenio Colectivo.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-eb9d-826a-6f85-8538-78f5-5006-ac71-74b0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/11/2026 10:56 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A. (Código 41003052011994), fechada el 24-06-2026 de modificación del art. 26 del Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-eb9d-826a-6f85-8538-78f5-5006-ac71-74b0
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/11/2026 10:56 | NOTAS : F

SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

ASISTENTES:

Por parte de la empresa:
Mª. del Carmen Rodríguez Quirós (Gerente).
Rafael Gamero García (Responsable de la Unidad de Administración y Personal)

Por parte del Comité:
María Márquez Ramos (U.G.T.)
José Mariano Velo Moreno (U.G.T.)
María Georgina Puertas Gómez (CC.OO.)
Rafael Carpintero Herrera (Grupo Independiente de INPRO)
Antonio José Mesa Ulpiano (Grupo Independiente)

En la ciudad de Sevilla, a 24 de junio de 2026, siendo las 12.00 horas y en el domicilio social de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P. S.A.U, sito en Avda. Menéndez Pelayo, 32 de Sevilla, se reúnen la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo, formadas por las personas relacionadas al margen al objeto de conocer de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1, Modificación del artículo 26 del Convenio Colectivo Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (prorrogado), relativo a las normas sobre la jornada.

Por acuerdos de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Sevilla de fechas 20 de mayo y 3 de junio, a propuesta del Área de Empelado Público, se ha aprobado por unanimidad la modificación tanto del Convenio Colectivo de personal laboral, como el Acuerdo de personal funcionario, estableciendo la jornada laboral durante el período estival, tal y como vienen aplicando otras Administraciones Públicas, Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía, y un conjunto de Administraciones Locales.

Dichos acuerdos suponen la modificación de las normas convencionales, en los artículos reguladores de la jornada del personal funcionario y laboral a fin de incorporar la jornada de verano.

El artículo 4 del vigente Convenio Colectivo de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, M.P. S.A.U. establece que, "*se seguirá la línea ya iniciada en anteriores convenios, tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal laboral de la Diputación de Sevilla".*

En coherencia con lo anterior, resulta procedente modificar las normas de la jornada laboral del personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., mediante la modificación de su artículo 26, a fin de equipararlo a la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	V7pCCyhxaCo46Hf5zwmbhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Marquez Ramos	Firmado	26/06/2026 14:09:54
	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	26/06/2026 14:03:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V7pCCyhxaCo46Hf5zwmbhg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A la vista de todo lo anterior, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.**, por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo 26 relativo a las *Normas sobre jornada* del Convenio Colectivo, incluyendo el apartado 26.4 con la siguiente redacción:

"ARTICULO 26. Normas sobre jornada.

.../...

26.4) Jornada intensiva de verano.

El personal tendrá derecho a una reducción de su jornada de treinta (30) minutos sobre la jornada ordinaria establecida durante el periodo estival en los siguientes términos:

La parte principal del horario de lunes a viernes se realizará entre las 09:00 y las 13:15 horas, con la posibilidad de iniciar la jornada a las 7:00 horas en horario de mañana.

Asimismo, se mantendrá en vigor durante dicho período el tiempo de cortesía de quince (15) minutos reconocido con carácter general.

En el año 2026, la jornada intensiva de verano, comprenderá desde el día 1 de julio al 15 de septiembre, siendo a partir del año 2027 durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre."

SEGUNDO.- Designar a D. Rafael Gamero García la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), de estas modificaciones y las que se hayan aprobado con anterioridad sin que al día de la fecha hayan sido inscritas en el citado registro; así como para realizar, si fuera requerido para ello, las modificaciones no sustanciales a la documentación que sea señalada.

No habiendo mas asuntos, se levanta la sesión siendo las 13:10 horas del día indicado en el encabezamiento, proponiéndose a redactar esta acta que una vez leía y aceptada por todas las personas presentes, es firmada electrónicamente en prueba de conformidad por Dña. María Carmen Rodríguez Quirós en representación de la parte empresarial y Dña. María Márquez Ramos, en representación de la parte social,

Código Seguro De Verificación	V7pCCyhxaCo46Hf5zwmbhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Marquez Ramos	Firmado	26/06/2026 14:09:54
	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	26/06/2026 14:03:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V7pCCyhxaCo46Hf5zwmbhg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA, S.A.
Expediente: 41/01/0263/2026
Fecha: 06/11/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: RAFAEL GAMERO GARCIA
Código 41003052011994.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A. (Código 41003052011994), fechada el 19-05-2026 de modificación del art. 37 del Convenio Colectivo.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-82e2-6a47-5b0f-b3ed-e858-ccd3-04df-90fc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/11/2026 10:56 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A. (Código 41003052011994), fechada el 19-05-2026 de modificación del art. 37 del Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-82e2-6a47-5b0f-b3ed-e858-ccd3-04df-90fc
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/11/2026 10:56 | NOTAS : F

SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

ASISTENTES:

Por parte de la empresa:
Mª. del Carmen Rodríguez Quirós (Gerente).
Rafael Gamero García (Responsable de la Unidad de Administración y Personal)

Por parte del Comité:
María Márquez Ramos (U.G.T.)
José Mariano Velo Moreno (U.G.T.)
María Georgina Puertas Gómez (CC.OO.)
Rafael Carpintero Herrera (Grupo Independiente de INPRO)
Antonio José Mesa Ulpiano (Grupo Independiente)

En la ciudad de Sevilla, a 19 de mayo de 2026, siendo las 13.00 horas y en el domicilio social de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P. S.A.U, sito en Avda. Menéndez Pelayo, 32 de Sevilla, se reúnen la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo, formadas por las personas relacionadas al margen al objeto de conocer de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Modificación del artículo 37 del Convenio Colectivo de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., relativo a la Cobertura Sanitaria.**

Con fecha 16 de octubre de 2025, la Diputación de Sevilla y la representación social alcanzaron acuerdo unánime para la equiparación del cuadro médico del personal laboral y funcionario de la Corporación. Dicho acuerdo supuso la modificación del artículo 48 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación, posteriormente aprobado por el Pleno en sesión de 29 de enero de 2026, quedando equiparadas las prestaciones sanitarias de ambos colectivos.

Por su parte, el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. establece como principio rector la progresiva homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal laboral de la Diputación de Sevilla, en aplicación del principio de igualdad y de “igual función, igual retribución”.

En coherencia con lo anterior, resulta procedente adaptar el régimen de cobertura médico-sanitaria del personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., mediante la modificación de su artículo 37, a fin de equipararlo al vigente en la Diputación de Sevilla.

Desde el punto de vista económico, el Servicio de Recursos Humanos de INPRO, tomando como referencia las estimaciones realizadas por el Área de Empleado Público de

Código Seguro De Verificación	Wk7q1ggaWOPPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	19/05/2026 15:00:51
	Maria Marquez Ramos	Firmado	19/05/2026 14:55:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Wk7q1ggaWOPPpMEuieNNEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la Diputación de Sevilla, ha realizado la siguiente previsión de coste anual:

- Gasto medio por funcionario de Diputación de Sevilla referido al ejercicio 2018:	1.131,56 €
- Actualización en aplicación del incremento de los gastos de personal conforme a lo previsto en las leyes de presupuestos generales del estado para el período 2019-2025:	17,50 %
- Gasto medio por funcionario de Diputación de Sevilla actualizado:	1.329,58 €
- Plantilla de personal y personas beneficiarias de INPRO	195
- Estimación gasto anual (1.329,58 x 195)	259.268,10 €

Considerando que el crédito presupuestario consignado para prestaciones sanitarias en el ejercicio 2026 asciende a 23.200 €, la diferencia, cifrada en 236.068,10 €, será financiada con los ahorros previstos en el Capítulo I del presupuesto de la sociedad para dicho ejercicio.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

Primero.- Modificar el artículo 37 del Convenio Colectivo de INPRO., que queda redactado en los siguientes términos:

> *"Artículo 37.- Cobertura Médica.-*
>
> *Al personal laboral fijo de SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U. se le proporcionará, en las mismas condiciones en que lo viene disfrutando, el personal laboral de la Diputación de Sevilla, las prestaciones médicas y hospitalarias.*
>
> *Estas prestaciones se harán efectivas a través de los facultativos incluidos en el cuadro médico sanitario del personal laboral de la Diputación de Sevilla.*
>
> *Esta cobertura se extenderá al personal contratado temporal que cuente con más de dos años de servicios prestados en SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.*
>
> *La vigencia de este artículo, en lo que suponga mejora respecto del anterior, tendrá su efectividad a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del mismo."*

De este acuerdo se dará cuenta al Área de Empleado Público. El acceso efectivo a las nuevas prestaciones se producirá de forma progresiva en función de la habilitación de las herramientas de gestión correspondientes y de la finalización de los procedimientos administrativos y de contratación necesarios, especialmente en lo relativo a las prestaciones hospitalarias.

Código Seguro De Verificación	Wk7q1ggaWOPPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	19/05/2026 15:00:51
	Maria Marquez Ramos	Firmado	19/05/2026 14:55:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Wk7q1ggaWOPPpMEuieNNEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 203 de un total de 218

Página 4 de 5

CVE: BOP-SE-2026-217034

Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

Segundo.- Designar a D. Rafael Gamero García la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), de estas modificaciones y las que se hayan aprobado con anterioridad sin que al día de la fecha hayan sido inscritas en el citado registro; así como para realizar, si fuera requerido para ello, las modificaciones no sustanciales a la documentación que sea señalada.

No habiendo mas asuntos, se levanta la sesión siendo las 13:40 horas del día indicado en el encabezamiento, proponiéndose a redactar esta acta que una vez leía y aceptada es firmada electrónicamente por Dña. María Carmen Rodríguez Quirós en representación de la parte empresarial y Dña. María Márquez Ramos, en representación de la parte social,

Código Seguro De Verificación	Wk7q1ggaWOPPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	19/05/2026 15:00:51
	Maria Marquez Ramos	Firmado	19/05/2026 14:55:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Wk7q1ggaWOPPpMEuieNNEw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 204 de un total de 218

Página 5 de 5

CVE: BOP-SE-2026-217034

Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA, S.A.
Expediente: 41/01/0262/2026
Fecha: 06/11/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: RAFAEL GAMERO GARCIA
Código 41003052011994.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A. (Código 41003052011994), fechada el 16-03-2026 de modificación de los art. 46.2 y 47 del Convenio Colectivo.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-a8b0-1eee-d47e-c77a-980a-0800-0cce-2d4c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/11/2026 10:56 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA, S.A. (Código 41003052011994), fechada el 16-03-2026 de modificación de los art. 46.2 y 47 del Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-a8b0-1eee-d47e-c77a-980a-0800-0cce-2d4c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/11/2026 10:56 | NOTAS : F

SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

ASISTENTES:

Por parte de la empresa:
Mª. del Carmen Rodríguez Quirós (Gerente).
Rafael Gamero García (Responsable de la Unidad de Administración y Personal)

Por parte del Comité:
María Márquez Ramos (U.G.T.)
José Mariano Velo Moreno (U.G.T.)
María Georgina Puertas Gómez (CC.OO.)
Rafael Carpintero Herrera (Grupo Independiente de INPRO)
Antonio José Mesa Ulpiano (Grupo Independiente)

En la ciudad de Sevilla, a 16 de marzo de 2026, siendo las 11.00 horas y en el domicilio social de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P. S.A.U, sito en Avda. Menéndez Pelayo, 32 de Sevilla, se reúnen la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo, formadas por las personas relacionadas al margen al objeto de conocer de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Modificación del Convenio Colectivo sobre los conceptos retributivos de la indemnización por Jubilación Anticipada Voluntaria (artículo 46.2) y Aportaciones Empresariales al Plan de Pensiones de Empleo de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (artículo 47).**

El pasado 7 de octubre de 2024, el BOP nº 195 publica el acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla, celebrado con fecha 25/07/2024, por el que se aprueba la Modificación del Convenio Colectivo de la Diputación de Sevilla sobre los conceptos retributivos de "premios de Jubilación Anticipada Voluntaria" y "Aportaciones Empresariales al Plan de Pensiones" del personal laboral de la Corporación.

El artículo 4 del vigente Convenio Colectivo de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, M.P. S.A.U. establece que, "*se seguirá la línea ya iniciada en anteriores convenios, tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal laboral de la Diputación de Sevilla".*

En base a lo anterior, tras el estudio realizado por la representación de la parte social y empresarial y conforme a lo aprobado en la Diputación Provincial de Sevilla para su personal laboral, por **UNANIMIDAD**, se **ACUERDO:**

Primero.- Modificar el artículo 46.2 Jubilación Anticipada del vigente Convenio Colectivo, que queda redactado de la siguiente forma:

46.2.- Jubilación Anticipada:

De acuerdo con la normativa legal vigente, el personal que acceda a la misma, podrá solicitar la percepción de un premio a la jubilación anticipada voluntaria con las siguientes cuantías y condiciones:

1. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada durante el periodo de dos años anteriores al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Ocho mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente al grupo económico del solicitante, recogido en el Anexo II, apartado 10) del Convenio Colectivo, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive.

 Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los dos años anteriores a la Jubilación Ordinaria.

2. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada en períodos anteriores a más de dos años respecto al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria, por preverlo así su normativa específica, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada en el período de un año anterior al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Cuatro mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente al grupo económico del solicitante, recogido en el Anexo II, apartado 10) del Convenio Colectivo, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive.

 Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de un año anterior a la Jubilación Ordinaria.

Los importes acumulados que se pudieran percibir en concepto de aportaciones empresariales, a partir de 1 de enero de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47

Página 208 de un total de 218
Página 4 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

del Convenio Colectivo, serán descontados de la cuantía de abono de los premios de jubilación anticipada.

No obstante, dicha minoración no será aplicada sobre la cuantía que resulte de la suma acumulada de 59,62 € por cada mes en el que se haya realizado aportación desde 1 de enero de 2026, que se considera recuperación de la cuantía de aportación empresarial suspendida en 2012.

Segundo.- Modificar el artículo 47 Plan de Pensiones del vigente Convenio Colectivo, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 47. Plan de Pensiones.

INPRO, como promotora del Plan de Pensiones de su personal, ha venido realizando aportaciones empresariales hasta el ejercicio 2012 en el que sus aportaciones fueron suprimidas, y pudiendo ser recuperadas en 2014, no se han hecho efectivas hasta el presente ejercicio; por ello, a partir del 1 de enero de 2026 y para el personal que se encuentre en activo desde la aplicación del presente Acuerdo, se efectuarán **aportaciones empresariales** al Plan de Pensiones a todo aquel personal que reúna la condición de partícipe, conforme a lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de INPRO.

Para ello, se establecen tres tramos de edad con diferentes cuantías máximas en las aportaciones, que serán actualizadas de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, según se concreta a continuación:

- TRAMO PRIMERO: Personal con edad inferior de los 45 años. Se realizan aportaciones de 30€ mensuales o 360€ anuales.
- TRAMO SEGUNDO: Personal con edad comprendida entre los 45 y los 54 años. Se realizan aportaciones de 60€ mensuales o 720€ anuales.
- TRAMO TERCERO: Personal a partir de 55 años de edad:

Grupo Económico	Aportaciones Mensuales	Total Anual
5	625,00 €	7.500,00 €
4	541,67 €	6.500,00 €
3	433,34 €	5.200,00 €
2	375,00 €	4.500,00 €
1	333,34 €	4.000,00 €

Página 209 de un total de 218
Página 5 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Las aportaciones se mantendrán mientras el personal permanezca en situación de alta en nómina en la empresa junto con las situaciones de maternidad y paternidad. Se realizarán con carácter mensual por las cuantías señaladas anteriormente, las cuales se irán actualizando según disponga la normativa presupuestaria anual para el incremento de las retribuciones del personal empleado público.

Las aportaciones señaladas vendrán condicionadas en su cuantía por la existencia de crédito para cada anualidad, debiendo ser minoradas, en el caso de que no fuera posible realizar las aportaciones por las cuantías máximas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor de forma proporcional, partiendo, en cualquier caso, de la cuantía disponible para el ejercicio 2026.

Las dotaciones presupuestarias para la realización de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones serán negociadas para cada ejercicio presupuestario en la Mesa de Negociación a la vista de la normativa presupuestaria y la evolución de los distintos conceptos retributivos y presupuestos aplicables hasta alcanzar los importes máximos indicados en la tabla anterior, incrementada conforme a la normativa presupuestaria.

Si bien lo anterior, en todos los casos se estará a lo aprobado anualmente por la Diputación de Sevilla para el Plan de Pensiones del personal laboral del que es promotora.

Para el percibo de las cuantías máximas en concepto de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, establecidas en el cuadro anterior, de aquel personal que contara con 55 años o más de edad, se requerirá el cumplimiento del requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en INPRO, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación. Asimismo, hasta tanto no se cumpla dicho requisito mínimo de 10 años en la sociedad, se percibirán las cuantías correspondientes al tramo SEGUNDO.

Lo dispuesto en el párrafo anterior respecto al requisito mínimo exigido de prestación de servicios de 10 años en INPRO, producirá efectos para aquel personal que se haya incorporado a la sociedad por vez primera a partir del 25 de febrero de 2021 y no haya mantenido previamente relación de servicios con la misma.

En cuanto a las aportaciones de los partícipes, la cuantía mínima de cada uno de ellos, será establecida en 15 € a partir del mes de enero del año 2026.

En lo relativo al sistema de constitución de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, se estará a lo establecido en el Reglamento de especificaciones del mismo.

Página 210 de un total de 218
Página 6 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Tercero.- Designar a D. Rafael Gamero García la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), de estas modificaciones y las que se hayan aprobado con anterioridad sin que al día de la fecha hayan sido inscritas en el citado registro; así como para realizar, si fuera requerido para ello, las modificaciones no sustanciales a la documentación que sea señalada.

No habiendo mas asuntos, se levanta la sesión siendo las 12:15 horas del día indicado en el encabezamiento, proponiéndose a redactar esta acta que una vez leía y aceptada es firmada electrónicamente por Dña. María Carmen Rodríguez Quirós en representación de la parte empresarial y Dña. María Márquez Ramos, en representación de la parte social,

Página 211 de un total de 218
Página 7 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

TEXTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2026.

En base a lo anterior, tras el estudio realizado por la representación de la parte social y empresarial y conforme a lo aprobado en la Diputación Provincial de Sevilla para su personal laboral, por **UNANIMIDAD**, se **ACUERDO:**

Primero.- Modificar el artículo 46.2 Jubilación Anticipada del vigente Convenio Colectivo, que queda redactado de la siguiente forma:

46.2.- Jubilación Anticipada:

De acuerdo con la normativa legal vigente, el personal que acceda a la misma, podrá solicitar la percepción de un premio a la jubilación anticipada voluntaria con las siguientes cuantías y condiciones:

1. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada durante el periodo de dos años anteriores al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Ocho mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente al grupo económico del solicitante, recogido en el Anexo II, apartado 10) del Convenio Colectivo, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive.

 Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los dos años anteriores a la Jubilación Ordinaria.

2. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada en períodos anteriores a más de dos años respecto al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria, por preverlo así su normativa específica, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. Personal que acceda a la Jubilación Anticipada en el período de un año anterior al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Cuatro mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente al grupo económico del solicitante, recogido en el Anexo II, apartado 10) del Convenio Colectivo, más la

Página 212 de un total de 218
Página 8 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Página 213 de un total de 218
Página 9 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026

antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive.

Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de un año anterior a la Jubilación Ordinaria.

Los importes acumulados que se pudieran percibir en concepto de aportaciones empresariales, a partir de 1 de enero de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del Convenio Colectivo, serán descontados de la cuantía de abono de los premios de jubilación anticipada.

No obstante, dicha minoración no será aplicada sobre la cuantía que resulte de la suma acumulada de 59,62 € por cada mes en el que se haya realizado aportación desde 1 de enero de 2026, que se considera recuperación de la cuantía de aportación empresarial suspendida en 2012.

Segundo.- Modificar el artículo 47 Plan de Pensiones del vigente Convenio Colectivo, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 47. Plan de Pensiones.

INPRO, como promotora del Plan de Pensiones de su personal, ha venido realizando aportaciones empresariales hasta el ejercicio 2012 en el que sus aportaciones fueron suprimidas, y pudiendo ser recuperadas en 2014, no se han hecho efectivas hasta el presente ejercicio; por ello, a partir del 1 de enero de 2026 y para el personal que se encuentre en activo desde la aplicación del presente Acuerdo, se efectuarán **aportaciones empresariales** al Plan de Pensiones a todo aquel personal que reúna la condición de partícipe, conforme a lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de INPRO.

Para ello, se establecen tres tramos de edad con diferentes cuantías máximas en las aportaciones, que serán actualizadas de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, según se concreta a continuación:

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- TRAMO PRIMERO: Personal con edad inferior de los 45 años. Se realizan aportaciones de 30€ mensuales o 360€ anuales.
- TRAMO SEGUNDO: Personal con edad comprendida entre los 45 y los 54 años. Se realizan aportaciones de 60€ mensuales o 720€ anuales.
- TRAMO TERCERO: Personal a partir de 55 años de edad:

Grupo Económico	Aportaciones Mensuales	Total Anual
5	625,00 €	7500
4	541,67 €	6.500,00 €
3	433,34 €	5.200,00 €
2	375,00 €	4500
1	333,34 €	4.000,00 €

Las aportaciones se mantendrán mientras el personal permanezca en situación de alta en nómina en la empresa junto con las situaciones de maternidad y paternidad. Se realizarán con carácter mensual por las cuantías señaladas anteriormente, las cuales se irán actualizando según disponga la normativa presupuestaria anual para el incremento de las retribuciones del personal empleado público.

Las aportaciones señaladas vendrán condicionadas en su cuantía por la existencia de crédito para cada anualidad, debiendo ser minoradas, en el caso de que no fuera posible realizar las aportaciones por las cuantías máximas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor de forma proporcional, partiendo, en cualquier caso, de la cuantía disponible para el ejercicio 2026.

Las dotaciones presupuestarias para la realización de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones serán negociadas para cada ejercicio presupuestario en la Mesa de Negociación a la vista de la normativa presupuestaria y la evolución de los distintos conceptos retributivos y presupuestos aplicables hasta alcanzar los importes máximos indicados en la tabla anterior, incrementada conforme a la normativa presupuestaria.

Página 214 de un total de 218
Página 10 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Si bien lo anterior, en todos los casos se estará a lo aprobado anualmente por la Diputación de Sevilla para el Plan de Pensiones del personal laboral del que es promotora.

Para el percibo de las cuantías máximas en concepto de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, establecidas en el cuadro anterior, de aquel personal que contara con 55 años o más de edad, se requerirá el cumplimiento del requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en INPRO, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación. Asimismo, hasta tanto no se cumpla dicho requisito mínimo de 10 años en la sociedad, se percibirán las cuantías correspondientes al tramo SEGUNDO.

Lo dispuesto en el párrafo anterior respecto al requisito mínimo exigido de prestación de servicios de 10 años en INPRO, producirá efectos para aquel personal que se haya incorporado a la sociedad por vez primera a partir del 25 de febrero de 2021 y no haya mantenido previamente relación de servicios con la misma.

En cuanto a las aportaciones de los partícipes, la cuantía mínima de cada uno de ellos, será establecida en 15 € a partir del mes de enero del año 2026.

En lo relativo al sistema de constitución de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, se estará a lo establecido en el Reglamento de especificaciones del mismo.

Tercero.- Designar a D. Rafael Gamero García la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), de estas modificaciones y las que se hayan aprobado con anterioridad sin que al día de la fecha hayan sido inscritas en el citado registro; así como para realizar, si fuera requerido para ello, las modificaciones no sustanciales a la documentación que sea señalada.

Página 215 de un total de 218
Página 11 de 11
CVE: BOP-SE-2026-217035
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

COMISIÓN GESTORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº3 DEL SECTOR SUB-AR2 DEL PGOU DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)

ALBERTO GARCÍA MAIRELES, como representante de la sociedad **"COLINA DE ALCALÁ S.L.",** con CIF número B24846453, como titular mayoritario en la Unidad de Ejecución Nº3 del Sector SUB-AR2 del PGOU de Alcalá del Río (SEVILLA), tiene el honor de comunicarle que el próximo día ***19 de noviembre de 2026 del presente año*** se celebrará a las **17:00 horas** (en primera convocatoria y a las 17:30 en segunda convocatoria) **REUNIÓN EXTRAORDINARIA** de la **"COMISIÓN GESTORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº3 DEL SECTOR SUB-AR2 DEL PGOU DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)"**, la cual tendrá lugar en la **CASA DE LA CULTURA, calle Virgen de la Esperanza nº1, 41200, Alcalá del Río**, y de conformidad con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

Primero.- Contratación, si procede, de la asesoría fiscal y contable de la UE-3 del Sector SUB AR2 .

Segundo.- Contratación, si procede, de la asesoría jurídica y urbanística de la UE-3 del Sector SUB AR2.

Tercero.- Presentación y aprobación, si procede, del Proyecto de Bases y Estatutos para la constitución de la Junta de Compensación.

Cuarto.- Presentación y aprobación, si procede, del Proyecto de Urbanización de la UE-3 Sector SUB AR2.

Quinto.- Delegación, si procede, en el Presidente para la gestión y tramitación ante el Ayuntamiento del Proyecto de Urbanización de la UE-3 así como de las modificaciones que procedan derivadas de requerimientos municipales, informes sectoriales o indicaciones de las compañías suministradoras.

Sexto.- Delegación, si procede, en el Presidente para la regularización, alta, modificación, etc. catastral de los terrenos de la UE-3 SUB AR2, de conformidad con las parcelas de resultado del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta.

La documentación de la presente reunión está disponible para los miembros de la Comisión Gestora, la cual puede solicitarse con carácter previo a la reunión mediante email a la siguiente dirección: leticiagarcia@maireles.com

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley , al desconocerse el lugar de la notificación de las siguientes personas, la notificación se hará mediante anuncio publicado en el presente Boletín Oficial:

PROPIETARIOS	PROPIETARIOS
ANA MARÍA MARTÍNEZ MÁRQUEZ Y JOSÉ LUIS DELGADO GÓMEZ	FRANCISCO SÁNCHEZ RUIZ Y MARÍA DEL AMOR LÓPEZ RODRÍGUEZ
ANTONIO ASTACIO SEVILLANO	FRANCISCO VERGARA GARCÍA Y MARÍA DEL ÁGUILA MÁRQUEZ SOUSA
ANTONIO CARLOS TENA MORILLO Y GRACIA MARÍA FERNÁNDEZ LEÓN	GERTRUDIS VELÁZQUEZ ESPINOSA
ASUNCIÓN PERELLO IRLES	GIRALCASA GESTION INMOBILIARIA, SL
DIJOMI SL	GONZALO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
EDUARDO MANUEL ESPÍN GUILLÉN Y VERONICA ESPÍN ALBERO	GUARDAMAR GLOBAL 2.0 SL
FIDEL ORTIZ GÓMEZ	INMOGESTIONES VERACRUZ SL
FRANCISCO ALEXANDRE REINA DÍAZ	JAVIER GÓMEZ HERRERA
FRANCISCO JOSÉ CERVANTES CANTERO Y ROCÍO DÍAZ CARLOS	JOMAREX SL
MARTA HERRERA AYLLÓN	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO Y ELENA SÁNCHEZ-CABEZUDO ALMENDRO
JOSÉ RAMÓN PAVÓN PINEDA	MANUEL PINEDA DE LA COSTA Y MARÍA DEL ÁGUILA ALCALÁ SÁNCHEZ
JUAN ANTONIO CARBONERO GUISADO Y ELISABET MARTÍNEZ MÁRQUEZ	MARÍA CRISTINA LÓPEZ GUILLÉN
	MARÍA DEL CARMEN MÁRQUEZ SOUSA

Alcalá del Río, 5 de noviembre de 2026.- Alberto García Maireles en representación **"COLINA DE ALCALÁ S.L.",** con CIF número B24846453

28*****4F ALBERTO GARCIA (R: B24846453)

Firmado digitalmente por 28*****4F ALBERTO GARCIA (R: B24846453)
Fecha: 2026.11.06 09:02:39 +01'00'

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL
BAJO GUADALQUIVIR

C/ PEDRO SALINAS, 5
EDIFICIO PORVENIR
41013 – SEVILLA

COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los señores asociados a **Junta General Ordinaria** que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 2026**,** a las 11,30 horas, en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Caja Rural del Sur, sito en la calle Murillo, nº 2 (Sevilla), haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará una hora más tarde, a las 12,30 horas, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará del siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

Segundo.- Examen de la Memoria, que presenta la Junta de Gobierno.

Tercero.- Lectura y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2027, que presenta asimismo la Junta de Gobierno.

Cuarto.- Inscripción y modificación de características de la concesión. Acuerdos a tomar.

Quinto.- Elección del Presidente de la Comunidad.

Sexto.- Elección de Vocales de la Junta de Gobierno, así como de Vocales titulares y suplente del Jurado de Riegos.

Séptimo.- Proyectos de mejora y modernización de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes. Acuerdos a tomar.

Octavo.- Actualización de censo y regularización de la zona regable.

Noveno.- Ruegos y preguntas.

Sevilla, 6 de noviembre de 2026.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR - SEVILLA -

Fdo: Juan Mora-Figueroa Gayán.

Página 218 de un total de 218
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-217037
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla